

Lima, viernes 30 de abril de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10978

www.elperuano.com.pe

418167

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 050-2010-PCM.- Aprueban actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007 - 2011

418169

R.S. N° 103-2010-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

418170

R.S. N° 104-2010-PCM.- Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Suiza para participar en evento de la OMPI

418171

R.S. N° 105-2010-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Argentina para participar en eventos de CITEL

418171

AGRICULTURA

R.D. N° 036-2010-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Director Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

418172

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 062-2010-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Japón para participar en eventos del APEC

418173

R.S. N° 063-2010-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo

418173

R.M. N° 077-2010-MINCETUR/DM.- Suprimen diversos procedimientos del TUPA del Ministerio y aprueban el "Formato Único de Trámite - FUT" para el inicio de procedimientos administrativos

418174

DEFENSA

R.S. N° 179-2010-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en comisión de servicios

418175

R.S. N° 180-2010-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en visita de intercambio a la Escuela Militar de Aviación de la Fuerza Aérea de Colombia

418176

R.S. N° 181-2010-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU. para participar en la Quincuagésima Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas

418176

R.M. N° 468-2010-DE/SG.- Conformen el nuevo Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria

418177

RR.MM. N°s. 473, 474 y 475-2010-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de los Estados Unidos de América

418178

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 021-2010-EM.- Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64

418179

R.M. N° 185-2010-MEM/DM.- Aceptan renuncia de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio

418180

R.M. N° 186-2010-MEM/DM.- Aprueban Requisitos para la Calificación de Postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural

418181

R.M. N° 188-2010-MEM/DM.- Establecen normas relativas al costo de la conexión y al procedimiento para la aprobación del financiamiento reembolsable para obras de electrificación en el marco del Decreto de Urgencia N° 116-2009

418181

JUSTICIA

D.S. N° 005-2010-JUS.- Aprueban Calendario Oficial para el año 2010 de la entrada en vigencia del D.Leg. N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación

418183

R.S. N° 087-2010-JUS.- Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac

418184

R.M. N° 0090-2010-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público de los recursos recibidos del FEDADOI

418186

R.VM. N° 17/2010/JUS.- Oficializan XI Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará en la ciudad de Tarapoto

418186

PRODUCE

R.M. N° 106-2010-PRODUCE.- Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida en la R.M. N° 067-2010-PRODUCE y disponen reiniciar actividades extractivas en área del dominio marítimo

418186

R.M. N° 107-2010-PRODUCE.- Dan por finalizado régimen especial de pesca establecido por R.M. N° 084-2010-PRODUCE

418188

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 175-2010-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la Reunión del Consejo de Cancilleres y en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR

418189

SALUD

R.M. N° 365-2010/MINSA.- Aprueban listado de bienes y servicios incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Salud para el año 2010 **418189**

R.M. N° 373-2010/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Plan Nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional 2010 - 2012" **418190**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.S. N° 056-2010-MTC.- Otorgan a Perú LNG S.R.L. autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima **418190**

R.S. N° 057-2010-MTC.- Otorgan a Shougang Hierro Perú S.A.A. autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña en la bahía de San Nicolás, provincia de Nazca, departamento de Ica **418194**

RR.SS. N°s. 058, 059, 060 y 061-2010-MTC.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Chile, en comisión de servicios **418197**

R.M. N° 202-2010-MTC/03.- Designan representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV **418202**

R.D. N° 800-2010-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales "E. Cabrera" Class S.R.L. la ampliación de su plana docente e incremento de flota vehicular **418202**

VIVIENDA

R.M. N° 080-2010-VIVIENDA.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.M. N° 039-2006-PCM **418203**

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 087-2010-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI **418203**

R.D. N° 088-2010-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Lima y Callao de COFOPRI **418204**

R.D. N° 089-2010-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de Director de Formalización Integral de COFOPRI **418204**

R.D. N° 090-2010-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada de COFOPRI **418204**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 056-2010/SIS.- Aprueban Transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de abril de 2010 **418205**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 129-2010/SUNAT.- Designan Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas **418210**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 098-2010-OS/CD.- Establecen valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA) definido en la Res. N° 082-2010-OS/CD **418210**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO**

Res. N° 049-2010-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondientes al mes de marzo de 2010 **418212**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 154-2010-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrada titular del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima **418217**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. N° 243-2010-CSJLN/PJ.- Disponen publicar los indicadores judiciales hasta el mes de marzo de 2010 que contiene la tabla comparativa de producción 2009-2010 y el avance de las metas de producción **418218**

Res. N° 247-2010-CSJLN/PJ.- Aprueban Directiva "Uso de las Salas de Audiencias de la Corte Superior de Lima Norte" **418220**

Res. Adm. N° 358-2010-P-CSJL/PJ.- Constituyen Comisión Especial de Magistrados encargada de realizar un diagnóstico respecto del estado actual de la lucha contra la corrupción dentro de la Corte de Lima **418221**

Res. Adm. N° 359-2010-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo y de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima **418221**

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 0406-2010-ANR.- Disponen transferir vehículo en la modalidad de donación a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica **418222**

Res. N° 0423-2010-ANR.- Autorizan viaje de Presidente de la ANR a España para participar en la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas **418223**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 032-2010-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Panamá para participar en el XIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgo **418223**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 783-2010-MP-FN.- Designan fiscal adjunto en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima **418224**



Fe de Erratas Res. N° 034-2010-MP-FN-JFS **418224**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3287-2010.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura la apertura de agencias en los departamentos de Lima, Ucayali y Tacna **418224**

Res. N° 3308-2010.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. la apertura de agencia en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima **418224**

Res. N° 3319-2010.- Modifican dirección de agencia de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. ubicada en la provincia de Lima **418225**

UNIVERSIDADES

Res. N° 124-2010.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Agustín a México para participar en diversos eventos académicos **418225**

Res. N° 00228-CU-2010.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú **418226**

Res. N° 0522-2010-UNHEVAL-R.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de ampliación de ancho de banda de internet para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **418226**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ordenanza N° 005-2010-CR-APURIMAC.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas **418227**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 008-2010.- Aprueban que AFOCAT La Primera emita Certificados Contra Accidentes de Tránsito para vehículos motorizados de Transporte Terrestre **418228**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 169-MDCH.- Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011 **418229**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

R.A. N° 184-2010-ALC/MLV.- Designan funcionarios responsables de entregar información solicitada en oficinas de las gerencias desconcentradas de la Municipalidad **418231**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 265-MDL.- Modifican Ordenanza N° 231-MDL que reguló el proceso de programación, participación y concertación del Presupuesto Participativo en el distrito de Lince **418232**

Ordenanza N° 266-MDL.- Modifican la Ordenanza N° 163-MDL que regula la propaganda política en el distrito de Lince **418232**

D.A. N° 05-2010-ALC-MDL.- Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2011 **418234**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 814-2009-GM/MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada denominada Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa **418234**

Res. N° 188-2010-GM/MDSMP.- Rectifican error material en la Res. N° 814-2009-GM/MDSMP **418236**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 05-2010-MPC.- Aprueban Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Cañete 2010-2021 **418236**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

R.A. N° 196-2010-MDSE.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **418237**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 091-2010-OS/CD.- Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN **418152**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Aprueban actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011

**DECRETO SUPREMO
N° 050-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27629, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA tiene como objetivo, entre otros, diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, señala que la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas es el documento rector que aprueba el Consejo Directivo de DEVIDA para un período de cinco (5) años que se actualiza anualmente, el cual define la visión, misión, objetivos estratégicos y metas que

se pretenden alcanzar, así como los programas y políticas que la componen, a partir del enfoque del desarrollo humano;

Que, el segundo párrafo del literal a) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 824, antes citado, incorporado por el artículo 1º de la Ley N° 28003, dispone que la formulación y actualización anual de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas corresponde al Consejo Directivo de DEVIDA, y es aprobada por el Consejo de Ministros”;

Que, en la Sesión del Consejo de Ministros realizada el 20 de diciembre del año 2006, se aprobó la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011”;

Que, el último párrafo del numeral 1) del artículo 4º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por Decreto Supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con los literales a) y r) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, antes mencionado, el Consejo Directivo de DEVIDA adoptó, por unanimidad, el Acuerdo N° 07-DV-CONSEJO DIRECTIVO-2009, de fecha 23 de setiembre del 2009, por el cual se dispone incluir en la propuesta de “Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007 - 2011”, los aportes formulados por los miembros del Consejo Directivo de DEVIDA, para proponer su aprobación al Consejo de Ministros;

Que, por tanto, es necesario aprobar la “Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011”, a fin de contar con el documento rector que establezca la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

De conformidad con el numeral 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29185 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar la “Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011”, documento rector que contiene la Caracterización del Problema de las Drogas, el Marco Legal, el Marco Institucional, los aspectos referentes a la asignación de recursos económicos para la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Visión, Misión, Políticas y Estrategias, Objetivos Estratégicos, Programas, Líneas de Acción y Resultados Esperados, que como Anexo adjunto, en cuarenta y nueve (49) folios visados, forma parte integrante del presente Decreto Supremo; con el propósito de orientar el diseño y la ejecución de los Programas de Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas, de Interdicción y de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.

Artículo 2º.- Presupuestos Institucionales

La implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011 se sujeta a los presupuestos institucionales de las entidades comprendidas en la citada Estrategia, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, incluidos los recursos que provengan de la cooperación internacional, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- Vigencia

La “Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007 - 2011”, aprobada mediante el artículo 1º del presente Decreto Supremo, sustituirá al texto de la Estrategia Nacional que fuera aprobada en Sesión del Consejo de Ministros de fecha 20 de diciembre del año 2006, y regirá hasta la aprobación de la siguiente actualización.

Artículo 4º.- Publicación

La publicación del documento Anexo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, que contiene la Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2007 - 2011, se realizará en la página web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA: www.devida.gob.pe.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

488055-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 103-2010-PCM

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, tanto a nivel bilateral como multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional, fortaleciendo su proceso de inserción a nivel global;

Que, el Perú concede particular importancia a la inserción estratégica en Sudamérica a partir de la pertenencia a la Comunidad Andina y a la convergencia de la Comunidad Andina con el MERCOSUR, con miras a la consolidación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, el Perú es miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), y que la Secretaría de la Presidencia Pro Tempore de esa organización, mediante comunicación electrónica CE-PPT UNASUR 152/2010-ECU, de 2 de marzo de 2010, convocó para el día 25 de marzo de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a una Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR con el propósito de tratar asuntos relacionados con i) el apoyo a Chile y Haití por los terremotos ocurridos, ii) la situación de Honduras y, iii) la elección del Secretario General;

Que, posteriormente mediante comunicación electrónica CE-PPT UNASUR 173/2010-ECU, de 15 de marzo de 2010 se informó sobre la postergación de la citada reunión para el 4 de mayo de 2010 y, mediante comunicación electrónica CE-PPT UNASUR 235/2010-ECU, de 23 de abril de 2010 se informó sobre la realización de una reunión del Consejo de Cancilleres de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) el 3 de mayo de 2010;

Que, por representar actividades de la mayor importancia para la Política Exterior del Perú, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde a la República Argentina a fin de asistir a las reuniones precitadas;

Teniendo en cuenta el Memorándum (FIN) N° FIN0213/2010, de la Dirección de Finanzas, de 23 de abril de 2010, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 3 y 4 de mayo de 2010, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasaje US\$ 1,513.04; viáticos US\$ 600.00; y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 31.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 3°.- Encargar al Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, señor Rafael Rey Rey, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

488055-4

Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Suiza para participar en evento de la OMPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2010-PCM

Lima, 29 de abril de 2010

Vista, la Carta Núm. 079-2010/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO

Que, del 3 al 7 de mayo de 2010, se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Décimosexta Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI;

Que, en la última Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), llevada a cabo del 22 de septiembre al 1 de octubre del 2009, en el marco de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI acordó prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, por dos años más, con el fin de trabajar un instrumento jurídico internacional que regule la vinculación entre los sistemas de patentes y la protección de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos, siendo éste uno de los objetivos más importantes por el que nuestro país ha trabajado durante los últimos años;

Que, resulta de particular importancia la intervención del Perú en la mencionada sesión, considerando que somos uno de los pocos países que cuenta con legislación sobre Acceso a Recursos Genéticos y protección de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, siendo de interés nacional que el instrumento jurídico a elaborarse por el referido Comité Intergubernamental

recoja los estándares de protección que nuestra legislación reconoce a los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 2 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, como persona encargada de los procedimientos relacionados a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

Que, atendiendo a que el viaje de representación de la citada Ejecutiva resulta de interés nacional, se ha dispuesto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto en los que incurra sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo Núm. 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutiva 2 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 1 al 8 de mayo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 000,00
Viáticos	US\$ 1 560,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Ejecutiva deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

488055-5

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Argentina para participar en eventos de CITEI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2010-PCM

Lima, 29 de abril de 2010

Vista, la Carta Núm. 361-GG.RI/2010 del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEI de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha invitado al Organismo Supervisor de Inversión

Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a participar en el Seminario sobre "El Ecosistema del Acceso a Internet y Neutralidad de Red" y a la XVI Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I), eventos que se realizarán del 10 al 14 de mayo de 2010, en la ciudad de Ushuaia, República de Argentina;

Que, la CITEI, es el foro principal de telecomunicaciones de la región y tiene por objeto facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el hemisferio, contando con un Comité Ejecutivo Permanente, llamado COM/CITEI y Comités Consultivos Permanentes (CCP), uno relativo a Telecomunicaciones (CCP.I) y otro relativo a Radiocomunicaciones (CCP.II);

Que, las reuniones del CCP.I procuran identificar los asuntos de carácter regional que deben impulsar el avance de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta las necesidades urgentes que afrontan los Estados Miembros y los Miembros del Sector de la Región de las Américas;

Que, en la XVI Reunión del CCP.I, el OSIPTEL asumirá las funciones de Vicepresidente de este Comité y se revisarán los informes de los Grupos de Trabajo y Grupos Relatores del período 2006-2010, sobre Tecnología, Política y Regulación, Operación de Redes y Prestación de Servicios, Desarrollo, Servicios de Roaming Internacional en la Región Américas, entre otros;

Que, la evaluación de las actividades de los Grupos de Trabajo y los Grupos Relatores permitirá que las administraciones miembro identifiquen los temas que se continuarán estudiando y los nuevos temas a incorporar en los grupos de trabajo del período de reuniones 2010-2014, dentro del marco del Plan Estratégico del CCP.I;

Que, la participación del OSIPTEL en estos eventos es de suma importancia en atención a los compromisos asumidos en la V Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI realizada recientemente en los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se eligió al Perú, a través del OSIPTEL en la Vicepresidencia del CCP.I y como miembro del Consejo Directivo COM/CITEI de la CITEI, para el período 2010-2014;

Que, la intervención del OSIPTEL en la XVI Reunión del CCP.I es relevante debido a que en su calidad de Presidente del Grupo Relator de Servicios de Roaming Internacional requiere dar continuidad a las actividades de este grupo de trabajo para el período de reuniones 2010-2014 y, de esta manera, consolidar el liderazgo del Perú en el desarrollo del Roaming Internacional en las Américas;

Que, el día 10 de mayo antes del comienzo de la XVI Reunión del CCP.I, se realizará el Seminario sobre "El Ecosistema del Acceso a Internet y Neutralidad de Red", en el cual se evaluarán los beneficios de contar con un acceso a internet que respete al principio de neutralidad y que esté orientado a la universalización del servicio;

Que, asimismo, esta participación del OSIPTEL coadyuvará al cumplimiento de sus objetivos estratégicos para el período 2007-2011 y permitirá la consolidación del liderazgo del Perú en la CITEI y a nivel internacional;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo, y del señor Alejandro Gustavo Jiménez Morales, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Ushuaia, República de Argentina, del 9 al 15 de mayo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán

Pasajes	US\$ 1 276,42
Viáticos	US\$ 1 200,00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Señor Alejandro Gustavo Jiménez Morales

Pasajes	US\$ 1 276,42
Viáticos	US\$ 1 200,00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

488055-6

AGRICULTURA

Designan Director Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ing. Edwin Fortunato Guevara Robles, como Director Zonal de Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, en la actualidad resulta necesario dar por concluida la designación efectuada, disponiendo al profesional que desempeñará a partir de la fecha dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación efectuada al ING. ERWIN FORTUNATO GUEVARA ROBLES, como Director Zonal de Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al ING. WILSON RAFAEL GUEVARA ORTEGA, en el cargo de Director Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - Agro Rural

487607-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Japón para participar en eventos del APEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2010-MINCETUR

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se llevará a cabo en la ciudad de Sapporo, Japón, la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y reuniones conexas, y la Reunión de Ministros Responsables de Comercio (MRT), del 26 de mayo al 06 de junio de 2010;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, ejerce la representación alterna del Perú en la Reunión de Altos Oficiales y representa y preside la delegación peruana en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión, de APEC (CTI) y de los subcomités y grupos de trabajo del CTI, realizando una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial y a las materias que se tratan en los sub-comités y grupos de trabajo APEC;

Que, la participación del Perú en tales reuniones cobra importancia debido a que el 2010 es el año en que las Economías Industrializadas de APEC deben cumplir las Metas de Bogor: Liberalización y Facilitación del Comercio y la Inversión;

Que, el Perú es una de las tres Economías No Industrializadas que voluntariamente se ha ofrecido a participar en la evaluación de los logros de las Metas de Bogor, pues considera que ha cumplido dichas metas; razón por la cual es conveniente la participación del MINCETUR en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión y de los sub-comités y grupos de trabajo relacionados; asimismo, la Reunión MRT permitirá al Perú la oportunidad de sostener reuniones bilaterales ministeriales con sus principales socios comerciales;

Que, en razón a lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales y del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en los eventos antes mencionados;

Que, el MINCETUR es el organismo público responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, en coordinación con los distintos

sectores del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sapporo, Japón, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), reuniones conexas, y en la Reunión de Ministros Responsables de Comercio (MRT) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en las fechas que al pie se indica:

Del 24 de mayo al 07 de junio de 2010	Sres. Julio José Chan Sánchez
Del 27 de mayo al 07 de junio de 2010	Vanessa Uchiyama de la Puente
Del 01 al 07 de junio de 2010	Carlos Esteban Posada Ugaz
	Diana Sayuri Bayona Matsuda

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Julio José Chan Sánchez (del 24 de mayo al 07 de junio de 2010):

Pasajes	: US\$ 3 670,96
Viáticos (US\$ 260,00 x 13 días)	: US\$ 3 380,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Srta. Vanessa Uchiyama de la Puente (del 27 de mayo al 07 de junio de 2010):

Pasajes	: US\$ 3 528,49
Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días)	: US\$ 2 860,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Sres. Carlos Esteban Posada Ugaz y Diana Sayuri Bayona Matsuda (del 01 al 07 de junio de 2010):

Pasajes (US\$ 3 596,15 x 2)	: US\$ 7 192,30
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días x 2)	: US\$ 3 120,00
Tarifa CORPAC (US\$ 31,00 x 2)	: US\$ 62,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

488055-11

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 063-2010-MINCETUR

Lima, 29 de abril de 2010

Visto el Oficio N° 156-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la feria "Asia Luxury Travel Market - ALTM - Expo Shanghai", organizada por la empresa Reed Travel Exhibitions, a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 14 al 18 de junio de 2010, participación que tiene el objetivo de promocionar el producto turístico peruano en el segmento de lujo;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida feria internacional contribuirá a posicionar al Perú como un país calificado para realizar turismo de lujo, con servicios de calidad, colocando los circuitos turísticos peruanos en el portafolio de destinos mundiales de los tour operadores dedicados a promover este segmento turístico;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rosana María Guinea Higuera y del señor Rafael Noriega Schultz, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Shanghai, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Rosana María Guinea Higuera y del señor Rafael Noriega Schultz, a la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 11 al 20 de junio de 2010, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento "Asia Luxury Travel Market - ALTM - Expo Shanghai", a realizarse en la referida ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Rosana María Guinea Higuera:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 825,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 31,00

Rafael Noriega Schultz:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 825,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

488055-12

Suprimen diversos procedimientos del TUPA del Ministerio y aprueban el "Formato Único de Trámite - FUT" para el inicio de procedimientos administrativos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2010-MINCETUR/DM

Lima, 27 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria para el administrado;

Que, conforme al numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, las entidades deben promover la permanente y adecuada simplificación de trámites, identificando los más frecuentes, a efecto de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlos;

Que, en cumplimiento de los dispositivos citados y en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ha efectuado una revisión de su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, con fines de adecuación y simplificación;

Que, durante el referido proceso se ha efectuado un ajuste de los procedimientos contenidos en el TUPA del MINCETUR, al formato del TUPA aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, como consecuencia de dicha revisión se ha propuesto la supresión de dos procedimientos y efectuado un nuevo estudio de costos, de todos los procedimientos contenidos en el TUPA del MINCETUR, razón por la cual



el costo del derecho de tramitación de los procedimientos ha disminuido, en beneficio del administrado;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 38.5 del artículo 38° de la citada Ley, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; razón la cual corresponde aprobar las modificaciones indicadas en los considerandos anteriores mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y la Resolución Jefatural N° 087-95-INAP-DTSA;

De acuerdo con los Informes Nos 058 y 067 -2010-MINCETUR/SG/OGPPD, del 11 y 22 de febrero de 2010, respectivamente, elaborados por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suprímase del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, los siguientes procedimientos:

a) Unidad Orgánica : Todas las dependencias
Denominación del Procedimiento: "Inspecciones a solicitud del usuario"

b) Unidad Orgánica : Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo- Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública

Denominación del Procedimiento: "Aprobación o aceptación de mercancías donadas consolidados en el arancel de adunas provenientes del exterior por cooperación técnica internacional de carácter asistencial".

Artículo 2°.- Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, conforme a lo establecido en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Apruébase el "Formato Único de Trámite-FUT", para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR y normas modificatorias, que como Anexo 02, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y los Anexos 01 y 02 referidos en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, en el Portal de los Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe) .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

487590-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2010-DE/FAP

Lima, 29 de abril de 2010

Visto, la Papeleta de Trámite NC-35-SGFA-N° 0678 de fecha 05 de febrero de 2010, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, 09 al 14 de mayo de 2010, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participen en el Programa de Intercambio de Operadores del Sistema SITFAA del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), a realizarse en la ciudad de Brasilia; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada comisión se encuentra incluida en el Rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, Item 114, del Plan de Viaje Priorizado del Sector Defensa - 2010, aprobado mediante Resolución Suprema N° 130-2010 DE/SG del 01 de abril de 2010;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 y la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, 09 al 14 de mayo de 2010, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en el Programa de Intercambio de Operadores del Sistema SITFAA del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), a realizarse en la ciudad de Brasilia:

Técnico Inspector FAP MANUEL SANTIAGO HUAMANI BARZOLA
Técnico de 1ra. FAP JAVIER JESUS IBARRA NIZAMA

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Brasilia - Lima
US \$ 700 x 02 Personas

Viáticos:
US \$ 200 x 06 Días x 02 Personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US \$ 31 x 02 Oficial

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

488055-7

Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en visita de intercambio a la Escuela Militar de Aviación de la Fuerza Aérea de Colombia**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2010-DE/FAP**

Lima, 29 de abril de 2010

Visto, la Papeleta de Trámite NC-50-EMED-N° 0460 de fecha 26 de marzo de 2010, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-SGFA-N° 1649 de fecha 29 de marzo de 2010, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú a través del Ministerio de Defensa establece relaciones internacionales con Fuerzas Aéreas Extranjeras, tal es el caso del Acuerdo Bilateral con la Fuerza Aérea de Colombia, en la que se acordó el desarrollo de visitas de intercambio de un Oficial y dos Cadetes entre la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú (EOFAP) y la Escuela Militar de Aviación de la Fuerza Aérea de Colombia, con la finalidad de intercambiar experiencias y conocimientos sobre el proceso de educación entre ambas Escuelas de Formación de Oficiales;

Que, la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú ha propuesto al Capitán FAP SEGUNDO NICOLAS GALVEZ GUERRERO; asimismo, ha seleccionado a los Cadetes de Cuarto Año FAP BRYAN STEVE CALLEJA MARTINS y PAULO SAUL DIAZ CIURLIZZA, en virtud a su eficiente desempeño académico, militar y su identidad como Cadete FAP;

Que, la citada comisión se encuentra incluida en el rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, ítem 124, del Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para los meses de marzo a diciembre del Año 2010, aprobado mediante Resolución Suprema N° 130-2010 DE/SG del 01 de abril de 2010;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 y la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del 07 al 11 de junio de 2010, al Personal Militar FAP que realizará una visita de intercambio a la Escuela Militar de Aviación de la Fuerza Aérea de Colombia, con sede en la ciudad de Cali:

Capitán	FAP	SEGUNDO NICOLAS GALVEZ GUERRERO
Cadete de Cuarto Año	FAP	BRYAN STEVE CALLEJA MARTINS
Cadete de Cuarto Año	FAP	PAULO SAUL DIAZ CIURLIZZA

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Cali - Lima
US \$ 600 x 03 Oficiales

Viáticos:
US \$ 200 x 05 Días x 03 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US \$ 31 x 03 Oficiales

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

488055-8

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU. para participar en la Quincuagésima Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 181-2010-DE/FAP**

Lima, 29 de abril de 2010

Visto, la Papeleta de Trámite NC-35-SGFA-N° 1780 de fecha 06 de abril de 2010, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), es una organización interamericana de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover, fortalecer los lazos de amistad que los unen, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas;

Que, el SICOFAA ha programado la Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas "CONJEFAMER", máxima autoridad que tiene el propósito de decidir las acciones y actividades a desarrollarse en el Ciclo SICOFAA, intercambio de experiencias, medios, entretenimiento e instrucción de personal y todo aquello que facilite la elaboración de procedimientos para actuar en forma integrada en cumplimiento a lo dispuesto por sus respectivos Gobiernos;

Que, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América hace extensiva una invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y Comitiva, para que participe en la Quincuagésima Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas "L CONJEFAMER", que se desarrollará en la ciudad de Washington, del 13 al 18 de junio de 2010;

Que, la citada comisión se encuentra incluida en el rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, ítem 131, del Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para los meses de marzo a diciembre del Año 2010, aprobado mediante Resolución Suprema N° 130-2010 DE/SG del 01 de abril de 2010;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 y la Ley



Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 13 al 18 de junio de 2010, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, quienes conformarán la Delegación Peruana que participará en la Quincuagésima Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas "L CONJEFAMER", a desarrollarse en la ciudad de Washington:

- Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú
General del Aire CARLOS EDUARDO SAMAME QUIÑONES
- Oficial de Enlace de la Fuerza Aérea del Perú ante el SICOFAA
Coronel FAP CARLOS JOSE VICTOR ABAD BARBIS
- Oficial Ayudante del Comandante General de la FAP
Comandante FAP ALFREDO RODOLFO PEREZ LALE

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Washington - Lima
US \$ 900 x 03 Oficiales

Viáticos:
US \$ 220 x 06 Días x 03 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US \$ 31 x 03 Oficiales

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

488055-9

Conforman el nuevo Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 468-2010-DE/SG

Lima, 28 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 775-2009-DE/SG, de fecha 14 de agosto de 2009, se conformó el Equipo Técnico responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria, de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado en uso de los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa que se consignan en el

TUPA del MINDEF, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, y al amparo de lo señalado en los numerales 5.6 y 5.7 de la Directiva Nº 017-2009-MINDEF/VPD/A/3, aprobada por Resolución Ministerial Nº 420-2009-DE/SG;

Que, habiéndose producido cambios de colocación del personal militar, integrantes de dicho Equipo, es necesario actualizar la indicada Resolución con la finalidad de continuar con el aludido proceso de Fiscalización semestral, conformado también por servidores públicos profesionales o directivos de las Unidades Orgánicas en las cuales se tramita los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del MINDEF, que no sean los mismos que participaron en la gestión de los procedimientos del TUPA vigente;

Que, asimismo, en aplicación a lo señalado en el artículo 8º del mencionado Decreto Supremo que crea la Central de Riesgo Administrativo de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, se designó a los Funcionarios Titular y Suplente encargados de registrar la información correspondiente, en caso de haberse comprobado documentación fraudulenta presentada por algún usuario, durante el proceso de fiscalización;

Que, el Representante Titular ha sido cambiado de colocación por lo que resulta necesario actualizar la conformación de los encargados para el registro ante la Central de Riesgo Administrativo - CRA de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.6 de la Directiva Nº 017-2009-MINDEF/VPD/A/3 de fecha 07 de mayo de 2009, de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Despacho Ministerial, aprobada por Resolución Ministerial Nº 420-2009-DE/SG, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Director Ejecutivo del Centro de Altos Estudios Nacionales, el Director General de Educación y Doctrina, el Secretario General del MINDEF, el Director de la Oficina de Comunicaciones, el Director General de Recursos Humanos para la Defensa y la Directora General de Gestión Administrativa para la Defensa, proponen a los integrantes del Equipo Técnico del mencionado proceso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM y Resoluciones Ministeriales Nº 048-2008-PCM y Nº 420-2009-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el nuevo Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA

- Coronel EP Victor Nicolás Vásquez Gálvez -
Presidente del Equipo

COMANDO CONJUNTO DE LA FUERZAS ARMADAS

- Coronel EP Job Luis Cueto Gálvez
- Teniente Coronel EP Janio Zevallos Echeandía
- CPC Deani Bellido Velapatiño

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

- Teniente Coronel EP César Wilcox Calle
- Técnico 1 EP Alberto Miñano Mederos

CENTRO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS

- Mayor EP Edgar Paredes Beraun

SECRETARÍA GENERAL

Oficina de Comunicaciones

- Licenciado Adán Ríos Delgado

Unidad de Acceso a la Información Pública

- Capitán de Corbeta CJ.AP. Leonardo Pacora Yman

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DEFENSA - Dirección de Administración de Personal Civil

- EC SPF Gabriela Cossio Aliaga

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DEFENSA - Dirección de Logística
- EC SPC José Sotelo Ortiz

Artículo 2°.- El Presidente del Equipo es el encargado de registrar los datos correspondientes de los administrados, que presentaron información falsa o fraudulenta dentro de un procedimiento a iniciativa de parte, en la Central de Riesgo Administrativo - VRA de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Se designa a la licenciada María del Carmen Inga Parra como miembro suplente para los efectos de registrar los datos de los administrados en la Central de Riesgo Administrativo; quien deberá inscribirse para el acceso a la CRA, debiendo efectuar las acciones consignadas en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

487591-1

Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2010-DE/SG

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DGS) N° 375 y 383 de fechas 14 y 16 de abril de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, desde el año 2001 se viene realizando frente a nuestras costas el ejercicio bilateral denominado SIFOREX, con la participación de unidades navales de superficie, aeronavales y submarinas de la Marina de los Estados Unidos de América y de la Marina de Guerra del Perú;

Que, desde el año 2000 se viene desarrollando de forma anual y de manera multinacional el Ejercicio UNITAS - Fase Pacífico;

Que, personal de la Marina de los Estados Unidos participará en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio SIFOREX y en la Conferencia Inicial e Intermedia de Planeamiento del Ejercicio Multinacional UNITAS Fase Pacífico 2010, las mismas que se realizarán en el mes de mayo del presente año;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, a los siguientes Oficiales de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio SIFOREX y en la Conferencia Inicial e Intermedia de Planeamiento del Ejercicio Multinacional UNITAS Fase Pacífico 2010, con la Marina de Guerra del Perú, del 01 al 08 de mayo de 2010:

1. CAPITAN DE FRAGATA	DOUGLAS FITZGERALD
2. CAPITAN DE FRAGATA	FLOYD BORNT
3. CAPITAN DE FRAGATA	MELISSA SCHUERMANN
4. CAPITAN DE FRAGATA	ANDREA SMITH
5. TENIENTE	LYNNE EDWARDS
6. TENIENTE	CHARLES BRAUFORT
7. TENIENTE	ERIKA DE LA PARRA
8. ALFEREZ	ARTHUR GORE
9. CAPITAN DE FRAGATA	MARK STEWART
10. TENIENTE	DANIEL GIUDICI
11. ALFEREZ	SUNG AHN
12. TECNICO	ROBERT WOODIN
13. TECNICO	JASON ENGELE
14. MAYOR	SCOTT MEREDITH
15. TECNICO	DONALD KENNEDY
16. TENIENTE	CLAY WADDILL
17. CAPITAN DE FRAGATA	ALDO TERZAGO CUADROS

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

487591-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 474-2010-DE/SG

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 394 de fecha 20 de abril de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, un grupo de miembros del Curso Capstone para Asuntos del Hemisferio Occidental de los Estados Unidos de América, visitará el Perú con el propósito de reunirse con altos funcionarios del gobierno de la República del Perú, para obtener una apreciación de asuntos nacionales y regionales de mutuo interés;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará



opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Viceministerio de Políticas para la Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de los siguientes oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, del 09 al 15 de mayo de 2010, para sostener reuniones con altas autoridades del Gobierno y de las Fuerzas Armadas:

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| 1. CORONEL USA | ARNOLD K. VEAZIE |
| 2. CORONEL USA | COLIN M. GREENE |
| 3. CONTRALMIRANTE USN | THOMAS L. BROWN |
| 4. BRIGADIER GENERAL USAF | SCOTT D. CHAMBERS |
| 5. BRIGADIER GENERAL USMC | LEWIS A. CRAPAROTTA |
| 6. BRIGADIER GENERAL USA | KENNETH R. DAHL |
| 7. BRIGADIER GENERAL USMC | MICHAEL G. DANA |
| 8. BRIGADIER GENERAL USAF | CARLTON D. EVERHART II |
| 9. BRIGADIER GENERAL USA | THOMAS A. HARVEY |
| 10. CAPITÁN DE NAVÍO USN | MICHAEL W. HEWITT |
| 11. BRIGADIER GENERAL USA | THOMAS A. HORLANDER |
| 12. CONTRALMIRANTE USN | ROBERT J. KAMENSKY |
| 13. CAPITÁN DE NAVÍO USN | MATTHEW L. KLUNDER |
| 14. BRIGADIER GENERAL USA | JOHN M. MURRAY |
| 15. BRIGADIER GENERAL USAF | CRAIG S. OLSON |
| 16. BRIGADIER GENERAL USAR | JUAN A. RUIZ |
| 17. BRIGADIER GENERAL USAF | JOHN D. STAUFFER |
| 18. BRIGADIER GENERAL USA | MARK W. YENTER |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

487591-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 475-2010-DE/SG**

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 400 de fecha 20 de abril de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, un grupo de estudiantes e instructores del Curso Nacional de Altos Estudios Militares (National War Collage) de la Escuela Nacional de Defensa de los Estados Unidos de América, realizará un viaje de estudios al Perú, en el que se reunirán con autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Viceministerio de Políticas para la Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de los siguientes oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, del 09 al 15 de mayo de 2010, para sostener reuniones con autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el marco de su viaje de estudios:

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 1. CORONEL USAF | CARL FARQUHAR |
| 2. CORONEL USA | STEPHEN C. GOMILLION |
| 3. CORONEL USA | MICHAEL J. GOULD |
| 4. COMANDANTE USAF | TODD D. CANTERBURY |
| 5. CAPITÁN DE FRAGATA USN | ANDREW N. WESTERKOM |
| 6. TENIENTE CORONEL USMC | KEVIN M. HUDSON |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

487591-4

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2010-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el literal a) del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que en aquellos contratos que contemplen la fase de exploración, la misma tendrá un plazo máximo de hasta 7 (siete) años, contados a partir de la fecha efectiva establecida en cada Contrato, divididos en varios períodos, pudiendo esta fase continuar hasta el vencimiento del plazo señalado, no obstante haberse iniciado la producción de los hidrocarburos descubiertos; y, en casos excepcionales, se podrá autorizar una extensión del plazo de hasta 3 (tres) años, siempre que el Contratista haya cumplido estrictamente el programa mínimo garantizado previsto, se comprometa a la ejecución de un programa de trabajo adicional que justifique la extensión del plazo; y, que esté garantizado con una fianza, a satisfacción del contratante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-95-EM, de fecha 03 de noviembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de

Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, Región Loreto, Nor Oriente del Perú, suscrito entre PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión Parcial de Participación del referido Contrato de Licencia por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 02 de febrero de 2001, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del citado Contrato de Licencia por parte de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, y de parte de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de TALISMÁN (PERÚ) LTD., SUCURSAL PERUANA, y AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, modificó su denominación social a OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, modificó su denominación social a HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 05 de febrero de 2008, modificó su denominación social a TALISMÁN PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-EM, de fecha 10 de febrero de 2010, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, con el objeto de reflejar la fusión de TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con TALISMÁN (PERU), S.á.r.l., SUCURSAL PERUANA, y TALISMÁN PETROLERA DEL PERU, S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ, estas dos últimas absorbidas por TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, la que será parte del Contratista en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64;

Que, mediante Informe Técnico, Legal y Económico N° PLPR-GFNE-010-2010, de fecha 14 de enero de 2010, PERUPETRO S.A. concluyó que de acuerdo a los aspectos legales, económicos y contractuales analizados y a los aspectos técnicos basados en el cumplimiento de las obligaciones del carácter técnico, así como al análisis y definición del Programa Mínimo de Trabajo del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de

Hidrocarburos en el Lote 64, es viable la extensión del plazo en la fase de exploración por un lapso de tres (03) años;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 008-2010, de fecha 18 de enero de 2010, aprobó el Proyecto de Modificación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, mediante Carta N° GGRL-PLPR-GFNE-067-2010 de fecha 23 de marzo de 2010, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. remitió al Ministerio de Energía y Minas el Informe Complementario al Informe Técnico, Legal y Económico N° PLPR-GFNE-010-2010, en el que se determinó que el Segundo Período del Programa Mínimo de Trabajo estuvo afectado por una situación de fuerza mayor, desde el 11 de octubre de 1996 hasta el 17 de marzo de 2004, lo que derivó que el vencimiento del último período de la fase exploratoria sería en fecha 13 de mayo de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM, N° 027-2004-EM, N° 077-2007-EM y N° 009-2010-EM, con el objeto de extender por tres (03) años el plazo de la fase de exploración del presente Contrato de Licencia.

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

488055-2

Aceptan renuncia de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2010-MEM/DM

Lima, 26 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2010-MEM-DM, se designó al señor Eloy Manuel Suárez Mendoza, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al día 26 de Abril de 2010, la renuncia al cargo de Asesor II, Nivel D-5 de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas que formula el señor Eloy Manuel Suárez Mendoza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

487751-1

Aprueban Requisitos para la Calificación de Postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2010-MEM/DM**

Lima, 28 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de abril de 2010, se establece que los Productores de gas natural, una vez efectuada su declaración de descubrimiento comercial, deberán realizar ofertas públicas para la venta de gas natural de su propiedad;

Que, asimismo la norma dispone que el Productor está obligado a permitir el acceso no discriminatorio de solicitantes a la capacidad disponible de gas natural, siempre que el solicitante califique de acuerdo con los requisitos que establezca el Ministerio de Energía y Minas a través de Resolución Ministerial y las Bases que formule el productor y apruebe OSINERGMIN;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los requisitos para la calificación de postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2010-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Los postores en las Ofertas Públicas de Suministro de gas natural, deberán presentar o indicar:

1. La decisión de condicionar o no la solicitud de suministro, a que el Productor adjudique el total del suministro solicitado.

2. Los tres últimos estados financieros debidamente auditados de la Sociedad. En caso no cuente la Sociedad con dicha información, deberá ser completada con los estados financieros de la Sociedad Controladora u otro equivalente determinado en las Bases aprobadas por OSINERGMIN.

3. Testimonio de la Constitución y Estatuto de la Sociedad con sus modificaciones, si las hubiera, debidamente inscritos en la Oficina Registral respectiva y copia literal de la Partida Registral de la Sociedad con una antigüedad no mayor a un (1) mes.

4. La documentación que respalde razonablemente los volúmenes que solicita, como por ejemplo: memoria descriptiva de las instalaciones industriales que serán abastecidas con Gas Natural, historial de consumo de combustibles alternativos, etc.

5. La documentación que acredite la personería del apoderado o representante legal del Solicitante.

6. Garantía de seriedad de Oferta, que consistirá en una Carta Fianza bancaria, con carácter irrevocable, solidaria e incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución automática a primera solicitud del Ofertante, la cual tendrá vigencia durante todo el proceso de Oferta

Pública hasta la suscripción de los Contratos de Suministro resultantes. El monto de la Garantía será determinado por OSINERGMIN.

7. Garantía de Fiel Cumplimiento, que consistirá en una Carta Fianza bancaria, con carácter irrevocable, solidaria e incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución automática a primera solicitud del Ofertante, la cual tendrá vigencia, cuando menos, desde la suscripción de los Contratos de Suministro resultantes de la Oferta Pública, hasta dos meses después de la fecha programada para el inicio del suministro.

La Garantía deberá ser por un monto equivalente a dos meses de suministro de gas natural.

8. Otros que especifiquen las Bases.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, también será aplicable a los procesos de subasta de suministro interrumpible (entregar o pagar), pudiendo establecer las Bases que apruebe OSINERGMIN condiciones especiales.

Artículo 3°.- OSINERGMIN deberá aprobar, en un plazo no mayor de 20 días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, la norma "Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural", que contenga el procedimiento necesario para el cumplimiento de los Productores de Gas Natural del Decreto Supremo N° 018-2010-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

487750-1

Establecen normas relativas al costo de la conexión y al procedimiento para la aprobación del financiamiento reembolsable para obras de electrificación en el marco del Decreto de Urgencia N° 116-2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 188-2010-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 116-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 032-2010, se dictaron disposiciones para promover el suministro del Servicio Público de Electricidad en las zonas urbano marginales del país, estableciendo que el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a asumir el costo de la conexión, la que será de propiedad del usuario, y a financiar proyectos de electrificación dentro de las zonas de concesión de empresas de distribución eléctrica, de acuerdo con el inciso c) del artículo 83° de la Ley de Concesiones Eléctricas, con cargo a los recursos transferidos por OSINERGMIN;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia dispuso que el Ministerio de Energía y Minas pueda expedir las normas complementarias que se requieran para su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-EM, se reglamentó el Decreto de Urgencia 116-2009, estableciendo, entre otros, que las empresas concesionarias de distribución dirigirán su solicitud de financiamiento a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la cual, de ser el caso, aprobará el financiamiento, luego de lo cual se suscribirá el correspondiente Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa concesionaria.

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo estableció que mediante Resolución Ministerial se establecerán las normas de procedimiento para la aprobación del financiamiento reembolsable, así como las condiciones a las que se sujetarán los convenios;

Que, de conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores, resulta pertinente expedir las normas relativas al procedimiento para el otorgamiento

del financiamiento reembolsable, a la asunción del costo de la conexión por parte del Ministerio de Energía y Minas y al contenido de los convenios a ser firmados;

De conformidad con el artículo 6º del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Proyectos y conexiones comprendidos en el financiamiento dispuesto por el Decreto de Urgencia 116-2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 010-2010-EM, las solicitudes de financiamiento que se presenten ante la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), así como las conexiones cuyo costo será asumido por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), sólo podrán ser referidas a proyectos cuyas obras se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 116-2009.

Artículo 2º.- Procedimiento para el otorgamiento del financiamiento reembolsable y costo de conexión.

2.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 010-2010-EM, la solicitud de financiamiento deberá estar acompañada del listado de beneficiarios, al cual se adjuntará el cronograma de ejecución de obras, en el que debe constar la fecha de inicio de los trabajos.

2.2. En el caso de empresas concesionarias de distribución que no soliciten financiamiento reembolsable para la ejecución de las obras, pero que soliciten la devolución de los costos de la conexión por parte del MEM, se deberá presentar una solicitud a la DGER, adjuntando el listado de beneficiarios en los términos del numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 010-EM, junto con el cronograma de ejecución de obras en el que se indique la fecha de inicio de los trabajos.

2.3 La DGER, recibidos los documentos a que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, procederá a evaluar y calificar las solicitudes en un plazo de cinco (5) días hábiles, estableciendo si las mismas se enmarcan dentro de lo estipulado por el Decreto de Urgencia N° 116-2009.

2.4 Dentro del plazo señalado en el numeral 2.3, la DGER notificará a la empresa concesionaria de distribución la procedencia o no de la solicitud de financiamiento reembolsable y/o de reconocimiento del costo de la conexión, debiéndose firmar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el "Convenio de Financiamiento" y/o el "Compromiso de Devolución" del costo de la conexión correspondientes, según sea el caso, los cuales figuran como anexos A y B de la presente Resolución Ministerial.

2.5 De no mediar respuesta en el plazo establecido en el numeral 2.3, se dará por denegada la solicitud respectiva.

Artículo 3º.- Plazo para la ejecución de las obras

3.1 Las obras de electrificación materia de la presente Resolución Ministerial deberán ser finalizadas en el plazo máximo de un año contado a partir de la firma del Convenio de Financiamiento y/o del Compromiso de Devolución, según sea el caso, salvo modificaciones de plazo debidamente justificadas y originadas en caso fortuito o fuerza mayor, que se formalizarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

3.2. La devolución de la contribución reembolsable por parte de las empresas concesionarias deberá realizarse en cuotas anuales de acuerdo a lo pactado en el Convenio de Financiamiento correspondiente. En el caso de las empresas concesionarias de distribución de propiedad del Estado que estén bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, podrán optar por la capitalización de la contribución reembolsable.

3.3 En el caso del costo de la conexión, dicho monto será desembolsado cuando las conexiones hayan sido realizadas, previa presentación de los comprobantes de pago emitidos a nombre de la Dirección General de Electrificación Rural con RUC 20517754499 que sustenten la inversión realizada, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 010-2010-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO A

Convenio de Financiamiento para obras de electrificación en el marco del Decreto de Urgencia N° 116-2009

Conste por el presente documento, el Convenio de Financiamiento que celebran de una parte EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia de Lima, representada por el señor Vice Ministro de Energía, Ingeniero Daniel Javier Cámac Gutiérrez, identificado con DNI N° 06445741, designado por Resolución Suprema N° 051-2008-EM, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 534-2008-MEM/DM, en adelante EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la siguiente empresa:

EMPRESA.....con R.U.C.N°.....
y domicilio legal, Lima, representada por su Gerente General..... identificada con DNI, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas

A quien en adelante se le denominará La EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

A través del Decreto de Urgencia N° 116-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 032-2010, se dictaron disposiciones para promover el suministro del Servicio Público de Electricidad en las zonas urbano marginales del país, estableciendo que el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a asumir el costo de la conexión, la que será de propiedad del usuario, y a financiar proyectos de electrificación dentro de las zonas de concesión de empresas de distribución eléctrica, de acuerdo con el inciso c) del artículo 83º de la Ley de Concesiones Eléctricas, con cargo a los recursos transferidos por OSINERGMIN.

Mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-EM, se reglamentó el Decreto de Urgencia N° 116-2009, estableciendo, entre otros, que las empresas concesionarias de distribución dirigirán su solicitud de financiamiento a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la cual, de ser el caso, aprobará el financiamiento, luego de lo cual se suscribirá el correspondiente Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa concesionaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento por parte del MINISTERIO, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, a LA EMPRESA, del financiamiento para la electrificación de las obras señaladas en el Anexo "I" que forma parte del presente Convenio, el cual, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 116-2009 y normas modificatorias, tiene el carácter de contribución reembolsable, en los términos del artículo 83º, inciso c) de la Ley de Concesiones Eléctricas, y bajo los términos establecidos en los Decretos Supremos N° 010-2010-EM y 017-2010-EM. Las obras de electrificación deberán desarrollarse dentro de las zonas de su concesión, considerando las poligonales contenidas en los respectivos contratos de concesión vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL APOORTE REEMBOLSABLE

El monto de la contribución reembolsable referida en la Cláusula Segunda ascenderá a

CLÁUSULA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE

La devolución de la contribución reembolsable por parte de LA EMPRESA, podrá realizarse a través de una de las siguientes formas:

A) Capitalización de la contribución reembolsable efectuada por el Ministerio de Energía y Minas, cuando se trate de empresas concesionarias de distribución de propiedad del Estado.



B) Cuotas fijas anuales hasta un plazo máximo de 10 años, con la tasa de interés definida en el Decreto Supremo N°. 017-2010.

Por medio del presente Convenio, las partes acuerdan como forma de devolución de la contribución reembolsable la opción establecida en el literal -----".

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El MINISTERIO financiará los proyectos de electrificación con los recursos provenientes de la transferencia efectuada por OSINERGMIN, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 116-2010.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1 EL MINISTERIO

6.1.1 EL MINISTERIO entregará la contribución reembolsable para el financiamiento de las obras establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, la misma que será devuelta de acuerdo a la Cláusula Cuarta anterior.

6.2 LA EMPRESA

6.2.1 LA EMPRESA ejecutará las obras indicadas en el Anexo 1 en el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obras que se acompaña como Anexo 2, y devolverá el aporte reembolsable de acuerdo a la forma pactada en la Cláusula Cuarta.

6.2.2 LA EMPRESA proporcionará cualquier información requerida por EL MINISTERIO a través de la Dirección General de Electrificación Rural, relacionada con el objeto del presente Convenio.

6.2.3 LA EMPRESA incluirá en los contratos y/o convenios relacionados con la ejecución de los proyectos de electrificación señalados en el presente Convenio, cláusulas que establezcan que aquellos terceros que tuvieran alguna relación directa o indirecta derivadas de dichos contratos y/o convenios, no tendrán derecho alguno para demandar, en la vía arbitral o judicial, a EL MINISTERIO por el pago de beneficios derivados de obligaciones que se regulen por el Código Civil, leyes laborales, u otros dispositivos legales, ni interponer acción alguna de indemnización por daños y perjuicios. En cualquier caso, LA EMPRESA queda obligada frente a EL MINISTERIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamo de terceros.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES

7.1 Las relaciones entre EL MINISTERIO y LA EMPRESA se limitan a lo establecido en el presente Convenio. EL MINISTERIO queda liberado de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de los proyectos de electrificación y de todos los actos que realice u omisiones en que incurra LA EMPRESA durante el desarrollo de los mismos.

7.2 Asimismo, EL MINISTERIO no tiene relación contractual ni responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudieran incurrir con aquéllos que contrate LA EMPRESA para el desarrollo de las obras de electrificación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción hasta la fecha de devolución total del aporte reembolsable materia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará mediante la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas será la responsable de la administración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

11.1 Si cualquiera de las partes, incumple alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, previo requerimiento de cumplimiento.

11.2 En caso que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que impida la ejecución del presente Convenio.

11.3 De mutuo acuerdo.

En caso de presentarse cualquiera de las causales antes indicadas, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento curse una carta simple a las otras parte, requiriendo el cumplimiento del compromiso omitido y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a fin que se subsane el mismo, transcurrido dicho plazo sin que se cumpla con la obligación omitida, se remitirá una carta simple comunicando la resolución del convenio.

En caso que el presente Convenio sea resuelto por causa imputable a EL MINISTERIO y al momento de la resolución LA EMPRESA mantuviera obligaciones económicas con terceros, EL MINISTERIO se compromete a cancelar los montos que correspondan a fin de cumplir con los compromisos asumidos hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias o controversias relacionadas a la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible mediante trato directo.

En caso no se llegue a un acuerdo amistoso mediante trato directo, las partes acuerdan que las controversias se someterán a un arbitraje institucional de derecho, conformado por un Tribunal Arbitral con sede en la ciudad de Lima y conformado por tres (03) árbitros. Cada parte designará a un árbitro y éstos designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, aplicándose las reglas previstas en el Reglamento Procesal de dicho centro.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los das del mes de del año 2010.

ANEXO "B"

Compromiso de Devolución

Por el presente documento EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia de Lima, representada por el señor Vice Ministro de Energía Daniel Javier Cámac Gutiérrez, identificado con DNI N° 06445741, designado por Resolución Suprema N° 051-2008-EM, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 534-2008-MEM/DM, se compromete a la devolución del costo de las conexiones eléctricas correspondientes a las obras de electrificación que se detallan a continuación, dentro de los sesenta (60) días calendario de cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 116-2009 y sus normas modificatorias y reglamentarias:

Lima,

488054-1

JUSTICIA

Aprueban Calendario Oficial para el año 2010 de la entrada en vigencia del D.Leg. N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2010-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872 - Ley de Conciliación se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, la misma que fuera modificada por Decreto Legislativo N° 1070;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070 establece que dicho Decreto Legislativo entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, al establecerse la exigibilidad de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda en un proceso judicial y teniendo en consideración los lineamientos de política de Reforma del Estado contenidos en el rubro b) justicia y reforma del Poder Judicial, numerales 53 y 54 del Plan de Gobierno Actual, en cuanto señala que debe de impulsarse la desjudicialización de los conflictos y reimpulsar una cultura de paz propiciando una mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resulta necesario aprobar el Calendario Oficial que disponga la entrada en vigencia de manera progresiva del Decreto Legislativo N° 1070 en los Distritos Conciliatorios con la finalidad de proseguir con la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial;

Que, este Calendario Oficial se aprobará anualmente siendo que el presente Decreto Supremo aprueba el correspondiente al presente año;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; en el inciso 1) del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación modificada por Decreto Legislativo N° 1070.

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Calendario Oficial

Apruébese el siguiente Calendario Oficial, para el año 2010, de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación:

- 1 de julio de 2010	: Distrito conciliatorio de Cusco.
- 1 de agosto de 2010	: Distrito conciliatorio de Huanayo
- 1 de setiembre de 2010	: Distritos conciliatorios de Cañete y Huaura.
- 1 de octubre de 2010	: Distrito conciliatorio de Santa
- 1 de noviembre de 2010	: Distritos conciliatorio de Piura.

Artículo 2°.- Exigibilidad del intento conciliatorio

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 en los distritos conciliatorios mencionados en el artículo anterior, el intento conciliatorio será obligatorio en tales distritos al amparo de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070 y demás normas.

Artículo 3°.- Progresividad anual de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, conforme al Calendario Oficial

El Calendario Oficial para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 para los demás distritos conciliatorios será aprobado considerando no menos de tres distritos conciliatorios por año, teniendo en cuenta para ello los siguientes indicadores: carga procesal, número de operadores (centros de conciliación, conciliadores), número de habitantes de la localidad, nivel de satisfacción de necesidades básicas de justicia y zonificación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

488055-3

Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2010-JUS**

Lima, 29 de abril de 2010

VISTO, el Oficio N° 548-2010-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2009-JUS se designó a la señorita abogada Sadith De la Cuba Mohanna como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto designar en su reemplazo a la señora abogada Luzmila Niño de Guzmán Dongo como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señorita abogada Sadith De la Cuba Mohanna como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora abogada Luzmila Niño de Guzmán Dongo como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

488055-10



TELEMARKETING

El Peruano

DIARIO OFICIAL

Suscríbase y reciba su ejemplar embolsado y etiquetado a primeras horas de la mañana en la comodidad de su oficina o domicilio y además disfrute de las siguientes ventajas:

- Información legal y económica de carácter oficial.
- Emisión de factura por el valor de suscripción.
- El pago por adelantado congela el precio de tapa del ejemplar en caso de posterior subida de precio.
- Descuentos especiales en las diversas publicaciones de Editora Perú.
- El diario es distribuido a través de nuestro propio equipo de mensajería.
- Suscríbase ahora e intégrese al selecto grupo de lectores del Diario Oficial "El Peruano".

Telefonos de **TELEMARKETING:**

☎ 433-2502 ☎ 433-2520 ☎ 433-2561

o vía email a telemarketing@editoraperu.com.pe



SUSCRIPCIONES:

315-0400 Anexo 2203

DIRECTO 433-4773

suscripciones@editoraperu.com.pe



SEDE CENTRAL:

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima

Central Telf. 315-0400

www.elperuano.com.pe

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público de los recursos recibidos del FEDADOI**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0090-2010-JUS**

Lima, 28 de abril de 2010

Visto el Oficio N° 44-2010-JUS/FEDADOI-ST, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado –FEDADOI y el Informe N° 030 -2010-JUS/OGED-OPRE, de la Oficina General de Economía y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 1° de la Ley N° 28476, Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado –FEDADOI, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 28635, dispone que el FEDADOI queda adscrito al Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes N°s. 27378 y 27379; dinero incautado por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, el literal i. del Artículo 8° de la Ley N° 28476, establece que el destino del dinero incautado, según lo acordado por la administración del FEDADOI, instituye un sistema de recompensas, entre otras, para las personas que hubieran colaborado o estén colaborando para facilitar la captura de líderes subversivos;

Que, en Sesión del día 16 de abril de 2010, la Administración del FEDADOI mediante el Primer y Segundo acuerdo del Acta suscrita, aprueba la transferencia financiera a favor del Ministerio Público hasta por el importe de DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 000,00) para atender el pago para dos (02) colaboradores eficaces;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificó el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previendo entre otras que, las transferencias financieras del Ministerio de Justicia con cargo al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego, y en el marco de lo establecido por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, los recursos a ser transferidos al Ministerio Público, en el marco de lo señalado en el numeral i. del Artículo 8° de la Ley N° 28476, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 006 Ministerio de Justicia en la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, Función 06 Justicia, Programa Funcional 006 Gestión, Subprograma Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo, Actividad 1.092047 Gestión Estratégica del Programa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28635, que modifica el texto del artículo 1° de la Ley N° 28476, Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración del Pliego 006 Ministerio de Justicia, a realizar una transferencia financiera de los recursos recibidos del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, hasta por la suma de DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17 000,00) al Ministerio Público.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 006 Ministerio de Justicia, Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, Función 06 Justicia, Programa Funcional 006 Gestión, Subprograma Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo,

Actividad 1.092047 Gestión Estratégica del Programa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

487934-1**Oficializan XI Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará en la ciudad de Tarapoto****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 17/2010/JUS**

Lima, 27 de abril de 2010

Vista, la solicitud de oficialización presentada por el Colegio de Notarios de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista, se solicita se confiera carácter oficial al evento “XI CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO PERUANO”, que se realizará del 24 al 27 de julio del año en curso, en la sala Tarapoto del Hotel Puerto Palmeras – “Tarapoto Resort”, en la ciudad de Tarapoto, con el objetivo de analizar las nuevas tendencias del Derecho Notarial Moderno;

Que, mediante Informe N° 019-2010/DNAJ-DDL de fecha 26 de abril de 2010, la Dirección de Difusión Legislativa de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos opinó favorablemente para dar carácter oficial al citado evento;

Que, el Ministerio de Justicia tiene entre sus funciones promover el estudio y difusión de la legislación nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Justicia – Decreto Ley N° 25993, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26612; inciso j) del artículo 84° e inciso f) del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS; y la Directiva N° 001-2001-JUS/VM aprobada por Resolución Viceministerial N° 232-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al evento “XI CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO PERUANO”, organizado por el Colegio de Notarios de San Martín, a realizarse del 24 al 27 de julio del año en curso, en la ciudad de Tarapoto.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de (15) días hábiles de culminado el evento oficializado, el organizador remitirá a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos un informe de las actividades desarrolladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. MARILL DEL AGUILA
Viceministro de Justicia

487934-2**PRODUCE****Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida en la R.M.N°067-2010-PRODUCE y disponen reiniciar actividades extractivas en área del dominio marítimo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 106-2010-PRODUCE**

Lima, 28 de abril de 2010



VISTOS: El Oficio N° DE-100-123-2010-PRODUCE/IMP del 21 de abril de 2010 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 283-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch del 22 de abril de 2010 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, el Informe N° 029-2010-PRODUCE/OGAJ-cfva del 23 de abril de 2010 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 536-2009-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, se autorizó la actividad extractiva del recurso merluza en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur, desde las 00:00 horas del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, estableciéndose la cuota total permisible de pesca en 40 mil toneladas métricas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 047-2010-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de marzo de 2010, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2010, en el marco del cual se desarrollará la actividad extractiva con la cuota total permisible de 40 mil toneladas métricas, dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 536-2009-PRODUCE;

Que, en el artículo 15° de la Resolución Ministerial citada en el considerando anterior, se establece que el Instituto del Mar del Perú deberá informar al Ministerio de la Producción sobre los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2010-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2010, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza y se prohíbe extraer, transportar y comercializar el citado recurso, a partir de las 00:00 horas del 24 de marzo, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del 26 de marzo, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y la latitud 06°00' Sur;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio N° DE-100-123-2010-PRODUCE/IMP, remitió el Informe “Monitoreo del proceso reproductivo de la merluza peruana (*Merluccius gayi peruanus*)”, ejecutado en el área comprendida entre Puerto Pizarro y Punta La Negra los días 13 al 17 de abril de 2010, en el que analiza los principales indicadores biológicos y poblacionales de dicho recurso en relación a la variación de las condiciones ambientales;

Que, en el Informe antes citado el IMARPE indica que al norte de los 04°30' Latitud Sur, la población de merluza estuvo constituida por ejemplares de mayor tamaño (29-30 cm de longitud total), y con agregaciones, formando un núcleo de mayor concentración, así también que similar

situación se observó entre los 04°30' y 05°00' Latitud Sur en cuanto a las tallas. Por otro lado, señala que al sur de los 05°00' Latitud Sur hay una predominancia de ejemplares de merluza de tallas menores (grupo modal entre 20 y 22 cm), en toda la plataforma continental. Desde el punto de vista reproductivo, indica que hay una maduración diferencial latitudinal, en el que las hembras adultas que habitan al sur de los 04°30' Latitud Sur estarían mostrando una declinación del desove aproximadamente en dos semanas, mientras que la fracción del stock que habita al norte de esta latitud, lo haría a partir de la segunda quincena de mayo del presente año, periodos en los que podría darse por culminada la veda reproductiva; además, debido a una alta presencia de merluzas de tallas menores y juveniles, recomienda no ejercer actividad extractiva al sur de los 05°00' Latitud Sur;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 283-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch, de acuerdo a las recomendaciones del IMARPE, propone dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza y suspender las actividades extractivas al sur de los 05°00' Latitud Sur debido al predominio de merluza de tallas menores y juveniles;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por Resolución Ministerial N° 067-2010-PRODUCE y reiniciar las actividades extractivas del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2010 en el área marítima comprendida entre los 04°30'01" y los 05°00' Latitud Sur y a partir de las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2010 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 04°30' Latitud Sur, siendo de aplicación las disposiciones establecidas en el marco del Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 047-2010-PRODUCE.

Artículo 2.- Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por Resolución Ministerial N° 067-2010-PRODUCE y suspender las actividades extractivas del citado recurso al sur de los 05°00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2010.

Artículo 3.- El procesamiento del recurso merluza proveniente de la flota de arrastre, se efectuará únicamente en las plantas de procesamiento con licencia de operación vigente, cuyos titulares hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 047-2010-PRODUCE.

Artículo 4.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso merluza debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 5.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de la Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Artículo 6.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normatividad pesquera aplicable.

Artículo 7.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Producción con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

487628-1

Dan por finalizado régimen especial de pesca establecido por R.M. N° 084-2010-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2010-PRODUCE

Lima, 29 de abril de 2010

VISTOS: El Oficio N° DE-100-126-2010-PRODUCE/IMP del 23 de abril de 2010 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 308-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 23 de abril de 2010 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, el Informe N° 030-2010-PRODUCE/OGAJ-cfva del 26 de abril de 2010 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2010-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2010, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) realizadas con embarcaciones artesanales con redes de cerco para consumo humano directo, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la citada Resolución Ministerial, en el área marítima comprendida entre los 08°50'00" y 09°30'00" Latitud Sur, que comprende las localidades de Chao y Casma;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 082-2010-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2010, se autorizó la realización de una prospección pesquera para determinar las zonas adecuadas de pesca y libres de la presencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), para el desarrollo de las actividades extractivas de la flota artesanal de cerco, en el área comprendida entre los 8°50'00" y 9°30'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 1 de abril hasta las 24 horas del 6 de abril de 2010;

Que, por Resolución Ministerial N° 084-2010-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril de 2010, se autorizó la actividad extractiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca

(*Anchoa nasus*) realizada con embarcaciones artesanales con redes de cerco para consumo humano directo, en el área de pesca anteriormente referida, a partir del día 10 de abril de 2010, en el marco de un régimen especial de pesca (pesca centinela) con la finalidad de obtener datos sobre la distribución y presencia de juveniles, en estrecha cooperación entre los armadores artesanales, el IMARPE y la autoridad pesquera;

Que, a través del Oficio N° DE-100-126-2010-PRODUCE/IMP el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, alcanzó el Informe "Desarrollo de la Pesquería Artesanal de anchoveta en el área de Chimbote entre el 12 y 22 de abril de 2010", donde informa que entre el 13 y el 22 de abril se registró un desembarque de 2 228 toneladas de anchoveta (proveniente de la flota artesanal) con una captura diaria promedio de 278 toneladas, habiendo participado entre 21 y 25 embarcaciones artesanales; además que las áreas de extracción de anchoveta se encontraron entre Isla Santa e Isla Redonda dentro de las 5 mn del borde costero. También señala que la anchoveta presentó un rango de 8,5 a 18,5 cm de longitud total, con modas en 12,5 y 15,0 cm, siendo el promedio de la fracción de juveniles de 8,45% en el caso de los observadores a bordo (bitácoras) y 16,44% en los puntos de desembarque de la flota artesanal. Además indica que en el periodo del 12 al 22 de abril, el porcentaje de incidencia diaria de juveniles de anchoveta registró una tendencia decreciente de sus valores hacia el final del periodo evaluado, con valores inferiores a la tolerancia máxima permitida; por lo que recomienda reiniciar las actividades extractivas de anchoveta realizadas con embarcaciones artesanales con redes de cerco para consumo humano directo, en el área marítima ubicada entre los 08°50' y 09°30' Latitud Sur, que comprende las localidades de Chao y Casma, suspendidas por Resolución Ministerial N° 074-2010-PRODUCE;

Que, a través del Informe N° 308-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, recoge la recomendación planteada por el IMARPE y propone autorizar el reinicio de la actividad extractiva de la anchoveta, realizada con embarcaciones artesanales con redes de cerco para consumo humano directo, en el área de pesca indicada;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizado el régimen especial de pesca establecido por Resolución Ministerial N° 084-2010-PRODUCE, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Levantar la suspensión dispuesta por Resolución Ministerial N° 074-2010-PRODUCE y autorizar el reinicio de la actividad extractiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) realizada con embarcaciones artesanales con redes de cerco para consumo humano directo, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el área marítima comprendida entre los 08°50'00" y 09°30'00" Latitud Sur, que comprende las localidades de Chao y Casma.

Artículo 3.- Las operaciones de pesca deberán efectuarse conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y otras disposiciones vigentes que correspondan. Asimismo, la actividad extractiva a desarrollarse en las áreas circundantes a las islas o islotes deberá realizarse fuera de las delimitaciones que establece el Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

Artículo 4.- El Instituto del Mar del Perú informará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta realizada con embarcaciones artesanales, referido a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de



pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando, cuando corresponda, las medidas de conservación que sean necesarias para garantizar el adecuado uso del recurso.

Artículo 5.- Las infracciones que se cometan en el ejercicio de las actividades pesqueras serán sancionadas conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 6.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Ancash y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

488053-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina para participar en la Reunión del Consejo de Cancilleres y en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 175-2010-RE

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del Estado a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a una Reunión del Consejo de Cancilleres y a una Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 3 y 4 de mayo de 2010, respectivamente;

Que, el referido evento reviste especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues se abordarán distintos temas relativos al desarrollo de la institucionalidad de la UNASUR, así como otros que por su relevancia constituyen ejes fundamentales dentro del proceso de integración regional;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAA) N° SAA0203/2010, de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 23 de abril de 2010; y (FIN) N° FIN0216/2010, de la Dirección de Finanzas, de 26 de abril de 2010, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República

Hernán Antonio Couturier Mariátegui, Subsecretario para Asuntos de América, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 3 al 4 de mayo de 2010, a fin que participe en la Reunión del Consejo de Cancilleres y en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Hernán Antonio Couturier Mariátegui	1,099.76	200.00	2+1	600.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

488055-19

SALUD

Aprueban listado de bienes y servicios incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Salud para el año 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 365-2010/MINSA

Lima, 27 de abril del 2010

Vistos, el Informe N° 012-2010-OL/OPA/MINSA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y el Informe N° 353-2010-OGAJ/MINSA, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno como parte del Plan de Estímulo Económico ha dispuesto medidas estratégicas en las contrataciones y en la utilización eficiente de los recursos a efectos de priorizar el uso de éstos donde se genere un impacto importante en el crecimiento de la economía y el empleo, con la finalidad de mantener el dinamismo de la economía mediante el fomento del empleo así como la inversión en infraestructura y servicios públicos que permitan mejorar el nivel de vida de la población, fomentar y mantener el aparato productivo nacional y generar oportunidades;

Que, en ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2009 se dictaron medidas extraordinarias, urgentes y temporales en materia económica y financiera, a fin que permitan que la contratación bienes, servicios

y ejecución de obras públicas se realicen de manera eficiente, transparente y ágil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 078-2009, dispone que la relación de los bienes, servicios y obras, incluyendo la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos a ser contratados conforme a lo establecido por dicho Decreto de Urgencia, será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Oficina de Logística ha elaborado los listados de bienes y servicios que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Salud para el año 2010, a los que se les aplicará los procesos de selección establecidos en el Decreto de Urgencia N° 078-2009, conforme a los requisitos establecidos en el mencionado dispositivo legal;

Que, estando a lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística mediante el documento del visto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 078-2009, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el listado de bienes y servicios incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Salud para el 2010, a los que se les aplicará los procesos de selección regulados en el Decreto de Urgencia N° 078-2009, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

488035-1

Aprueban Documento Técnico “Plan Nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional 2010 - 2012”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-2010/MINSA

Lima, 27 de abril del 2010

Visto el Expediente N° 10-016107-001, que contiene el Informe N° 00648-2010/DEPA-APRNF/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental, el Memorando N° 693-2010-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, e Informe N° 200-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que el Ministerio de Salud es competente para normar a través de la Dirección General de Salud Ambiental el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico y protección del ambiente;

Que, en tal virtud, la Dirección General de Salud Ambiental ha elaborado el proyecto de Documento Técnico: “Plan Nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos

de apoyo a nivel nacional 2010-2012”, con la finalidad de mejorar las condiciones de higiene y seguridad del personal de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados a nivel nacional, así como de los usuarios y de la comunidad a través del control de los riesgos originados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: “Plan nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional 2010-2012”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental es responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento del citado Documento Técnico, así como su correspondiente difusión.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

488035-9

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Perú LNG S.R.L. autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2010-MTC

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2010-MTC publicada con fecha 07 de abril de 2010, se otorgó a favor de la empresa PERU LNG S.R.L., una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre un área de 139,090.87 m²., por un plazo de dos (02) años renovables;

Que, a través de la Carta N° PLNG-EPCPLANT-0032-10 recibida con fecha 07 de abril de 2010, la empresa PERU LNG S.R.L., solicitó ante la Autoridad Portuaria Nacional - en adelante APN - una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, sobre el área acuática delimitada en la Resolución Suprema N° 042-2010-MTC;

Que, mediante Oficio N° V.200-1821 ingresado con fecha 15 de abril de 2010, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa señaló que el área acuática solicitada por PERU LNG S.R.L., no se superpone con áreas acuáticas otorgadas por parte de la Autoridad Marítima Nacional, ni con áreas reservadas para fines de Defensa Nacional;



Que, mediante Informe Legal N° 309-2010-APN/UAJ, de fecha 14 de abril de 2010, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN concluyó que no existen observaciones de índole legal a la documentación presentada por PERU LNG S.R.L., para obtener la autorización definitiva de área acuática y franja ribereña solicitada, por lo que en caso el Directorio apruebe y haga suyo el Informe elaborado por la Dirección Técnica así como el citado informe legal, se remita el expediente respectivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de proseguir con el trámite de expedición de la Resolución Suprema correspondiente;

Que, con Memorandum N° 260-2010-APN/DT de fecha 19 de abril de 2010, la Dirección Técnica de la APN remitió el Informe N° 021-2010-APN/DT/EALL de fecha 16 de abril de 2010, en el cual se señaló que la empresa PERU LNG S.R.L., cumplió con presentar la documentación requerida en el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, para que se le otorgue la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de treinta (30) años, asimismo, se recomendó elevar los actuados para que el Directorio de la APN considere su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 819-176-20/04/2010/D adoptado en la Sesión N° 176 de fecha 20 de abril de 2010, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe N° 021-2010-APN/DT/EALL de fecha 16 de abril de 2010, emitido por la Dirección Técnica de la APN, en el que se recomienda aprobar la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña solicitada por PERU LNG S.R.L., ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, a través del Oficio N° 129-2010-APN/PD, la APN remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el expediente correspondiente a la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por la empresa PERU LNG S.R.L., a efectos que se emita la Resolución Suprema correspondiente;

Que, con Informe N° 056-2010-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático concluyó que no existe impedimento alguno para acceder a la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por PERU LNG S.R.L., ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por consiguiente, recomendó que se proceda a su aprobación mediante la expedición de la Resolución Suprema respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 874-2010-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite el Informe N° 158-2010-MTC/25, en el cual se señala que la solicitud presentada por la empresa PERU LNG S.R.L., se encuentra conforme a la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento y al Plan Nacional de Desarrollo Portuario que establecen como uno de los lineamientos, principios y exigencias del Sistema Portuario Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de las actividades y servicios portuarios, así como la promoción de la inversión privada y su participación en el desarrollo de infraestructura y equipamiento portuario, no interfiriendo ni afectando infraestructura portuaria existente o en proceso de promoción de inversión privada para su entrega en concesión; por lo cual emitió opinión favorable a dicha solicitud;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo N° 1022, en adelante la Ley, señala que las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña son de dos clases: temporales y definitivas; asimismo, el citado artículo señala que para obtener una autorización definitiva el solicitante debe acreditar la posesión de las áreas terrestres adyacentes a la franja ribereña, donde se construirá la infraestructura portuaria; la Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según sea el caso, evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias, comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los Lineamientos de Política Portuaria Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, igualmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, señala que la Autoridad Portuaria competente

emitirá un pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio, respecto al otorgamiento de autorizaciones de uso temporales y definitivas de área acuática y franja ribereña, el cual deberá ser elevado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien otorgará la autorización temporal o definitiva siempre que el proyecto se encuentre conforme a las políticas, lineamientos y con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario; la autorización definitiva será por un período no mayor a treinta (30) años;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, en lo sucesivo el Reglamento, establece en el numeral 29.1 de su artículo 29, que las personas jurídicas que pretendan desarrollar infraestructura portuaria en áreas acuáticas y franjas ribereñas, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja ribereña, habilitación portuaria y licencia portuaria; asimismo, el numeral 29.2 del citado artículo, señala que las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña, así como las de habilitación portuaria y licencia portuaria, se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos en el citado Reglamento y de acuerdo a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, por otro lado, el inciso b) del artículo 30 del Reglamento, indica que la autorización definitiva de uso puede otorgarse hasta por treinta (30) años y confiere a su titular las siguientes facultades:

- i. Aprovechar económicamente, de manera exclusiva, los bienes individualizados, con la obligación de conservar su forma y sustancia.
- ii. Derecho exclusivo de uso y goce sobre la franja ribereña, el área acuática, la columna de agua, el lecho y el subsuelo subyacentes a aquel, en los que no se incluye la explotación de los recursos naturales existentes.
- iii. La obligación de pagar a la Autoridad Portuaria competente un derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña se presenta ante la Autoridad Portuaria competente, dentro del plazo de vigencia de la autorización temporal, adjuntando:

- a. Solicitud dirigida al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria competente.
- b. Copia simple del documento que acredite la posesión del área terrestre adyacente a la franja ribereña solicitada. Para tales efectos, se considerará como área terrestre adyacente, al espacio ubicado de manera contigua a la franja ribereña solicitada, que resulta técnicamente necesario para la ejecución del proyecto portuario a ser desarrollado por el solicitante. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida dentro de la zona de dominio restringido definida en el Decreto Supremo N° 050-2006-EF - Reglamento de la Ley N° 26856, la posesión deberá ser acreditada mediante pronunciamiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida en un área distinta a la zona de dominio restringido, la posesión deberá ser acreditada mediante documento emitido por el propietario del predio.
- c. Un informe de ingeniería básica que contenga la siguiente información:

- Fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, el cual no podrá exceder de treinta (30) años, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30.
- Descripción y planos preliminares de las obras acuáticas y de tierra, en formato A2.
- Descripción del área acuática y franja ribereña solicitadas, en la que se indiquen las coordenadas en el Sistema DATUM WGS-84, expresadas en versión geográfica y UTM. Este plano deberá estar firmado por un especialista en geodésica. Dicha información se entregará también en formato digital.

- d. Recibo de pago por derecho de tramitación.

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento, señala que la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña será otorgada mediante la expedición de una Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el otorgamiento de la autorización definitiva de uso de área acuática o franja ribereña se regula por el silencio administrativo negativo;

Que, en el presente caso, mediante Acuerdo de Directorio N° 819-176-20/04/2010/D adoptado en la Sesión N° 176 de fecha 20 de abril de 2010, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe N° 021-2010-APN/DT/EALL, emitido por la Dirección Técnica de la APN, a través del cual se recomienda aprobar la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por PERU LNG S.R.L., ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de treinta (30) años;

Que, asimismo, mediante el Memorandum N° 260-2010-APN/DT y el Informe N° 021-2010-APN/DT/EALL emitidos por la Dirección Técnica de la APN, se señaló que en los fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, se menciona que el objetivo del Proyecto de Camisea es captar y conducir el gas proveniente de los yacimientos de Camisea hasta la Planta de Licuefacción de Gas de PERU LNG S.R.L., ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; asimismo, se señaló que dicha empresa ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en la Ley y en el Reglamento, para la obtención de una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la empresa PERU LNG S.R.L., requiere de una habilitación portuaria que otorga la Autoridad Portuaria Nacional para iniciar la ejecución de obras de construcción de infraestructura portuaria; habiendo previsto la citada empresa la construcción y operación de una Planta de Licuefacción y Exportación de Gas Natural Licuado - GNL - con una capacidad de 4.4 millones de toneladas métricas por año; la Planta de GNL está diseñada para incluir instalaciones marinas de carga de GNL, dichas instalaciones incluyen Puente de Caballetes, Rompeolas, Canal de acceso para la navegación de los buques tanque, Muelles para buques tanque y de carga de GNL;

Que, la autorización definitiva solicitada por la empresa PERU LNG S.R.L., comprenderá el área acuática y la franja ribereña delimitada por las siguientes coordenadas DATUM WGS 84:

COORDENADAS DATUM WGS 84 DEL ÁREA ACUÁTICA Y FRANJA RIBEREÑA SOLICITADA

COORDENADAS WGS-84 ZONA 18

VERTICES DEL POLIGONO A

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
B2	8533387.331	357834.843	13°15'47.415"	76°18'44.207"
a	8533366.001	357847.985	13°15'48.112"	76°18'43.774"
b	8533337.504	357845.486	13°15'49.039"	76°18'43.862"
B3	8533318.530	357834.843	13°15'49.654"	76°18'44.219"
c	8533307.496	357818.495	13°15'50.011"	76°18'44.764"
d	8533306.491	357790.991	13°15'50.039"	76°18'45.678"
B4	8533318.527	357766.036	13°15'49.643"	76°18'46.505"
B5	8533836.768	357247.803	13°15'32.688"	76°19'3.632"
e	8533863.007	357234.002	13°15'31.832"	76°19'4.086"
f	8533888.001	357236.489	13°15'31.019"	76°19'3.999"
B6	8533905.570	357247.803	13°15'30.449"	76°19'3.620"
g	8533917.993	357266.008	13°15'30.048"	76°19'3.013"
h	8533918.492	357296.496	13°15'30.037"	76°19'02.000"
B1	8533905.570	357316.604	13°15'30.461"	76°19'1.334"
1	8533993.942	357228.244	13°15'27.570"	76°19'4.255"
2	8533865.941	357100.242	13°15'31.713"	76°19'8.530"
3	8533155.555	357810.619	13°15'54.954"	76°18'45.052"
4	8533283.556	357938.621	13°15'50.810"	76°18'40.777"
AREA = 103,446.82 m. ²				

COORDENADAS WGS-84 ZONA 18

VERTICES DEL POLIGONO B

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D1	8533995.766	357645.155	13°15'27.582"	76°18'50.403"
D7	8533930.227	357715.234	13°15'29.727"	76°18'48.086"
D6	8533879.822	357714.088	13°15'31.367"	76°18'48.133"
D14	8533781.613	357812.297	13°15'34.580"	76°18'44.887"
D13	8533782.759	357862.702	13°15'34.551"	76°18'43.212"
D12	8533712.648	357928.205	13°15'36.844"	76°18'41.048"
10	8533704.527	357919.229	13°15'37.107"	76°18'41.348"
9	8533771.076	357857.101	13°15'34.930"	76°18'43.401"
8	8533769.874	357806.800	13°15'34.961"	76°18'45.072"
7	8533875.060	357701.614	13°15'31.520"	76°18'48.548"
6	8533924.957	357703.142	13°15'29.896"	76°18'48.489"
5	8533987.099	357636.696	13°15'27.862"	76°18'50.685"
AREA = 5,206.93 m. ²				

COORDENADAS WGS-84 ZONA 18

VERTICES DEL POLIGONO C

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
C	8533862.502	357773.764	13°15'31.941"	76°18'46.153"
B	8533851.542	357784.723	13°15'32.299"	76°18'45.791"
E'	8534226.715	358159.585	13°15'20.153"	76°18'33.271"
D'	8534229.259	358157.042	13°15'20.070"	76°18'33.356"
V	8534203.505	358130.980	13°15'20.904"	76°18'34.226"
11	8534192.372	358103.642	13°15'21.262"	76°18'35.136"
AREA = 7,580.33 m. ²				

COORDENADAS WGS-84

VERTICES DEL POLIGONO D

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
F'	8534512.228	358445.098	13°15'10.910"	76°18'23.736"
X	8534761.694	358694.259	13°15'2.834"	76°18'15.415"
13	8534768.619	358687.755	13°15'2.607"	76°18'15.630"
12	8534519.461	358437.865	13°15'10.674"	76°18'23.975"
AREA = 3,478.79 m. ²				

COORDENADAS WGS-84

VERTICES DEL POLIGONO E

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D8	8533829.423	357783.109	13°15'33.019"	76°18'45.849"
F	8533841.290	357794.976	13°15'32.635"	76°18'45.452"
G	8533842.704	357793.561	13°15'32.588"	76°18'45.499"
H	8533905.629	357856.486	13°15'30.551"	76°18'43.397"
I	8533898.699	357863.416	13°15'30.778"	76°18'43.168"
J	8533924.860	357889.577	13°15'29.931"	76°18'42.295"
K	8533931.790	357882.647	13°15'29.704"	76°18'42.524"
Y	8534752.735	358702.703	13°15'3.127"	76°18'15.136"
14	8534740.653	358712.403	13°15'3.522"	76°18'14.816"
15	8533820.370	357792.162	13°15'33.315"	76°18'45.549"
AREA = 19,226.82 m. ²				



COORDENADAS WGS-84 VERTICES DEL POLIGONO F				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D3	8533939.538	357724.545	13°15'29.425"	76°18'47.775"
D4	8533889.133	357723.399	13°15'31.065"	76°18'47.822"
17	8533886.186	357726.334	13°15'31.162"	76°18'47.725"
16	8533936.442	357727.480	13°15'29.526"	76°18'47.678"
AREA = 151.18 m.²				

RESUMEN DE AREA ACUATICA SOLICITADA	
DESCRIPCION	AREA (m2)
POLIGONO A	103,446.82
POLIGONO B	5,206.93
POLIGONO C	7,580.33
POLIGONO D	3,478.79
POLIGONO E	19,226.82
POLIGONO F	151.18
AREA ACUATICA SOLICITADA	139,090.87

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, posteriormente a la aprobación de la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, la Autoridad Portuaria Nacional emitirá una liquidación del Derecho de Vigencia Anual, la que deberá ser cancelada por el titular de la autorización en el plazo de ocho (08) días hábiles contados desde su notificación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, el Decreto Legislativo N° 1022, el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, y la Resolución Ministerial N° 061-2008-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de la Autorización Definitiva de Uso de Área Acuática y Franja Ribereña

Otorgar a la empresa PERU LNG S.R.L., una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, sobre el área donde le fue concedida una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña mediante Resolución Suprema N° 042-2010-MTC, ubicada en playa Melchorita, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, según las coordenadas DATUM WGS 84 siguientes:

COORDENADAS DATUM WGS 84 DEL ÁREA ACUÁTICA Y FRANJA RIBEREÑA SOLICITADA

COORDENADAS WGS 84 ZONA 18 VERTICES DEL POLIGONO A				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
B2	8533387.331	357834.843	13°15'47.415"	76°18'44.207"
a	8533366.001	357847.985	13°15'48.112"	76°18'43.774"
b	8533337.504	357845.486	13°15'49.039"	76°18'43.862"
B3	8533318.530	357834.843	13°15'49.654"	76°18'44.219"
c	8533307.496	357818.495	13°15'50.011"	76°18'44.764"
d	8533306.491	357790.991	13°15'50.039"	76°18'45.678"
B4	8533318.527	357766.036	13°15'49.643"	76°18'46.505"
B5	8533836.768	357247.803	13°15'32.688"	76°19'3.632"
e	8533863.007	357234.002	13°15'31.832"	76°19'4.086"
f	8533888.001	357236.489	13°15'31.019"	76°19'3.999"
B6	8533905.570	357247.803	13°15'30.449"	76°19'3.620"
g	8533917.993	357266.008	13°15'30.048"	76°19'3.013"

h	8533918.492	357296.496	13°15'30.037"	76°19'02.000"
B1	8533905.570	357316.604	13°15'30.461"	76°19'1.334"
1	8533993.942	357228.244	13°15'27.570"	76°19'4.255"
2	8533865.941	357100.242	13°15'31.713"	76°19'8.530"
3	8533155.555	357810.619	13°15'54.954"	76°18'45.052"
4	8533283.556	357938.621	13°15'50.810"	76°18'40.777"
AREA = 103,446.82 m.²				

COORDENADAS WGS-84 ZONA 18 VERTICES DEL POLIGONO B				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D1	8533995.766	357645.155	13°15'27.582"	76°18'50.403"
D7	8533930.227	357715.234	13°15'29.727"	76°18'48.086"
D6	8533879.822	357714.088	13°15'31.367"	76°18'48.133"
D14	8533781.613	357812.297	13°15'34.580"	76°18'44.887"
D13	8533782.759	357862.702	13°15'34.551"	76°18'43.212"
D12	8533712.648	357928.205	13°15'36.844"	76°18'41.048"
10	8533704.527	357919.229	13°15'37.107"	76°18'41.348"
9	8533771.076	357857.101	13°15'34.930"	76°18'43.401"
8	8533769.874	357806.800	13°15'34.961"	76°18'45.072"
7	8533875.060	357701.614	13°15'31.520"	76°18'48.548"
6	8533924.957	357703.142	13°15'29.896"	76°18'48.489"
5	8533987.099	357636.696	13°15'27.862"	76°18'50.685"
AREA = 5,206.93 m.²				

COORDENADAS WGS 84 ZONA 18 VERTICES DEL POLIGONO C				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
C	8533862.502	357773.764	13°15'31.941"	76°18'46.153"
B	8533851.542	357784.723	13°15'32.299"	76°18'45.791"
E'	8534226.715	358159.585	13°15'20.153"	76°18'33.271"
D'	8534229.259	358157.042	13°15'20.070"	76°18'33.356"
V	8534203.505	358130.980	13°15'20.904"	76°18'34.226"
11	8534192.372	358103.642	13°15'21.262"	76°18'35.136"
AREA = 7,580.33 m.²				

COORDENADAS WGS 84 VERTICES DEL POLIGONO D				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
F'	8534512.228	358445.098	13°15'10.910"	76°18'23.736"
X	8534761.694	358694.259	13°15'2.834"	76°18'15.415"
13	8534768.619	358687.755	13°15'2.607"	76°18'15.630"
12	8534519.461	358437.865	13°15'10.674"	76°18'23.975"
AREA = 3,478.79 m.²				

COORDENADAS WGS 84 VERTICES DEL POLIGONO E				
VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D8	8533829.423	357783.109	13°15'33.019"	76°18'45.849"
F	8533841.290	357794.976	13°15'32.635"	76°18'45.452"
G	8533842.704	357793.561	13°15'32.588"	76°18'45.499"
H	8533905.629	357856.486	13°15'30.551"	76°18'43.397"
I	8533898.699	357863.416	13°15'30.778"	76°18'43.168"
J	8533924.860	357889.577	13°15'29.931"	76°18'42.295"
K	8533931.790	357882.647	13°15'29.704"	76°18'42.524"

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
Y	8534752.735	358702.703	13°15'3.127"	76°18'15.136"
14	8534740.653	358712.403	13°15'3.522"	76°18'14.816"
15	8533820.370	357792.162	13°15'33.315"	76°18'45.549"
AREA = 19,226.82 m. ²				

COORDENADAS WGS 84

VERTICES DEL POLIGONO F

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
D3	8533939.538	357724.545	13°15'29.425"	76°18'47.775"
D4	8533889.133	357723.399	13°15'31.065"	76°18'47.822"
17	8533886.186	357726.334	13°15'31.162"	76°18'47.725"
16	8533936.442	357727.480	13°15'29.526"	76°18'47.678"
AREA = 151.18 m. ²				

RESUMEN DE AREA ACUATICA SOLICITADA

DESCRIPCION	AREA (m2)
POLIGONO A	103,446.82
POLIGONO B	5,206.93
POLIGONO C	7,580.33
POLIGONO D	3,478.79
POLIGONO E	19,226.82
POLIGONO F	151.18
AREA ACUATICA SOLICITADA	139,090.87

Artículo 2°.- Plazo

La autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa PERU LNG S.R.L., tendrá un plazo de treinta (30) años, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 260-2010-APN/DT y en el Informe N° 021-2010-APN/DT/EALL emitidos por la Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC y por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC.

Artículo 3°.- Obligaciones de la titular

La empresa PERU LNG S.R.L., deberá pagar a la Autoridad Portuaria Nacional el derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC y por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, así como cumplir con la legislación nacional vigente, regulaciones internacionales y demás disposiciones que establezca la Autoridad Portuaria Nacional y autoridades competentes para la protección del medio ambiente en el área acuática y/o franja ribereña cuya autorización definitiva de uso ha sido aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizaciones administrativas

El derecho de uso de área acuática se aprueba sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener la empresa PERU LNG S.R.L., por parte de otros organismos públicos de acuerdo con las actividades a realizar y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

488055-13

Otorgan a Shougang Hierro Perú S.A.A. autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña en la bahía de San Nicolás, provincia de Nazca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2010-MTC

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 057-2009-MTC publicada con fecha 17 de octubre de 2009, se otorgó a favor de la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña ubicada en la bahía de San Nicolás, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, sobre un área de 861.63 m2, por un plazo de dos (02) años renovables;

Que, a través de la Carta No. GGA09-398 recibida con fecha 27 de octubre de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., presentó ante la Autoridad Portuaria Nacional - en adelante APN - una solicitud de autorización definitiva de uso sobre el área acuática delimitada en la Resolución Suprema No. 057-2009-MTC;

Que, mediante Carta No. 644-2009-APN/GG de fecha 02 de noviembre de 2009, la APN requirió a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., para que en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de notificada, subsane las observaciones advertidas en su solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática, referidas a la omisión del documento que acredite la posesión del área terrestre adyacente al área solicitada, y del Informe de Ingeniería Básica con los fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, la descripción y planos preliminares de las obras acuáticas y de tierra en formato A-2, un plano con la descripción del área acuática solicitada en la que se indique las coordenadas en el Sistema DATUM WGS 84, expresadas en versión geográfica y UTM, el mismo que deberá estar firmado por un especialista acreditado con el Certificado de Habilidad correspondiente;

Que, con Carta No. GGA09-422 recibida con fecha 06 de noviembre de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. presentó la documentación requerida por la APN conforme a lo señalado en la Carta No. 644-2009-APN/GG;

Que, mediante Oficio No. V.200-5312 ingresado con fecha 24 de noviembre de 2009, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa señaló que el área acuática solicitada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., no se superpone con algunas de las áreas acuáticas otorgadas por parte de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, a través del Informe Legal No. 666-2009-APN/UAJ, de fecha 26 de noviembre de 2009, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN concluyó que no existen observaciones de índole legal a la documentación presentada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., por lo que en caso el Directorio apruebe y haga suyo el Informe elaborado por la Dirección Técnica así como el citado informe legal, se remita el expediente respectivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de proseguir con el trámite de expedición de la Resolución Suprema correspondiente;

Que, mediante Carta No. 702-2009-APN/GG de fecha 02 de diciembre de 2009, la APN requirió a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., para que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de notificada, subsane las observaciones advertidas en el Informe No. 092-2009-APN/DT/CRC emitido por la Dirección Técnica, en el cual se concluye que la referida empresa debe describir con mayor profundidad el proyecto que motiva la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática;

Que, con Carta No. GGA09-471 recibida con fecha 17 de diciembre de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. presentó la información solicitada por la APN conforme a lo señalado en la Carta No. 702-2009-APN/GG;

Que, a través de la Carta No. 746-2009-APN/GG de fecha 30 de diciembre de 2009, la APN requirió a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., para que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de notificada,



considere los comentarios y conclusiones señalados en el Informe No. 095-2009-APN/DT/CRC emitido por la Dirección Técnica, en relación a que el área que ocupa el enrocado a construir para el descanso de la pluma de nuevo cargado de barcos y labores de mantenimiento, es mayor que el área acuática solicitada lo que implicaría la utilización de un espacio de área acuática no comprendido en la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática;

Que, mediante Carta No. GGA10-015 recibida con fecha 15 de enero de 2009, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. presentó el Informe Complementario No. 999508-1000-AP-AD-INF-004, que incluye cuatro (04) planos impresos y un CD con la versión digital en formato Autocad, del proyecto que será ejecutado en el área acuática solicitada, sin exceder los límites de la misma;

Que, con Informe No. 003-2010-APN/DT/CRC de fecha 19 de enero de 2010, la Dirección Técnica de la APN señaló que SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., cumplió con presentar la documentación requerida en el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, para que se le otorgue la autorización definitiva de uso de área acuática solicitada; asimismo, que dicha autorización debe otorgarse hasta la vigencia del plazo contemplado en la Resolución Suprema No. 210 DE/MGP, mediante la cual el Ministerio de Defensa otorgó a favor de la citada empresa una autorización de uso de área acuática y franja ribereña por un lapso de treinta (30) años, dado que el área acuática solicitada forma parte del proyecto principal que motivó la mencionada resolución;

Que, con Memorando No. 062-2010-APN/DT, de fecha 20 de enero de 2010, la Dirección Técnica de la APN puso a consideración el Informe No. 003-2010-APN/DT/CRC, para que el Directorio de la APN determine su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 780-167-26/01/2010/D, adoptado en la Sesión No. 167 de fecha 26 de enero de 2010, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe No. 003-2010-APN/DT/CRC de fecha 19 de enero de 2010, emitido por la Dirección Técnica de la APN, a través del cual se recomienda aprobar la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.;

Que, con Oficio No. 030-2010-APN/PD, la APN remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el expediente correspondiente a la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., a efectos que se emita la Resolución Suprema correspondiente;

Que, mediante Informe No. 037-2010-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático recomendó aprobar la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática presentada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., mediante la expedición de la Resolución Suprema correspondiente;

Que, a través del Memorandum No. 543-2010-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remitió el Informe No. 088-2010-MTC/25, en el cual se señala que la solicitud presentada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., se encuentra conforme a la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento y al Plan Nacional de Desarrollo Portuario que establecen como uno de los lineamientos, principios y exigencias del Sistema Portuario Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de las actividades y servicios portuarios, así como la promoción de la inversión privada y su participación en el desarrollo de infraestructura y equipamiento portuario, no interfiriendo ni afectando infraestructura portuaria existente o en proceso de promoción de inversión privada para su entrega en concesión; por lo cual emitió opinión favorable a dicha solicitud;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley No. 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No. 1022, en adelante la Ley, señala que las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña son de dos clases: temporales y definitivas; asimismo, el citado artículo señala que para obtener una autorización definitiva el solicitante debe acreditar la posesión de las áreas terrestres adyacentes a la franja ribereña, donde se construirá la infraestructura portuaria; la Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según sea el caso, evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área

acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias, comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los Lineamientos de Política Portuaria Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, igualmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, señala que la Autoridad Portuaria competente emitirá un pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio, respecto al otorgamiento de autorizaciones de uso temporales y definitivas de área acuática y franja ribereña, el cual deberá ser elevado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien otorgará la autorización temporal o definitiva siempre que el proyecto se encuentre conforme a las políticas, lineamientos y con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario; la autorización definitiva será por un período no mayor a treinta (30) años;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 041-2007-MTC y el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, en lo sucesivo el Reglamento, establece en el numeral 29.1 de su artículo 29, que las personas jurídicas que pretendan desarrollar infraestructura portuaria en áreas acuáticas y franjas ribereñas, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja ribereña, habilitación portuaria y licencia portuaria; asimismo, el numeral 29.2 del citado artículo, señala que las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña, así como las de habilitación portuaria y licencia portuaria, se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos en el citado Reglamento y de acuerdo a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, por otro lado, el inciso b) del artículo 30 del Reglamento, indica que la autorización definitiva de uso puede otorgarse hasta por treinta (30) años y confiere a su titular las siguientes facultades:

- i. Aprovechar económicamente, de manera exclusiva, los bienes individualizados, con la obligación de conservar su forma y sustancia.
- ii. Derecho exclusivo de uso y goce sobre la franja ribereña, el área acuática, la columna de agua, el lecho y el subsuelo subyacentes a aquel, en los que no se incluye la explotación de los recursos naturales existentes.
- iii. La obligación de pagar a la Autoridad Portuaria competente un derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña se presenta ante la Autoridad Portuaria competente, dentro del plazo de vigencia de la autorización temporal, adjuntando:

a. Solicitud dirigida al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria competente.

b. Copia simple del documento que acredite la posesión del área terrestre adyacente a la franja ribereña solicitada. Para tales efectos, se considerará como área terrestre adyacente, al espacio ubicado de manera contigua a la franja ribereña solicitada, que resulta técnicamente necesario para la ejecución del proyecto portuario a ser desarrollado por el solicitante. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida dentro de la zona de dominio restringido definida en el Decreto Supremo No. 050-2006-EF - Reglamento de la Ley No. 26856, la posesión deberá ser acreditada mediante pronunciamiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida en un área distinta a la zona de dominio restringido, la posesión deberá ser acreditada mediante documento emitido por el propietario del predio.

c. Un informe de ingeniería básica que contenga la siguiente información:

- Fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, el cual no podrá exceder de treinta (30) años, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30.
- Descripción y planos preliminares de las obras acuáticas y de tierra, en formato A2.
- Descripción del área acuática y franja ribereña solicitadas, en la que se indiquen las coordenadas en

el Sistema DATUM WGS-84, expresadas en versión geográfica y UTM. Este plano deberá estar firmado por un especialista en geodésica. Dicha información se entregará también en formato digital.

d. Recibo de pago por derecho de tramitación.

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento, señala que la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña será otorgada mediante la expedición de una Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el otorgamiento de la autorización definitiva de uso de área acuática o franja ribereña se regula por el silencio administrativo negativo;

Que, en el presente caso, mediante Acuerdo de Directorio No. 780-167-26/01/2010/D, adoptado en la Sesión No. 167 de fecha 26 de enero de 2010, el Directorio de la APN resolvió aprobar el Informe No. 003-2010-APN/DT/CRC emitido por la Dirección Técnica de la APN, a través del cual se recomienda aprobar la solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña presentada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., ubicada en la bahía de San Nicolás, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, asimismo, mediante el Memorando No. 062-2010-APN/DT y el Informe No. 003-2010-APN/DT/CRC emitidos por la Dirección Técnica de la APN, se indicó que la autorización definitiva de uso de área acuática ha sido solicitada por SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., para obtener una ampliación del área acuática y franja ribereña otorgada por el Ministerio de Defensa mediante Resolución Suprema No. 210 DE/MGP, para el incremento de la capacidad de embarque debido a los planes de expansión general de sus operaciones en base a los proyectos "Nueva Zona" y "Antigua Zona", con capacidad de producción de 10 y 7 millones de TM/año respectivamente, de concentrados de hierro; asimismo, se señaló que dicha empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento, para la obtención de una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., requiere de una habilitación portuaria que otorga la Autoridad Portuaria Nacional para iniciar la ejecución de obras de construcción de infraestructura portuaria; habiendo previsto la citada empresa dentro del proyecto "Incremento de Capacidad de Embarque" dos proyectos destinados al Terminal Portuario San Nicolás, "Adquisición de Instalación del Nuevo Cargador de Barcos" y "Adecuación y Reforzamiento al muelle de San Nicolás"; éste último comprende el subproyecto Obras Mayores, en el cual está programada la construcción de un nuevo relleno que se utilizará para el descanso de la pluma del nuevo cargador de barcos, así como para efectuar las labores de mantenimiento respectivo; y el subproyecto Reforzamiento Estructural del Muelle con Fibra de Carbono, que corresponde al reforzamiento estructural de las vigas mandil o vigas laterales del muelle, utilizando fibra de carbono;

Que, según lo estimado por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., el proyecto de ampliación y reforzamiento al muelle de San Nicolás, permitirá incrementar el movimiento de carga en el Terminal de 8 millones de TM/año hasta un aproximado de 18 millones de TM/año de mineral concentrado; asimismo, se espera que atraquen naves de hasta 240,000 DWT siempre y cuando el calado de dichas naves no limite su capacidad de carga;

Que, la autorización definitiva solicitada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., comprenderá el área acuática y la franja ribereña delimitada por las siguientes coordenadas DATUM WGS-84:

COORDENADAS DATUM WGS 84 DEL AREA ACUÁTICA
SOLICITADA
ZONA GEOGRÁFICA N° 18

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
69	8' 313, 484.748	474, 000.215	15° 15' 17.035"	75° 14' 31.668"
70	8' 313, 470.956	473, 974.994	15° 15' 17.483"	75° 14' 32.514"
71	8' 313, 450.956	473, 974.994	15° 15' 18.134"	75° 14' 32.515"
72	8' 313, 436.948	474, 000.608	15° 15' 18.591"	75° 14' 31.657"
ÁREA ACUÁTICA SOLICITADA			861.63 m ²	

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo No. 041-2007-MTC, posteriormente a la aprobación de la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, la Autoridad Portuaria Nacional emitirá una liquidación del Derecho de Vigencia Anual, la que deberá ser cancelada por el titular de la autorización en el plazo de ocho (08) días hábiles contados desde su notificación;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo No. 1022, el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, el Decreto Supremo No. 041-2007-MTC, el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, el Decreto Supremo No. 016-2005-MTC, la Resolución Ministerial No. 061-2008-MTC/01, y la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de la Autorización Definitiva de Uso de Área Acuática y Franja Ribereña

Otorgar a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., una autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, sobre el área donde le fue concedida una autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña mediante Resolución Suprema No. 057-2009-MTC, ubicada en la bahía de San Nicolás, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, según las coordenadas DATUM WGS 84 siguientes:

COORDENADAS DATUM WGS 84 DEL AREA ACUÁTICA
SOLICITADA
ZONA GEOGRÁFICA N° 18

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
69	8' 313, 484.748	474, 000.215	15° 15' 17.035"	75° 14' 31.668"
70	8' 313, 470.956	473, 974.994	15° 15' 17.483"	75° 14' 32.514"
71	8' 313, 450.956	473, 974.994	15° 15' 18.134"	75° 14' 32.515"
72	8' 313, 436.948	474, 000.608	15° 15' 18.591"	75° 14' 31.657"
ÁREA ACUÁTICA SOLICITADA			861.63 m ²	

Artículo 2.- Plazo

La autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., estará vigente hasta el 16 de junio de 2033, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 041-2007-MTC y por el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC.

Artículo 3.- Obligaciones de la titular

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., deberá pagar a la Autoridad Portuaria Nacional el derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, literal b), del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 041-2007-MTC y por el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, así como cumplir con la legislación nacional vigente, regulaciones internacionales y demás disposiciones que establezca la Autoridad Portuaria Nacional y autoridades competentes para la protección del medio ambiente en el área acuática y/o franja ribereña cuya autorización definitiva de uso ha sido aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizaciones administrativas

El derecho de uso de área acuática y franja ribereña se aprueba sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., por parte de otros organismos públicos de acuerdo con las actividades a realizar y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

488055-14

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2010-MTC

Lima, 29 de abril de 2010

VISTO:

El Informe No. 228-2010-MTC/12.07 del 07 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 083-2010-MTC/12.07 del 05 de abril de 2010 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa F.J. TURBINE POWER INC. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de mayo de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 16 correspondiente a la Dirección

General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, F.J. TURBINE POWER INC ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección, y referida en los Informes Nos. 228-2010-MTC/12.07 y 083-2010-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29465, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia No. 001-2010 y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Filiberto Cárdenas Chávez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 26 al 29 de mayo de 2010, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 228-2010-MTC/12.07 y No. 083-2010-MTC/12.07.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa F.J. TURBINE POWER INC a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2010 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 083-2010-MTC/12.07 Y N° 228-2010-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
245-2010-MTC/12.07	26-May	29-May	US\$ 660.00 US\$ 31.00	F.J.TURBINE POWER INC	Cárdenas Chávez, Filiberto	Miami	EUA	Inspección técnica al TMAE F.J.Turbine Power Inc., como parte del proceso de renovación del certificado del TMAE N° 02.	5102-5103

488055-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 059-2010-MTC**

Lima, 29 de abril de 2010

VISTO:

El Informe Nº 230-2010-MTC/12.04 del 08 de abril de 2010 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 131-2010-MTC/12.04 del 06 de abril de 2010 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de mayo y junio de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, el costo del viaje de inspección, está íntegramente cubierto

por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva orden de inspección, y referida en el Informe Nº 230-2010-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29465, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Rafael Pazos Raygada, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará desde el 30 de mayo al 06 de junio de 2010, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 230-2010-MTC/12.04 y 131-2010-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaJAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de MinistrosENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 30 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2010 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES Nº 131-2010-MTC/12.04 Y Nº 230 -2010-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nºs.
687-2010-MTC/12.04	30-May	06-Jun	US\$ 1,600.00 \$ 31.00	Lan Perú S.A.	Pazos Raygada, Ricardo Rafael	Santiago	Chile	Chequeo Inicial en vuelo y Chequeos técnicos Inicial y de Base en simulador de vuelo del equipo A-319 a tripulantes técnicos	4948-5832



**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2010-MTC**

Lima, 29 de abril de 2010

VISTO:

El Informe N° 246-2010-MTC/12.04 del 13 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 136-2010-MTC/12.04 del 12 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de mayo y junio de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, el costo

del viaje de inspección, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva orden de inspección, y referida en el Informe N° 246-2010-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29465, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará desde el 31 de mayo al 05 de junio de 2010, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 246-2010-MTC/12.04 y 136-2010-MTC/12.04.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 31 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2010 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 136-2010-MTC/12.04 Y N° 246-2010-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
744-2010-MTC/12.04	31-May	05-Jun	US\$ 1,320.00 US\$ 31.00	LAN PERU S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo de línea en vuelo y chequeos técnicos Inicial y de Base en simulador de vuelo del equipo Boeing 767 a tripulantes técnicos	710-737- 4795-5163

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2010-MTC**

Lima, 29 de abril de 2010

VISTO:

El Informe No. 229-2010-MTC/12.04 del 08 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 133-2010-MTC/12.04 del 06 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 001-2010, precisó que para el caso de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, las excepciones a la restricción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29465, se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de junio de 2010, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo

el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas ordenes de inspección, y referidas en el Informe No. 229-2010-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29465, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia No. 001-2010, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Simón Samolski Ederly y Moisés Rondón Rondón, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán desde el 06 al 12 de junio de 2010, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 229-2010-MTC/12.04 y 133-2010-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

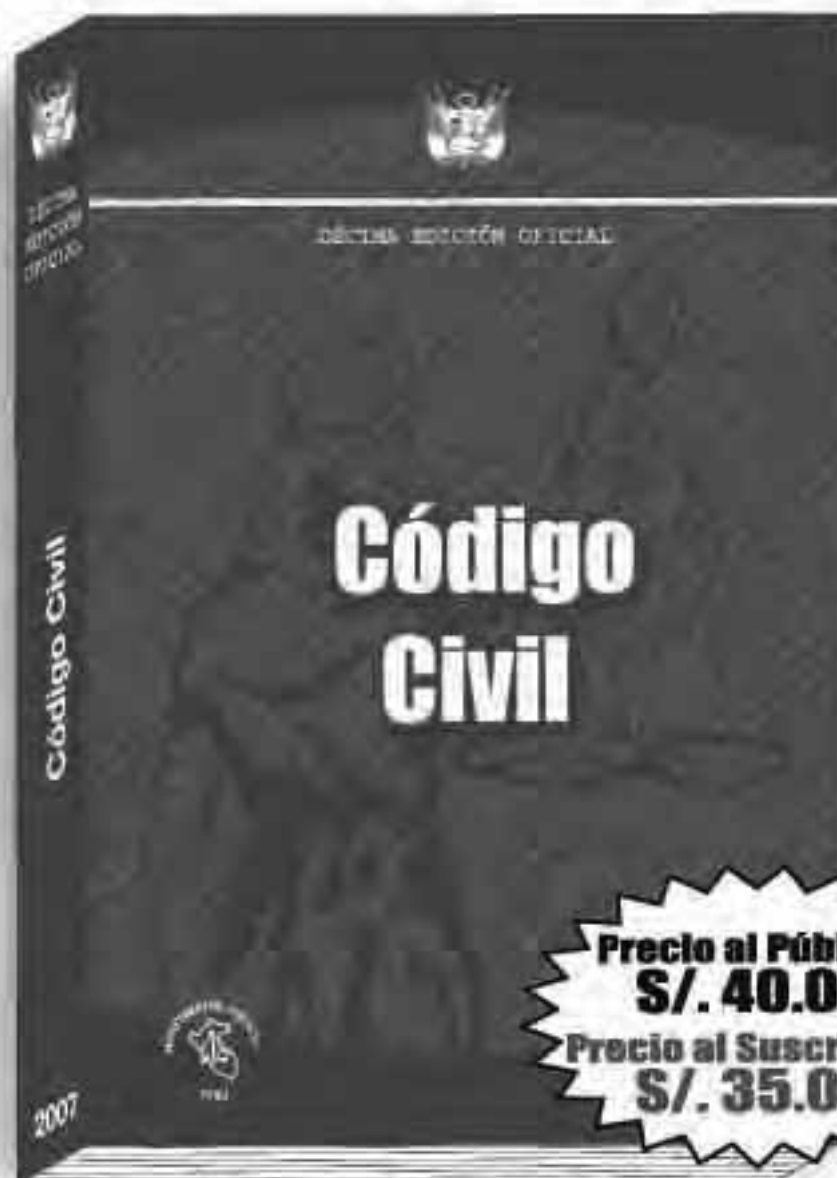
RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 06 AL 12 DE JUNIO DE 2010
Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 133-2010-MTC/12.04 Y N° 229-2010-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
691-2010-MTC/12.04	06-Jun	08-Jun	US\$ 600.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Samolski Ederly, Simón	Santiago	Chile	Chequeo de Línea en vuelo, Chequeo Inicial en Vuelo en la ruta Santiago – Ezeiza – Lima y Chequeo técnico de Proficiencia en simulador de vuelo del equipo B-767 a tripulantes técnicos	3651-4585-4947-4949
692-2010-MTC/12.04	08-Jun	12-Jun	US\$ 1,000.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Santiago	Chile	Chequeo anual en vuelo y Chequeo técnico de Proficiencia en simulador de vuelo del equipo A-319, a tripulantes técnicos	3288-4796-4948



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

CÓDIGO CIVIL



Precio al Público:
S/. 40.00

Precio al Suscriptor:
S/. 35.00

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TELF.: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

Designan representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 202-2010-MTC/03**

Lima, 26 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, se señala que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y está conformado, entre otros, por un representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 716-2007-MTC/03, se designa al señor Miguel Grau Quinteros, como representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV;

Que, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC señala, entre otros, que la designación de los miembros del CONCORTV, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, que el cargo de miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV se ejerce ad honórem, por un período único de dos (2) años improrrogables;

Que, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, propone al señor Mario Fernando Pinatte Cabrera, como representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y por Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, adjuntando la información requerida conforme a lo determinado en el artículo 107º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370, 28278 y el Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a designación del señor Miguel Grau Quinteros, como representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Mario Fernando Pinatte Cabrera, como representante de los Titulares de Autorizaciones de Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión Comercial ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

487281-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales "E. Cabrera" Class S.R.L. la ampliación de su plana docente e incremento de flota vehicular**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 800-2010-MTC/15**

Lima, 24 de marzo de 2010

VISTOS: Los Expedientes Nº 2009-024180, 2009-024404, 2009-025144 y 2009-026661 presentados por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" CLASS S.R.L. en adelante La Escuela, mediante los que solicita autorización para ampliar su

Plana Docente y su Flota Vehicular previamente autorizada por esta administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.02.09 se emitió la Resolución Directoral Nº 965-2009-MTC/15 mediante la que se otorgó a la empresa E. CABRERA TOURING CLASS SRL autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 239-2010-MTC/15 de fecha 27 de enero de 2010 se autorizó a La Escuela la variación de domicilio de su local Institucional y del Circuito de Manejo, así como la modificación de su denominación social; pasando de ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" TOURING CLASS S.R.L. a ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" CLASS S.R.L.

Que, según expedientes 2009-024180, 2009-024404, y 2009-025144, La Escuela solicita se autorice el incremento de su Plana Docente, proponiendo seis nuevos Instructores, precisando que la documentación correspondiente a tres de ellos, obra en esta dependencia según Expedientes Nº 2009-020281 y 2009-19345, por consiguiente, se dispuso el desglose de dichos actuados y su refoiación. Asimismo, solicita la ampliación de su Flota Vehicular y propone cuatro nuevos vehículos; sin embargo, dicha solicitud fue observada por esta administración mediante Oficio Nº 13726-2009-MTC/15.03, ante el incumplimiento de los requisitos previstos en los literales b) y c) del numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, y en cuanto a los vehículos propuestos, incumplían con el requisito establecido en el literal j) del artículo 51º de El Reglamento; en consecuencia, La Escuela según Expediente Nº 2009-026661, subsana adecuadamente los defectos advertidos previamente;

Que, el artículo 43º de El Reglamento, establece las condiciones de acceso que deben presentar las Escuelas de Conductores, precisándose en los literales 43.2 y 43.4, concordados con los literales d) y j) del artículo 51º de El Reglamento, las condiciones en Recursos Humanos y en la Flota Vehicular que deben presentar las Escuelas para ser autorizadas como tal, verificándose que el personal y los vehículos propuestos por La Escuela cumplen con dichas condiciones de idoneidad;

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, dispone que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de las Escuelas de Conductores, establecidas en los artículos 47º, 48º, 49º y 50º, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder, y por ende la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento antes citado.

Que, según Informe Nº 337-2010-MTC/15.03 de fecha 22 de marzo del 2010, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Escuela ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" CLASS S.R.L. la ampliación de su plana docente, incluyéndose a los docentes que a continuación se indican:

CURSO A CARGO	DOCENTES PROPUESTOS
Instructor Teórico de Tránsito	Vigdis Elis Vásquez Sánchez Fisel Berenstein Sánchez
Instructor Práctico de Manejo	José Grimaldo Tejada Bustamante
Instructor Teórico-Práctico de Mecánica	Marcos Segundo Cabrera Boy
Psicólogo	Leidy Cesivel Cueva Malca



Artículo Segundo.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" CLASS S.R.L. el incremento de su flota vehicular con los vehículos que a continuación se indican:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	MITSUBI-SHI	Pajero	Cmta. Rural (M1)	V78WO300233	4M41GB0926	2002	RL-2482
2	FAMEVISA	No señala	S/Remolque (N2)	00030-2000-FAMEVISA	S	2000	ZD-3484
3	VOLVO	RFH12 4x2	Remolcador (N3)	YV2A4B-2AOVB168250	D12066076	1997	YI3135

Artículo Tercero.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; asimismo, encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES "E. CABRERA" CLASS S.R.L. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

485667-1

VIVIENDA

Designan representante alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.M. Nº 039-2006-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 080-2010-VIVIENDA

Lima, 29 de abril del 2010

Vistos, el Informe Nº 029-2010-VIVIENDA/VMCS-OMA-UGIIA de la Unidad de Gestión, Investigación e Impacto Ambiental y el Memorandum Nº 213-2010-VIVIENDA/VMCS-OMA de la Oficina del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2006-PCM, se constituyó una Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de la Producción, como la instancia permanente de concertación de actividades de investigación y capacitación científica para el manejo ambiental de la zona marino costera y el ordenamiento de los recursos, encargada de apoyar las labores del Punto Focal Nacional para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, así como la difusión de los acuerdos que adopte sobre el particular y la información que genere en la realización del encargo;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada por un representante titular y uno alerno de diferentes entidades del Sector Público, entre ellas el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 6 de la acotada Resolución, dispone que los representantes titular y alerno de las entidades

integrantes de la Comisión Multisectorial deberán ser designados por Resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 206-2009-VIVIENDA, se designó al Arq. Víctor Hugo Huanqui Begazo, como representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial, constituida por Resolución Ministerial Nº 039-2006-PCM, quien según Memorandum de vistos, ya no presta servicios en esta institución desde el 31 de diciembre de 2009, por lo que es necesario designar un nuevo representante alerno ante dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792, Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 039-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Arq. Marissa Patricia Andrade Gambarini, como representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial Nº 039-2006-PCM.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la designación del Arq. Víctor Hugo Huanqui Begazo, como representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial referida en el artículo anterior, contenida en la Resolución Ministerial Nº 206-2009-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

488019-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 087-2010-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7º que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9º se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10º del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2010-COFOPRI/DE publicada el 06 de enero de 2010, se dispuso encargar a la señorita Evelyn Tania Alvizuri Romani, las funciones correspondientes al cargo de Jefe Zonal de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 005-2010-VIVIENDA publicada el 28 de abril de 2010, se encargó la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de

la Propiedad Informal - COFOPRI, al señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el Considerando Cuarto de la presente resolución, disponiendo en consecuencia una nueva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor abogado Oscar Alfonso Tarazona Yabar, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe al Titular.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la encargatura dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 001-2010-COFOPRI/DE publicada el 06 de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo (e) del Organismo
de Formalización de la Propiedad Informal.

487966-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Lima y Callao de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2010-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9° se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2010-VIVIENDA publicada el 28 de abril de 2010, se encargó la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 085-2010-COFOPRI/DE del 23 de abril de 2010, se dispuso dar por concluida la designación del señor Hernando Hidalgo Díaz, como Jefe la Oficina Zonal de Lima y Callao; encargándole a la señora María Dolores Gómez Espiríu, las funciones correspondientes al citado cargo;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, disponiendo en consecuencia una nueva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la señorita abogada Evelyn Tania Alvizuri Romaní, las funciones correspondientes

al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Lima y Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe al Titular.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la encargatura dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 085-2010-COFOPRI/DE del 23 de abril de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo (e) del Organismo
de Formalización de la Propiedad Informal.

487970-1

Encargan funciones de Director de Formalización Integral de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2010-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9° se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 086-2010-COFOPRI/DE publicada el 29 de abril de 2010, se dispuso encargar al señor Gonzalo José Blanco Oyola, Director de la Dirección de Formalización Integral, las funciones correspondientes al cargo de Secretario General;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2010-VIVIENDA publicada el 28 de abril de 2010, se encargó la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario encargar las funciones del cargo de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la señora Abog. Olinda Vásquez Lora, las funciones correspondientes al cargo de Director de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo (e) del Organismo
de Formalización de la Propiedad Informal

487974-1

Encargan funciones de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090-2010-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2010



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 9° se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 178-2009-COFOPRI/DE de fecha 14 de octubre 2009, precisada por la Resolución Directoral N° 186-2009-COFOPRI/DE de fecha 27 de octubre de 2009, se designó a la señora Abog. Cecilia Antonieta Castro Torres, en el cargo de Directora de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2010-VIVIENDA publicada el 28 de abril de 2010, se encargó la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al señor Arq. David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación dispuesta por la Resolución Directoral referida en el Considerando Cuarto de la presente resolución, disponiendo en consecuencia la encargatura correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General (e) y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor abogado Teodosio Daniel-Leiva Tovar, las funciones correspondientes al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe al Titular.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la designación dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 178-2009-COFOPRI/DE de fecha 14 de octubre de 2009, debiendo la señora Abog. Cecilia Antonieta Castro Torres, retornar a su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo (e) del Organismo
de Formalización de la Propiedad Informal.

487982-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de abril de 2010

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 056- 2010/SIS**

Lima, 27 de abril de 2010

VISTO: El Informe N° 028-2010-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 116-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Sub Jefatural N° 024-2010/SIS de fecha 05 de abril del 2010, se aprueba el Calendario de Compromisos inicial del mes de abril del Año Fiscal 2010, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Administración y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTINUEVE MIL CIENTO CUARENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36'189,143.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de abril 2010 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de abril 2010 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional respectivo, aprueba mediante la Resolución Ejecutiva Regional la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático y respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01

 PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 TRANSFERENCIA ABRIL 2010
 RECURSOS ORDINARIOS

Región	DNT	Unidad Ejecutora	Programas Presupuestarios			Total
			0000 Sin Programa	0001 Programa Articulado Nutricional	0002 Salud Materno Neonatal	
AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	191,855.34	53,671.87	36,899.36	282,426.57
	955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	211,634.49	70,299.28	28,893.96	310,827.73
	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	64,196.59	2,468.34	13,447.69	80,112.62
	1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	14,561.26	4,136.35	15,119.11	33,816.72
	1350	REGION AMAZONAS - SALUD UTCUBAMBA	117,939.60	47,357.26	33,720.62	199,017.48
Total AMAZONAS			600,187.28	177,933.10	128,080.74	906,201.12
ANCASH	740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	88,911.64	48,064.98	43,630.35	180,606.97
	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	27,219.88	1,036.84	24,338.47	52,595.19
	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	116,675.49	46,180.71	59,482.04	222,338.24
	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	105,085.57	44,276.29	45,296.97	194,658.83
	744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	81,538.87	31,962.96	38,058.68	151,560.51
	745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	93,559.85	25,904.31	22,974.56	142,438.72
	746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	49,738.16	26,213.83	28,617.46	104,569.45
Total ANCASH			562,729.46	223,639.92	262,398.53	1,048,767.91
APURIMAC	755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	4,524.18	346,660.79	261,406.48	612,591.45
	756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	0.00	108,637.31	113,860.93	222,498.24
	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	31,835.92	30,417.38	72,949.56	135,202.86
	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	24,491.10	11,162.86	81,357.31	117,011.27
Total APURIMAC			60,851.20	496,878.34	529,574.28	1,087,303.82
AREQUIPA	765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	20,117.60	13,809.50	8,492.38	42,419.48
	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	185,908.62	3,498.15	49,531.92	238,938.69
	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	304,272.36	12,026.12	196,396.44	512,694.92
	768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	45,643.64	30,763.04	23,233.40	99,640.08
	769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	95,064.82	26,340.13	17,830.44	139,235.39
	1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	257,868.21	184,717.19	150,829.57	593,414.97
	1320	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	17,738.76	0.00	0.00	17,738.76
Total AREQUIPA			926,614.01	271,154.13	446,314.15	1,644,082.29
AYACUCHO	774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	30,104.84	154,555.34	150,211.66	334,871.84
	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	14,222.07	12,489.26	120,899.21	147,610.54
	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	8,343.60	50,590.17	38,560.83	97,494.60
	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	88,557.00	82,609.78	77,966.60	249,133.38
	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	25,472.15	28,017.79	30,665.54	84,155.48
	1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	52,777.20	112,915.80	112,624.34	278,317.34
Total AYACUCHO			219,476.86	441,178.14	530,928.18	1,191,583.18
CAJAMARCA	785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	227,696.99	158,498.79	131,304.15	517,499.93
	786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	263,989.69	92,908.49	71,426.07	428,324.25
	787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	269,834.85	56,428.58	37,348.18	363,611.61
	788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAEN	268,324.61	114,738.01	82,190.48	465,253.10
	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	54,405.16	2,626.10	50,521.32	107,552.58
	1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	27,045.10	4,477.91	19,917.69	51,440.70
Total CAJAMARCA			1,111,296.40	429,677.88	392,707.89	1,933,682.17
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	136,889.01	79,204.55	90,122.52	306,216.08
	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	432,908.40	20,665.98	197,748.16	651,322.54
	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	13,988.44	4,379.30	2,491.04	20,858.78
Total CALLAO			583,785.85	104,249.83	290,361.72	978,397.40
CUSCO	798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	183,214.98	136,454.72	135,928.59	455,598.29
	1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	132,321.33	63,486.31	86,463.52	282,271.16
	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	251,023.69	8,553.23	92,422.13	351,999.05
	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	228,094.53	5,462.86	118,982.13	352,539.52
	1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION CUSCO	176,645.08	58,736.30	55,044.15	290,425.53
	1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	215,364.57	118,030.70	111,491.75	444,887.02
Total CUSCO			1,186,664.18	390,724.12	600,332.27	2,177,720.57
HUANCAVELICA	799	REGION HUANCAVELICA - SEDE CENTRAL	5,193.77	264,479.65	264,739.81	534,413.23
	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSP. DEP. DE HUANCAVELICA	11,285.90	6,024.94	62,194.56	79,505.40
Total HUANCAVELICA			16,479.67	270,504.59	326,934.37	613,918.63
HUANUCO	810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	435,659.64	88,154.95	72,708.59	596,523.18
	811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	45,431.73	14,837.02	48,833.68	109,102.43
	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	78,719.03	5,765.28	46,778.02	131,262.33
	1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	471,083.23	75,237.34	57,217.85	603,538.42
	1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	698,556.87	124,095.21	95,296.15	917,948.23
Total HUANUCO			1,729,450.50	308,089.80	320,834.29	2,358,374.59



Región	DNTP	Unidad Ejecutora	Programas Presupuestarios			Total
			0000 Sin Programa	0001 Programa Articulado Nutricional	0002 Salud Materno Neonatal	
ICA	1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	32,798.89	27,750.15	43,182.54	103,731.58
	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	31,846.48	11,995.14	15,190.81	59,032.43
	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	50,472.51	2,345.41	18,706.04	71,523.96
	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	15,831.31	14,521.41	21,884.95	52,237.67
	1196	REGION ICA - HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO	8,275.11	4,926.18	26,033.67	39,234.96
	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	44,053.08	35,244.84	8,904.60	88,202.52
Total ICA			183,277.38	96,783.13	133,902.61	413,963.12
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	20,117.66	970.27	48,126.66	69,214.59
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	21,933.39	455.69	20,526.51	42,915.59
	826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	50,938.41	24,322.54	33,149.49	108,410.44
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	52,869.74	15,815.76	38,357.03	107,042.53
	828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	134,677.81	47,678.35	86,337.87	268,694.03
	829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	62,823.99	101,209.36	108,858.33	272,891.68
	830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	15,709.89	7,257.47	10,191.10	33,158.46
	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DE VALLE DEL MANTARO	71,818.16	62,965.94	93,670.35	228,454.45
Total JUNIN			430,889.05	260,675.38	439,217.34	1,130,781.77
LA LIBERTAD	845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	85,850.80	37,196.20	24,044.32	147,091.32
	846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	1,914.33	0.00	1.92	1,916.25
	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	301,188.02	9,132.27	62,914.85	373,235.14
	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	257,878.35	6,372.51	137,995.81	402,246.67
	849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	24,579.28	13,259.28	29,455.69	67,294.25
	850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	31,499.38	16,335.72	29,354.74	77,189.84
	851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	5,070.00	132,892.82	106,959.23	244,922.05
	852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	52,082.49	20,295.20	16,091.35	88,469.04
	853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	200,733.35	67,893.44	35,568.85	304,195.64
	854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	242,907.35	153,194.16	155,438.42	551,539.93
Total LA LIBERTAD			1,203,703.35	456,571.60	597,825.18	2,258,100.13
LAMBAYEQUE	860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	441,921.30	283,505.02	206,541.93	931,968.25
	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	152,899.64	7,873.76	180,857.86	341,631.26
	1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	23,380.36	3,316.58	31,631.29	58,328.23
Total LAMBAYEQUE			618,201.30	294,695.36	419,031.08	1,331,927.74
LIMA Metropolitana	123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA	41,737.24	0.00	6.16	41,743.40
	124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	10,444.98	0.00	34.73	10,479.71
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	682,468.98	70,493.12	12,129.67	765,091.77
	127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	31,701.15	238.46	341,160.73	373,100.34
	131	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	113,352.98	90,509.27	75,253.56	279,115.81
	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	569,268.24	13,874.25	164,289.65	747,432.14
	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	247,900.62	24,711.18	144,689.81	417,301.61
	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	841,538.67	11,467.34	105,352.03	958,358.04
	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	565,105.21	22,268.64	222,927.16	810,301.01
	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	81,602.97	271.43	7,764.19	89,638.59
	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	441,894.34	12,615.93	93,786.32	548,296.59
	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	129,422.52	6,939.26	57,608.41	193,970.19
	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	25,988.41	786.54	36.69	26,811.64
	147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	41,081.01	8,754.76	3,484.68	53,320.45
	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	103,921.78	28,917.14	192,994.69	325,833.61
	522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	91,364.22	43,748.30	69,062.29	204,174.81
	1138	HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	27,001.70	2,976.47	17,927.32	47,905.49
	1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	78,943.75	64,138.78	22,665.25	165,747.78
	1152	RED DE SALUD RIMAC-SAN MARTIN DE PORRES-LOS OLIVOS	98,407.12	65,041.38	41,337.12	204,785.62
	1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	103,624.70	69,625.39	68,094.54	241,344.63
	1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD BARRANCO-CHORRILLOS-SURCO	42,838.91	43,478.29	22,850.47	109,167.67
	1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	59,227.89	67,533.14	48,435.78	175,196.81
	1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD VILLA EL SALVADOR-LURIN-PACHACAMAC-PUCUSANA	95,436.88	79,110.19	51,052.68	225,599.75
	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	42,049.87	11,781.68	70,406.26	124,237.81
	1217	HOSPITAL VITARTE	17,132.07	26,447.11	27,360.50	70,939.68
	1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	84,258.84	53,194.64	24,970.45	162,423.93
Total Pliego MINSA			4,667,715.05	818,922.69	1,885,681.14	7,372,318.88
LIMA	1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	46,646.32	23,163.10	12,403.67	82,213.09
	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	103,745.24	36,954.14	50,321.10	191,020.48
	1287	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	54,060.17	41,613.52	21,700.47	117,374.16
	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	31,404.92	7,031.10	35,441.27	73,877.29
	1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	84,630.10	40,629.44	48,496.34	173,755.88
	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BASICOS DE SALUD	43,321.58	14,015.74	22,878.13	80,215.45
	1291	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	17,852.38	14,929.99	9,307.55	42,089.92
	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	64,561.17	14,048.09	23,040.75	101,650.01
Total REGION LIMA			446,221.88	192,385.12	223,589.28	862,196.28

Región	DNT	Unidad Ejecutora	Programas Presupuestarios			Total
			0000 Sin Programa	0001 Programa Articulado Nutricional	0002 Salud Materno Neonatal	
LORETO	870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	753,943.41	299,219.65	111,917.56	1,165,080.62
	871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	552,585.66	106,632.48	57,465.60	716,683.74
	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	119,599.14	18,611.10	86,933.85	225,144.09
	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	196,320.03	20,377.95	80,275.44	296,973.42
Total LORETO			1,622,448.24	444,841.18	336,592.45	2,403,881.87
MADRE DE DIOS	879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	23,227.77	16,551.01	14,849.16	54,627.94
	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	31,697.43	948.71	19,141.53	51,787.67
Total MADRE DE DIOS			54,925.20	17,499.72	33,990.69	106,415.61
MOQUEGUA	884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	46,411.75	15,947.27	23,631.29	85,990.31
	1172	REGION MOQUEGUA SALUD ILO	19,874.16	13,165.56	10,266.48	43,306.20
Total MOQUEGUA			66,285.91	29,112.83	33,897.77	129,296.51
PASCO	889	REGION PASCO - SALUD PASCO	47,906.65	32,318.30	22,013.77	102,238.72
	890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	14,318.36	4,923.47	33,048.08	52,289.91
	891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	113,752.17	31,655.34	29,648.99	175,056.50
Total PASCO			175,977.18	68,897.11	84,710.84	329,585.13
PIURA	899	REGION PIURA - SALUD PIURA	271,472.02	202,678.03	138,671.97	612,822.02
	900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	212,257.31	141,772.87	103,811.23	457,841.41
	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	66,955.36	2,623.72	71,710.62	141,289.70
	1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON- CHULUCANAS	145,921.80	57,417.23	37,883.10	241,222.13
	1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	15,895.43	10,405.37	23,053.70	49,354.50
	1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - PAITA	69,255.68	31,454.25	21,367.63	122,077.56
	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	21,791.48	2,400.91	33,120.87	57,313.26
Total PIURA			803,549.08	448,752.38	429,619.12	1,681,920.58
PUNO	914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	174,367.22	73,753.28	43,020.92	291,141.42
	915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	38,035.52	23,098.16	26,884.88	88,018.56
	916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	28,806.10	22,849.39	22,282.70	73,938.19
	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	60,847.56	44,898.46	58,306.20	164,052.22
	918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	31,838.66	28,453.03	22,970.71	83,262.40
	919	REGION PUNO - SALUD PUNO	50,999.33	32,396.84	39,563.90	122,960.07
	920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	21,788.96	18,125.87	22,559.75	62,474.58
	967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	13,743.84	8,283.25	6,624.38	28,651.47
	968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	17,410.12	10,446.47	11,399.56	39,256.15
	1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	26,407.00	18,614.81	10,118.22	55,140.03
	1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	31,317.96	11,323.79	8,591.58	51,233.33
Total PUNO			495,562.27	292,243.35	272,322.80	1,060,128.42
SAN MARTIN	930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	246,516.07	91,656.82	135,743.51	473,916.40
	1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	305,352.03	100,059.24	116,915.17	522,326.44
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	144,998.23	39,675.72	43,327.63	228,001.58
	1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	54,063.26	20,012.22	23,948.93	98,024.41
Total SAN MARTIN			750,929.59	251,404.00	319,935.24	1,322,268.83
TACNA	935	REGION TACNA - SALUD TACNA	104,292.21	56,216.97	44,123.43	204,632.61
	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	78,188.64	2,587.06	54,379.35	135,155.05
Total TACNA			182,480.85	58,804.03	98,502.78	339,787.66
TUMBES	940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	66,267.71	43,343.94	36,144.68	145,756.33
	941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	32,765.31	8,555.99	42,355.10	83,676.40
Total TUMBES			99,033.02	51,899.93	78,499.78	229,432.73
UCAYALI	950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	158,069.53	101,296.48	97,929.36	357,295.37
	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	104,281.68	8,809.43	42,171.89	155,263.00
	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCOA	27,881.54	3,827.05	42,406.78	74,115.37
	1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	23,446.72	12,661.64	13,061.74	49,170.10
Total UCAYALI			313,679.47	126,594.60	195,569.77	635,843.84
Piiego INEN	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	641,262.22	0.00	0.00	641,262.22
Total general			19,753,676.45	7,024,112.26	9,411,354.29	36,189,143.00



ANEXO 02
PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
TRANSFERENCIA ABRIL 2010
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	Programa Presupuestario: 0000 Sin Programa
Pliego MINSA		181,840.82
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	76.20
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	164.25
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,800.34
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,407.23
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	5,922.63
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLÍTO UNANUE	30,501.17
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	6,083.51
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	12,748.98
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	15,830.38
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	16,724.67
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	6,802.85
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	16,371.70
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,229.97
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	117.26
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	3,044.54
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,620.55
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,291.91
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	7,454.62
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	11,034.56
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	4,870.62
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	3,984.25
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	5,076.35
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	1,645.16
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	8,042.38
1217	HOSPITAL VITARTE	435.64
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	15,559.10
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		10,871.94
1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	182.40
1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	4,252.38
1287	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUJOS	308.85
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	129.16
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,204.67
1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,219.94
1291	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	119.31
1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,455.23
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		38,235.30
1316	REGION CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	12,405.41
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	24,761.05
1318	REGION CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	1,068.84
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		8,971.57
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	2,020.11
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	0.00
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	2,928.80
1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	2,618.69
1350	REGION AMAZONAS - SALUD UTCUBAMBA	1,403.97
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		1,811.11
740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	197.44
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	195.10
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	535.13
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	756.44
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	127.00
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	0.00
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		4,686.67
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	504.88

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	Programa Presupuestario: 0000 Sin Programa
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	134.83
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	3,127.26
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	919.70
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		28,470.33
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	2,780.81
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	3,574.50
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	8,038.31
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	1,922.73
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	2,448.14
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	9,705.84
1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		1,012.04
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	328.96
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	428.15
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0.00
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0.00
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0.00
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	254.93
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		2,430.72
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	406.93
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	295.88
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	1,074.04
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAÉN	82.08
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	214.75
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	357.04
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		7,251.09
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	1,504.12
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	38.62
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,343.65
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1,981.48
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	813.93
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	569.29
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA		492.90
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	190.84
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	302.06
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO		9,332.09
810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	0.00
811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	1,140.23
812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	7,051.24
1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	27.32
1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	1,113.30
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		1,318.28
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	295.80
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	105.16
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	130.37
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	0.00
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	440.81
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	346.14
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		2,059.84
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	202.79
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	75.93
826	REGION JUNIN - SALUD JAUIJA	242.12
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	133.54
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	703.30
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	116.82
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0.00
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	585.34
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		6,979.87
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	0.00
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	0.00
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	1,740.71
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	1,688.60

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	Programa Presupuestario: 0000 Sin Programa
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	353.94
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	1,190.22
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	0.00
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	0.00
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	27.33
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	1,979.07
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		3,736.36
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	1,849.52
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,646.74
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	240.10
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		2,399.63
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	354.38
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	493.06
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	189.89
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1,362.30
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		385.15
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	229.02
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	156.13
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		3,552.77
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	1,248.99
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	2,303.78
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		8,860.83
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	334.25
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2,736.72
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	5,789.86
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		4,736.72
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	1,040.25
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,365.95
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	527.66
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	76.46
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	0.00
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	848.03
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	878.37
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		3,137.97
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	143.04
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	166.23
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	0.00
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	872.56
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	40.98
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	1,648.55
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	37.21
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	0.00
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	229.40
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	0.00
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		7,589.74
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	2,666.17
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	4,445.09
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	478.48
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		1,483.03
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	822.45
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	660.58
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		6,145.14
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	2,106.98
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	4,038.16
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		2,208.09
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	336.91
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	1,576.98
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACocha	247.92
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	46.28
Pliego INEN		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	0.00
TOTAL CALENDARIO INICIAL S/		350,000.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 129-2010/SUNAT

Lima, 29 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el Artículo 6° de la indicada Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, cargo considerado de confianza en la SUNAT, por lo que se ha estimado conveniente designar a la persona que asumirá dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Casto Nathaniel Navarro Oliva, como Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

487630-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Establecen valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA) definido en la Res. N° 082-2010-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 098-2010-OS/CD

Lima, 29 de abril del 2010

VISTOS:

Las Propuestas Técnicas presentadas por las empresas concesionarias Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en



adelante "Cálidda") y Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP"), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), que contienen sus propuestas al valor del Factor de Descuento Aplicable (en adelante FDA), a que se refiere la norma "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", aprobada mediante Resolución OSINERMIN N° 082-2010-OS/CD; el Informe Técnico N° 145-2010-GART y el Informe Legal N° 158-2010-GART.

CONSIDERANDO:

Que, la Garantía por Red Principal (en adelante "GRP") es un mecanismo definido en la Ley 27133, "Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural", en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-99-EM (en adelante "Reglamento") y en los Contratos BOOT de Concesión de Transportadora de Gas del Perú (TGP) y Gas Natural de Lima y Callao (Cálidda), como el cargo que el OSINERGMIN incorporará anualmente a la tarifa eléctrica en el rubro correspondiente al peaje del Sistema Principal de Transmisión Eléctrica a que se refiere el Artículo 59° de la Ley de Concesiones Eléctricas. A este cargo se le conoce como "Peaje GRP";

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2002-EM se dispuso el inicio del pago de la Garantía antes de la Puesta en Operación Comercial de la Red Principal y el inicio de la recaudación de la citada Garantía a partir del 1 de noviembre del 2002, al amparo del Artículo 9° del Reglamento. Adicionalmente, el citado artículo 9° señaló que el Costo del Servicio de la Red Principal es el monto ofertado por el Concesionario y que en el caso que se efectuaran pagos al Concesionario con anterioridad a la puesta en operación de la Red Principal, dichos pagos podrían ser descontados del Costo del Servicio, considerando la Tasa de Interés fijada en el Contrato.

Que, en consecuencia, los pagos adelantados a los Concesionarios (TGP y Cálidda) por concepto de la Garantía por Red Principal, tienen naturaleza de un pago adelantado del servicio, lo cual originaría un Costo del Servicio descontado, es decir, un Costo del Servicio afecto a un Factor de Descuento (FD);

Que, la Tarifa Base al ser determinada como el cociente del Costo del Servicio entre la Capacidad Garantizada Total (artículo 8° del Reglamento) se verá afectada por el Factor de Descuento (FD) lo cual originaría que los usuarios de la Red Principal se beneficien por dicho pago adelantado;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD se aprobó el "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea" (en adelante "Norma TRP"), el mismo que regula el procedimiento para definir el Pago Adelantado Total de la GRP así como la definición de la Tarifa Base y Tarifa Regulada aplicable a los usuarios de la Red Principal;

Que, la Norma TRP señala que la Tarifa Aplicable está sujeta al Factor de Descuento (FD) y que la misma se aplica hasta el límite de la Capacidad Garantizada, es decir, hasta los Ingresos Garantizados;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 077-2004-OS/CD se aprobó el "Procedimiento de Cálculo de Garantía por Red Principal (GRP) del Proyecto Camisea" (en adelante "Norma GRP"), el mismo que estableció un procedimiento que ordenó y consolidó los mecanismos que se señalan en el Reglamento y en los Contratos BOOT, de manera tal que el mecanismo de cálculo de la GRP y su liquidación pueda resultar en un proceso transparente para todos los involucrados;

Que, el Concesionario TGP señala que, a partir del año 2010, producto del crecimiento de la demanda de gas natural, los Ingresos del Servicio de transporte de gas natural a través de la Red Principal superarán al Ingreso Garantizado, por lo tanto, el Factor de Descuento (FD) no sería aplicable plenamente. En ese sentido, se requiere definir un nuevo factor que descuenta apropiadamente del pago que harán los usuarios de la Red Principal, lo pagado por concepto del Adelanto de la GRP, lo cual debe ser considerado expresamente en la normatividad aplicable al respecto;

Que, en el literal 11.6 del artículo 11° del Reglamento se establece que caso exista un pago adelantado por la Garantía de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.3 del Reglamento, los efectos de dicho pago sólo beneficiarán a los Consumidores Nacionales;

Que, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD se aprobó la Norma: "Factor de Descuento

Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado" (en adelante Norma FDA), la cual establece el procedimiento y criterios de aplicación del Factor de Descuento Aplicable;

Que, ante el incremento de la demanda de gas natural y de la propuesta presentada por los concesionarios de la Red Principal, las empresas Cálidda y TGP, es necesario establecer el valor del FDA, definido en la Norma FDA antes del 1 de mayo del presente año, para que su aplicación se haga efectiva a partir de dicha fecha;

Que, el FDA no es una tarifa por el servicio de la Red Principal, si no que un factor que tiene la misma naturaleza que el Factor de Descuento de la GRP, el cual, como se ha explicado anteriormente, resulta del Pago Adelantado de la GRP, estableciéndose que el FDA es aplicable cuando los Ingresos Estimados superan a los Ingresos Garantizados;

Que, finalmente, con relación a lo expuesto en la presente resolución se han expedido, el Informe N° 158-2010-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe N° 145-2010-GART de la División de Gas Natural, que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, Numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 27133 "Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM, los respectivos Contratos de Concesión de TGP y Cálidda y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA), definido en la Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD de acuerdo a:

Empresa	FDA
TGP	0,93507
Cálidda	0,92685

Artículo 2°.- Vigencia y Aplicabilidad

Los valores del FDA aprobados en la presente norma entrarán en vigencia y serán aplicables desde el 01 de mayo del 2010.

Artículo 3°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al siguiente día de su publicación, y consignada, junto con el informe señalado en el artículo anterior, en la página WEB del OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

PABLO BERCKHOLTZ SALINAS
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución OSINERGMIN N° 082-2010-OS/CD se aprobó la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado" (Norma FDA), en el cual se establecen los criterios y metodología para el establecimiento del valor del Factor de Descuento Aplicable (FDA).

Con la emisión de dicha resolución, se daba cobertura a la aplicación de un factor de descuento por el pago adelantado de la GRP, en el caso en que el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado de los concesionarios de la Red Principal.

Asimismo, es importante precisar que la Garantía por Red Principal (GRP) es un mecanismo definido en el Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM (en adelante "Reglamento") y en los Contratos BOOT de Concesión de TGP y Gas

Natural de Lima y Callao (Cálida), como el cargo que OSINERGMIN incorporará anualmente a la tarifa eléctrica en el rubro correspondiente al peaje del Sistema Principal de Transmisión Eléctrica Nacional que se refiere el Artículo 59° de la Ley de Concesiones Eléctricas. A este cargo se le conoce como "Peaje GRP".

El Peaje GRP permite cubrir, de ser necesario, los Ingresos Garantizados Anuales (IGA) del Concesionario, a través del pago del citado peaje por parte de los generadores eléctricos, los cuales han introducido dicho cargo en las facturas a sus clientes, por lo que al final el Peaje GRP es recolectado de los usuarios eléctricos del SEIN.

El Decreto Supremo N° 046-2002-EM dispuso el inicio del pago de la Garantía antes de la Puesta en Operación Comercial de la Red Principal y definió el inicio de la recaudación de la citada Garantía a partir del 1 de noviembre del 2002, al amparo del Artículo 9° del Reglamento. Adicionalmente, el citado Artículo 9° señala que, el Costo del Servicio de la Red Principal es el monto ofertado por el Concesionario y que en el caso que se efectuaran pagos al Concesionario con anterioridad a la puesta en operación de la Red Principal, dichos pagos podrán ser descontados del Costo del Servicio, considerando la Tasa de Interés fijada en el Contrato.

En consecuencia, los pagos adelantados a los Concesionarios (TGP y Cálida) por concepto de la Garantía por Red Principal, tienen naturaleza de un pago adelantado que originará un Costo del Servicio descontado, es decir, un Costo del Servicio afecto a un Factor de Descuento. Es importante señalar que la Tarifa Base se determina como el cociente del Costo del Servicio entre la Capacidad Garantizada Total (artículo 8° del Reglamento); y como el Costo del Servicio se ve afectado por un Factor de Descuento (producto del Adelanto de la GRP) entonces la Tarifa Base también sufre dicha afectación.

El Factor de Descuento (FD) hace posible que los concesionarios efectúen la devolución del Pago Adelantado Total por GRP. Asimismo, dicho factor de descuento se aplica hasta el límite de la Capacidad Garantizada, es decir, hasta los Ingresos Garantizados (el Ingreso Garantizado es igual al producto de la Capacidad Garantizada por la Tarifa Base).

Hasta ahora el FD ha funcionado muy bien para tratar de recuperar el Pago Adelantado Total de la GRP y trasladarlo como un descuento en la tarifa de la Red Principal, sin embargo, el FD sólo era aplicable a la demanda vendida por debajo de la Capacidad Garantizada y señala que para las demandas en exceso a la Capacidad Garantizada, no se aplicaría el FD.

En ese sentido, la Norma FDA adecua el concepto y beneficios del Pago Adelantado de la GRP, a la coyuntura presentada respecto a que los Ingresos por Servicio de los concesionarios de la Red Principal superaría a los Ingresos Garantizados y es necesario ampliar dicho beneficio a todos los consumidores nacionales a partir de mayo del presente año, fecha en la que al mismo tiempo entran en vigencia las nuevas tarifas de la Red Principal.

488051-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondientes al mes de marzo de 2010

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 049-2010-INGEMMET/PCD**

Lima, 23 de abril del 2010

Visto; el Informe N° 005-2010-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 22 de abril del 2010, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por los pagos efectuados en el año 2010 por Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros durante el mes de marzo, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de marzo del 2010, es de US\$ 1'199,374.31 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 31/100 Dólares Americanos) y S/. 26,462.41 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 41/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US\$ 28,035.93 (Veintiocho Mil Treinta y Cinco y 93/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US\$ 1'171,338.38 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho y 38/100 Dólares Americanos) y S/. 26,462.41 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 41/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de marzo del 2010, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por los pagos efectuados en el año 2010 por concepto de Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros correspondiente al mes de marzo, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	899,530.73	19,846.81	-6,583.98	0.00	892,946.75	19,846.81
INGEMMET	223,413.42	5,292.48	-17,161.56	0.00	206,251.86	5,292.48
MEM	55,853.36	1,323.12	-4,290.39	0.00	51,562.97	1,323.12
GOBIERNOS REGIONALES	20,576.80	0.00	0.00	0.00	20,576.80	0.00
TOTAL	1'199,374.31	26,462.41	-28,035.93	0.00	1'171,338.38	26,462.41

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las



transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO N° 1

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Marzo del 2010, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
AMAZONAS/BONGARA		
FLORIDA	0.00	37.50
JUMBILLA	0.00	18.75
AMAZONAS/CHACHAPOYAS		
BALSAS	0.00	750.00
CHILIQUIN	0.00	18.75
LEIMBAMBA	0.00	750.00
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
RIO SANTIAGO	0.00	2,025.00
AMAZONAS/RODRIGUEZ DE MENDOZA		
CHIRIMOTO	0.00	18.75
COCHAMAL	0.00	18.75
HUAMBO	0.00	25.00
LONGAR	0.00	43.75
MILPUC	0.00	18.75
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	17,504.27
CORIS	0.00	450.00
LA MERCED	0.00	3,913.87
ANCASH/BOLOGNESI		
CAJACAY	0.00	1,125.00
HUALLANCA	0.00	344.85
ANCASH/CARHUAZ		
AMASHCA	0.00	75.00
ANTA	0.00	213.62
CARHUAZ	0.00	233.50
SHILLA	0.00	103.91
TINCO	0.00	158.50
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	5,073.80
CASMA	0.00	4,500.00
COMANDANTE NOEL	0.00	675.00
YAUTAN	0.00	337.50
ANCASH/CORONGO		
BAMBAS	0.00	1,740.20
ANCASH/HUARAZ		
COCHABAMBA	0.00	225.00
HUARAZ	0.00	1,963.39
PAMPAS	0.00	3,600.00
ANCASH/HUARI		
HUACCHIS	0.00	1,350.00
HUARI	0.00	75.00
ANCASH/HUARMEY		
CULEBRAS	0.00	450.00
HUARMEY	0.00	825.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
ANCASH/HUAYLAS		
PAMPAROMAS	0.00	324.79
PUEBLO LIBRE	0.00	50.00
ANCASH/OCROS		
OCROS	0.00	75.00
SAN PEDRO	0.00	1,650.00
ANCASH/PALLASCA		
CONCHUCOS	0.00	75.00
SANTA ROSA	0.00	45.00
TAUCA	0.00	67.89
ANCASH/RECUAY		
CATAC	0.00	4,996.74
COTAPARACO	0.00	752.71
RECUAY	0.00	6,835.64
TICAPAMPA	0.00	9,646.56
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	151.05
CHIMBOTE	0.00	2,025.00
MACATE	0.00	1,200.00
MORO	0.00	1,012.50
NEPEÑA	0.00	408.11
NUEVO CHIMBOTE	0.00	18.11
SAMANCO	0.00	277.50
ANCASH/YUNGAY		
QUILLO	0.00	312.50
APURIMAC/ABANCAY		
ABANCAY	0.00	37.50
CURAHUASI	0.00	300.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
ANDARAPA	0.00	75.00
CHIARA	0.00	225.00
PAMPACHIRI	0.00	6,682.50
TALAVERA	0.00	225.00
APURIMAC/ANTABAMBA		
ANTABAMBA	0.00	3,600.00
HUAQUIRCA	0.00	450.00
APURIMAC/AYMARAE		
CARAYBAMBA	0.00	150.00
COTARUSE	0.00	150.00
SAÑAYCA	0.00	7,064.18
APURIMAC/COTABAMBAS		
HAQUIRA	0.00	2,250.00
APURIMAC/GRAU		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	1,350.00
CURASCO	0.00	300.00
CURPAHUASI	0.00	20.96
MICAELA BASTIDAS	0.00	300.00
AREQUIPA/AREQUIPA		
CAYMA	0.00	225.00
CERRO COLORADO	0.00	75.00
LA JOYA	0.00	900.00
POLOBAYA	0.00	1,077.69
QUEQUEÑA	0.00	1,036.57
SAN JUAN DE TARUCANI	0.00	1,125.00
TIABAYA	0.00	126.00
UCHUMAYO	0.00	356.25
VITOR	0.00	300.00
YARABAMBA	0.00	1,377.98
AREQUIPA/CAMANA		
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	112.29
MARISCAL CACERES	0.00	2,250.00
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	150.00
QUILCA	0.00	8,827.01
SAMUEL PASTOR	0.00	75.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
AREQUIPA/CARAVELI		
ACARI	0.00	75.00
ATICO	0.00	1,350.00
ATIQUIPA	0.00	75.00
BELLA UNION	0.00	165,465.70
CAHUACHO	0.00	375.00
CARAVELI	0.00	112.29
CHAPARRA	0.00	2,356.35
HUANUHUANU	0.00	495.50
LOMAS	0.00	18,945.87
QUICACHA	0.00	1,500.00
AREQUIPA/CASTILLA		
APLAO	0.00	675.00
CHOCO	0.00	675.00
HUANCARQUI	0.00	675.00
AREQUIPA/CAYLLOMA		
CABANA CONDE	0.00	255.36
CAYLLOMA	0.00	8,550.00
HUAMBO	0.00	1,012.50
LARI	0.00	187.02
MADRIGAL	0.00	6,433.94
MAJES	0.00	900.00
SAN ANTONIO DE CHUCA	0.00	3,825.00
TAPAY	0.00	1,238.72
AREQUIPA/CONDESUYOS		
IRAY	0.00	450.00
RIO GRANDE	0.00	675.00
AREQUIPA/ISLAY		
MOLLENDON	0.00	900.00
AYACUCHO/HUANCA SANCOS		
SANCOS	0.00	3,375.00
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.00	2,700.00
AYACUCHO/LUCANAS		
AUCARA	0.00	3,825.00
CHIPAO	0.00	1,122.89
LUCANAS	0.00	1,425.00
OTOCA	0.00	1,650.00
PUQUIO	0.00	4,426.25
SAISA	0.00	1,350.00
SAN PEDRO	0.00	5,512.50
SAN PEDRO DE PALCO	0.00	17,850.00
SANCOS	0.00	5,850.00
SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.00	900.00
SANTA LUCIA	0.00	450.00
AYACUCHO/PARINACOCNAS		
CORACORA	0.00	225.00
CORONEL CASTAÑEDA	0.00	125.00
PACAPAUZA	0.00	125.00
PULLO	0.00	1,837.50
PUYUSCA	0.00	1,050.00
AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA		
OYOLO	0.00	125.00
AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
CANARIA	4,023.00	0.00
CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CAJABAMBA	0.00	225.00
CAJAMARCA/CAJAMARCA		
CAJAMARCA	0.00	24.68
ENCAÑADA	0.00	9,241.09
JESUS	0.00	24.68
LLACANORA	0.00	8,115.72
LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	8,115.72
NAMORA	0.00	8,115.72
CAJAMARCA/CELENDIN		
UTCOS	0.00	10.52

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
CAJAMARCA/CONTUMAZA		
CHILETE	0.00	675.45
SAN BENITO	0.00	675.00
CAJAMARCA/CUTERVO		
SOCOTA	0.00	225.00
CAJAMARCA/HUALGAYOC		
BAMBAMARCA	0.00	225.00
CHUGUR	0.00	15.75
HUALGAYOC	0.00	14.07
CAJAMARCA/JAEN		
BELLAVISTA	0.00	787.50
CHONTALI	0.00	13,800.00
JAEN	0.00	3,375.00
POMAHUACA	0.00	7,312.50
SALLIQUE	0.00	4,687.50
SAN JOSE DEL ALTO	0.00	1,575.00
SANTA ROSA	0.00	787.50
CAJAMARCA/SAN IGNACIO		
SAN IGNACIO	0.00	18.75
SAN JOSE DE LOURDES	0.00	2,418.55
TABACONAS	0.00	562.50
CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
BOLIVAR	0.00	1,125.00
CALQUIS	0.00	3,823.61
NIEPOS	0.00	2,362.50
CAJAMARCA/SAN PABLO		
SAN BERNARDINO	0.00	7.64
SAN LUIS	0.00	23.17
SAN PABLO	0.00	23.17
CUSCO/ANTA		
ANCAHUASI	0.00	37.50
LIMATAMBO	0.00	37.50
CUSCO/CANCHIS		
SICUANI	0.00	225.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS		
SANTO TOMAS	0.00	112.50
CUSCO/LA CONVENCION		
SANTA ANA	0.00	225.00
CUSCO/PAUCARTAMBO		
CAICAY	0.00	429.81
PAUCARTAMBO	0.00	450.00
CUSCO/QUISPICANCHI		
ANDAHUAYLILLAS	0.00	136.88
CAMANTI	0.00	600.00
CCARHUAYO	0.00	75.00
CUSCO/URUBAMBA		
OLLANTAYTAMBO	0.00	450.00
HUANCAVELICA/ACOBAMBA		
MARCAS	0.00	56.25
HUANCAVELICA/ANGARAES		
LIRCAY	0.00	1,643.82
HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
CASTROVIRREYNA	0.00	450.00
COCAS	0.00	450.00
TICRAPO	0.00	525.00
HUANCAVELICA/CHURCAMP		
LA MERCED	0.00	18.75
PAUCARBAMBA	0.00	75.00
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
ACOBAMBILLA	0.00	1,593.38



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
CUENCA	0.00	33.75
HUACHOCOLPA	0.00	2,241.71
HUANCAVELICA	0.00	1,969.04
IZCUCHACA	0.00	93.75
HUANCAVELICA/HUAYTARA		
PILPICHACA	0.00	1,350.00
QUERCO	0.00	2,775.00
QUITO-ARMA	0.00	7.49
SAN ISIDRO	0.00	675.00
HUANCAVELICA/TAYACAJA		
ACOSTAMBO	0.00	390.00
ACRAQUIA	0.00	112.50
AHUAYCHA	0.00	150.00
COLCABAMBA	0.00	150.00
SALCABAMBA	0.00	112.50
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	45.00
SURCUBAMBA	0.00	112.50
ÑAHUIMPUQUIO	0.00	37.50
HUANUCO/AMBO		
HUACAR	0.00	450.00
SAN RAFAEL	0.00	112.50
HUANUCO/DOS DE MAYO		
CHUQUIS	0.00	37.50
HUANUCO/HUAMALIES		
CHAVIN DE PARIARCA	0.00	1,350.00
HUANUCO/HUANUCO		
CHINCHAO	0.00	112.50
CHURUBAMBA	0.00	37.50
QUISQUI	0.00	187.50
YARUMAYO	0.00	37.50
HUANUCO/LAURICOCHA		
JESUS	0.00	675.00
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	675.00
HUANUCO/YAROWILCA		
APARICIO POMARES	0.00	37.50
ICA/CHINCHA		
ALTO LARAN	0.00	4,259.48
EL CARMEN	0.00	450.00
SAN JUAN DE YANAC	0.00	905.48
ICA/ICA		
ICA	0.00	1,199.14
SALAS	0.00	75.00
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	225.00
ICA/NAZCA		
CHANGUILLO	0.00	821.40
MARCONA	0.00	3,499.07
ICA/PALPA		
PALPA	0.00	500.25
RIO GRANDE	0.00	4,685.17
SANTA CRUZ	0.00	99.00
TIBILLO	0.00	3,750.00
ICA/PISCO		
HUANCANO	0.00	7.49
HUMAY	0.00	2,550.00
INDEPENDENCIA	0.00	675.00
PARACAS	0.00	750.00
PISCO	0.00	192.59
SAN CLEMENTE	0.00	1,571.93
JUNIN/CHANCHAMAYO		
PERENE	0.00	1,575.00
JUNIN/CHUPACA		
AHUAC	0.00	112.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
CHONGOS BAJO	0.00	336.78
YANACANCHA	0.00	1,417.09
JUNIN/CONCEPCION		
CHAMBARA	0.00	225.00
COMAS	0.00	3,677.39
SAN JOSE DE QUERO	0.00	187.50
JUNIN/HUANCAYO		
CARHUACALLANGA	0.00	309.38
CHACAPAMPA	0.00	150.00
CHICCHE	0.00	83.08
CHONGOS ALTO	0.00	3,075.00
COLCA	0.00	346.88
CULLHUAS	0.00	450.00
EL TAMBO	0.00	29.93
HUANCAYO	0.00	45.00
HUASICANCHA	0.00	75.00
INGENIO	0.00	1,276.00
PARIAHUANCA	0.00	1,349.34
QUICHUAY	0.00	75.00
QUILCAS	0.00	3,140.25
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.00	225.00
JUNIN/JAUJA		
ACOLLA	0.00	75.00
APATA	0.00	1,355.15
CURICACA	0.00	211.70
HUARIPAMPA	0.00	405.00
LEONOR ORDOÑEZ	0.00	405.00
LLOCLLAPAMPA	0.00	162.87
MONOBAMBA	0.00	3,150.00
MUQUIYAUYO	0.00	405.00
PACCHA	0.00	1,005.00
SINCOS	0.00	817.50
JUNIN/JUNIN		
JUNIN	0.00	38.07
JUNIN/SATIPO		
PAMPA HERMOSA	0.00	128.51
PANGO	0.00	75.00
RIO TAMBO	0.00	37.50
JUNIN/TARMA		
HUARICOLCA	0.00	150.00
HUASAHUASI	0.00	150.00
LA UNION	0.00	1,631.65
PALCA	0.00	7,022.50
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	525.00
TAPO	0.00	75.00
TARMA	0.00	1,237.50
JUNIN/YAULI		
CHACAPALPA	0.00	370.44
HUAY-HUAY	0.00	161.99
LA OROYA	0.00	464.19
MARCAPOMACOCHA	0.00	1,236.43
MOROCOCHA	0.00	3,858.17
PACCHA	0.00	786.84
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	375.00
SANTA ROSA DE SACCO	0.00	183.55
YAULI	0.00	5,940.55
LA LIBERTAD/ASCOPE		
CHICAMA	0.00	3,150.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
LUCMA	0.00	5,255.95
SAYAPULLO	0.00	1,476.00
LA LIBERTAD/JULCAN		
CALAMARCA	0.00	560.56
LA LIBERTAD/OTUZCO		
AGALLPAMPA	0.00	2,250.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
OTUZCO	0.00	586.00
SINICAP	0.00	225.00
USQUIL	0.00	676.77
LA LIBERTAD/PACASMAYO		
SAN PEDRO DE LLOC	0.00	675.00
LA LIBERTAD/PATAZ		
BULDIBUYO	0.00	793.57
CHILLIA	0.00	1,108.56
PARCOY	0.00	1,743.31
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
CHUGAY	0.00	218.00
CURGOS	0.00	337.50
SANAGORAN	0.00	335.06
SARIN	0.00	5,962.50
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO		
ANGASMARCA	0.00	12,681.70
CACHICADAN	0.00	3,070.94
MOLLEBAMBA	0.00	1,240.90
MOLLEPATA	0.00	1,240.90
QUIRUVILCA	0.00	897.56
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	5,272.31
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	1,118.00
SITABAMBA	0.00	4,725.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO		
HUANCHACO	0.00	450.00
POROTO	0.00	67.04
SIMBAL	0.00	375.00
LA LIBERTAD/MIRU		
GUADALUPITO	0.00	75.00
LAMBAYEQUE/CHICLAYO		
OYOTUN	0.00	562.50
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE		
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	450.00
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE		
OLMOS	0.00	38,362.50
SALAS	0.00	225.00
LIMA/BARRANCA		
PARAMONGA	0.00	75.00
PATIVILCA	0.00	75.00
LIMA/CAJATAMBO		
CAJATAMBO	0.00	600.00
GORGOR	0.00	75.00
LIMA/CANTA		
ARAHUAY	0.00	112.50
CANTA	0.00	2,025.00
HUAMANTANGA	0.00	351.77
HUAROS	0.00	3,187.50
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,326.77
LIMA/CAÑETE		
CERRO AZUL	0.00	27.00
CHILCA	0.00	1,012.50
COAYLLO	0.00	225.00
MALA	10,683.68	0.00
SAN LUIS	0.00	27.00
SANTA CRUZ DE FLORES	0.00	900.00
LIMA/HUARAL		
ATAVILLOS ALTO	0.00	675.00
IHUARI	0.00	900.00
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	375.00
LIMA/HUAROCHIRI		
CHICLA	0.00	888.75
HUANZA	0.00	4,478.93
LAHUAYTAMBO	0.00	675.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
LARAOS	0.00	2,501.25
MATUCANA	0.00	505.40
SAN ANTONIO	0.00	112.50
SAN DAMIAN	0.00	75.00
SAN JUAN DE IRIS	0.00	730.40
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	112.50
SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	112.50
SAN MATEO	0.00	2,580.20
SAN MATEO DE OTAO	0.00	651.84
SAN PEDRO DE CASTA	0.00	112.50
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.00	149.25
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	562.50
SURCO	0.00	505.40
LIMA/HUAURA		
AMBAR	0.00	2,437.50
HUAURA	0.00	2,925.00
LEONCIO PRADO	0.00	900.00
LIMA/LIMA		
LURIGANCHO	0.00	70.54
PUNTA HERMOSA	0.00	300.00
LIMA/OYON		
ANDAJES	0.00	112.50
CAUJUL	0.00	187.50
OYON	0.00	559.64
PACHANGARA	0.00	112.50
LIMA/YAUYOS		
ALIS	5,045.63	0.00
LINCHA	0.00	75.00
TOMAS	0.00	177.23
TUPE	0.00	900.00
MADRE DE DIOS/MANU		
HUEPETUHE	0.00	1,319.08
MADRE DE DIOS	0.00	1,621.41
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
INAMBARI	0.00	3,289.94
LABERINTO	0.00	92.55
TAMBOPATA	0.00	31.50
MOQUEGUA/ILO		
EL ALGARROBAL	0.00	12,187.50
ILO	0.00	37.50
PACCOCHA	0.00	60.00
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
CARUMAS	0.00	450.00
MOQUEGUA	0.00	50,962.50
SAMEGUA	0.00	75.00
TORATA	0.00	2,925.00
PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION		
SANTA ANA DE TUSI	0.00	225.00
YANAHUANCA	0.00	225.00
PASCO/PASCO		
HUARIACA	0.00	112.50
HUAYLLAY	0.00	375.00
NINACACA	0.00	514.56
PAUCARTAMBO	0.00	450.00
YANACANCHA	0.00	60.30
PIURA/AYABACA		
SUYO	0.00	337.50
PIURA/HUANCABAMBA		
HUARMACA	0.00	9,000.00
SONDOR	0.00	3,562.50
PIURA/PAITA		
LA HUACA	0.00	257.22
PAITA	0.00	14,737.50



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
PIURA/PIURA		
CATACAOS	0.00	1,350.00
LA ARENA	0.00	3,375.00
LA UNION	0.00	3,037.50
PIURA	0.00	112.50
TAMBO GRANDE	0.00	23,175.00
PIURA/SECHURA		
SECHURA	0.00	21,037.50
VICE	0.00	7,425.00
PIURA/SULLANA		
LANCONES	0.00	787.50
MIGUEL CHECA	0.00	937.18
PIURA/TALARA		
LA BREA	0.00	2,250.00
PARIÑAS	0.00	2,250.00
PUNO/AZANGARO		
POTONI	0.00	675.00
TIRAPATA	0.00	37.50
PUNO/CARABAYA		
AJOYANI	0.00	450.00
AYAPATA	0.00	356.25
COASA	0.00	675.00
USICAYOS	0.00	337.50
PUNO/CHUCUITO		
PISACOMA	0.00	225.00
PUNO/EL COLLAO		
SANTA ROSA	0.00	2,700.00
PUNO/LAMPA		
LAMPA	0.00	37.50
SANTA LUCIA	0.00	1,350.00
VILAVILA	0.00	450.00
PUNO/PUNO		
TIQUILLACA	0.00	225.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	94.50	2,291.30
PUTINA	0.00	225.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	318.38
CUYOCUYO	0.00	269.46
QUIACA	0.00	231.96
SANDIA	0.00	280.88
SAN MARTIN/MOYOBAMBA		
MOYOBAMBA	0.00	37.50
SAN MARTIN/RIOJA		
PARDO MIGUEL	0.00	37.50
RIOJA	0.00	37.50
TACNA/CANDARAVE		
CANDARAVE	0.00	900.00
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	37.50
TACNA/TACNA		
ALTO DE LA ALIANZA	0.00	75.00
CALANA	0.00	75.00
CIUDAD NUEVA	0.00	75.00
PACHIA	0.00	1,687.50
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	150.00
ESTIQUE	0.00	112.50
ESTIQUE PAMPA	0.00	37.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
SITAJARA	0.00	2,925.00
SUSAPAYA	0.00	7,650.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	19,846.81	892,946.75
Nº Distritos	418	

ANEXO Nº 2

GOBIERNOS REGIONALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de marzo del 2010, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	US\$
AMAZONAS	0.00	587.50
ANCASH	0.00	3,254.52
APURIMAC	0.00	444.49
AREQUIPA	0.00	2,990.06
AYACUCHO	0.00	275.00
CAJAMARCA	0.00	1,563.18
CUSCO	0.00	339.38
HUANCAVELICA	0.00	503.63
HUANUCO	0.00	150.00
ICA	0.00	1,895.84
JUNIN	0.00	2,072.32
LA LIBERTAD	0.00	2,339.10
LIMA	0.00	1,055.95
MADRE DE DIOS	0.00	1,603.29
MOQUEGUA	0.00	257.50
PASCO	0.00	27.10
PIURA	0.00	210.63
PUNO	0.00	719.81
SAN MARTIN	0.00	62.50
TACNA	0.00	225.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	20,576.80

Nº Gobiernos Regionales

20

486985-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a magistrada titular del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 154-2010-CE-PJ

Lima, 27 de abril de 2010

VISTO:

El informe Nº 005-2010-GPEJ-GG/PJ remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la magistrada Ida Aurora Rodríguez Rodríguez, Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, actualmente desempeñándose como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Ida Aurora Rodríguez Rodríguez fue nombrada en el cargo de Juez titular del Séptimo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima por Resolución Suprema N° 044-83-JUS del 22 de febrero de 1983; posteriormente, fue cesada en sus funciones mediante Decreto Ley N° 25446 publicado con fecha 24 de abril de 1992, y reincorporada de conformidad con lo dispuesto por Resolución del Tribunal Constitucional N° 859-2002-AA/TC, de fecha 21 de abril de 2003, mediante Resolución Administrativa N° 0445-2003-P-CSJLI/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Segundo: El artículo 107° de la Ley de la Carrera Judicial establece que el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por cesantía o jubilación y por alcanzar la edad límite de setenta (70) años;

Tercero: Al respecto, del informe N° 005-2010-GPEJ-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de las fotocopias de la Partida de Nacimiento y de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que la doctora Ida Aurora Rodríguez Rodríguez nació el 30 de abril de 1940, y en consecuencia el 30 de abril del año en curso cumplirá setenta (70) años de edad; por ende corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 30 de abril del año en curso, a la doctora Ida Aurora Rodríguez Rodríguez en el cargo de Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, actualmente desempeñándose como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

487603-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen publicar los indicadores judiciales hasta el mes de marzo de 2010 que contiene la tabla comparativa de producción 2009-2010 y el avance de las metas de producción

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 243-2010-CSJLN/PJ

Independencia, veintitrés de abril
de dos mil diez.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero: Es objetivo de la Corte de Lima Norte presentar todos los datos estadísticos que fueran necesarios para la mejora de la gestión administrativa y/o jurisdiccional.

Segundo: Al inicio del presente año los magistrados ofrecieron sus metas de producción; ello significa que establecieron como propósito llegar, por lo menos, a una producción razonable de acuerdo a los promedios históricos o, en su caso, a la cantidad de expedientes que manejan.

Tercero: A fin de evaluar los primeros esfuerzos realizados se hace necesario publicar una tabla comparativa de valores que ofrezca, primero, el cotejo de la producción de los tres primeros meses del año 2009 con respecto a los tres primeros meses del año 2010, y, a continuación, el avance de metas de producción en relación al destino propuesto.

Cuarto: Esta publicación se enmarca dentro de la línea de transparencia a la que se ha sometido la Corte de Lima Norte, en el entendido que ella constituye una forma calificada de fiscalizar la actividad jurisdiccional, objetiva el trabajo judicial y fomenta la competencia laboral.

Quinto: Del mismo modo, por las razones expuestas en el considerando anterior, estas publicaciones deben efectuarse de manera mensual, luego de finalizado el periodo de entrega de las estadísticas las estadísticas judiciales, en el plazo improrrogable de dos días útiles. En este caso, si las unidades jurisdiccionales no hubieran cumplido con la presentación de sus estadísticas los indicadores faltantes reflejarán la cantidad de cero.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SE DISPONE publicar los indicadores judiciales hasta el mes de marzo del 2010 que contiene la tabla comparativa de producción 2009-2010 y el avance de las metas de producción que se adjunta.

INDICADORES JUDICIALES AL MES DE MARZO 2010 - PROCESOS EN TRÁMITE

N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL			METAS 2010 (*)	
		Marzo 2009	Marzo 2010	% Comparación	2010	% Avance
1	1° SALA CIVIL	456	304	-33%	1500	20%
2	2° SALA CIVIL	343	353	3%	1447	24%
3	1° SALA PENAL (Reos Libres)	91	79	-13%	442	18%
4	2° SALA PENAL (Reos Libres)	232	112	-52%	480	23%
5	1° SALA PENAL (Reos Cárcel)	100	154	54%	770	20%
6	2° SALA PENAL (Reos Cárcel)	124	143	15%	718	20%
7	1° SALA PENAL TRANSITORIA	41	145	254%	452	32%
8	2° SALA PENAL TRANSITORIA	44	29	-34%	345	8%
9	1° JUZGADO CIVIL	72	30	-58%	200	15%
10	2° JUZGADO CIVIL	79	36	-54%	210	17%
11	3° JUZGADO CIVIL	72	66	-8%	220	30%
12	4° JUZGADO CIVIL	52	38	-27%	202	19%
13	5° JUZGADO CIVIL	72	32	-56%	235	14%
14	6° JUZGADO CIVIL	77	24	-69%	230	10%
15	7° JUZGADO CIVIL	114	122	7%	350	35%
16	1° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	163	75	-54%	350	21%
17	2° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	70	92	31%	440	21%
18	3° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	115	120	4%	470	26%
19	4° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	32	64	100%	450	14%
20	5° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	58	74	28%	467	16%
21	6° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	85	71	-16%	467	15%



N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL			METAS 2010 (*)	
		Marzo 2009	Marzo 2010	% Comparación	2010	% Avance
22	7° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	107	54	-50%	350	15%
23	8° JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	190	58	-69%	430	13%
24	9° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	56	86	54%	521	17%
25	10° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	12	5	-58%	0	
26	11° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	6	4	-33%	0	
27	12° JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	247	80	-68%	400	20%
28	13° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	162	106	-35%	470	23%
29	14° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	92	149	62%	467	32%
30	JUZGADO PENAL TRANSITORIO	0	39		200	20%
31	JUZGADO DE TRABAJO	71	43	-39%	165	26%
32	Juzgado de Trabajo Transitorio		31		60	52%
33	1° JUZGADO DE FAMILIA	175	119	-32%	650	18%
34	2° JUZGADO DE FAMILIA	133	111	-17%	650	17%
35	3° JUZGADO DE FAMILIA	157	137	-13%	600	23%
36	4° JUZGADO DE FAMILIA	163	123	-25%	600	21%
37	5° JUZGADO DE FAMILIA	73	79	8%	385	21%
38	6° JUZGADO DE FAMILIA	180	138	-23%	660	21%
39	7° JUZGADO DE FAMILIA	50	48	-4%	350	14%
40	1° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	157	83	-47%	160	52%
41	2° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	152	92	-39%	600	15%
42	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO	62	102	65%	638	16%
43	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO	111	143	29%	900	16%
44	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno A)	105	102	-3%	550	19%
45	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno B)	149	203	36%	850	24%
46	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO	309	287	-7%	1143	25%
47	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO	265	228	-14%	1100	21%
48	6° JUZGADO DE PAZ LETRADO	196	217	11%	1083	20%
49	7° JUZGADO DE PAZ LETRADO	273	271	-1%	1140	24%
50	8° JUZGADO DE PAZ LETRADO	105	232	121%	945	25%
51	9° JUZGADO DE PAZ LETRADO	149	165	11%	847	19%
52	10° JUZGADO DE PAZ LETRADO	238	286	20%	820	35%
53	11° JUZGADO DE PAZ LETRADO	136	167	23%	567	29%
54	1° JUZGADO PENAL - M.B.J. Carabayllo	29	16	-45%	280	6%
55	2° JUZGADO PENAL - M.B.J. Carabayllo	60	56	-7%	350	16%
56	JUZGADO MIXTO-MBJ Carabayllo	64	81	27%	330	25%
57	1° JPL M.B.J. Carabayllo	139	109	-22%	452	24%
58	2° JPL M.B.J. Carabayllo	134	122	-9%	690	18%
59	JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Carabayllo	141	51	-64%	210	24%
60	1° JUZGADO PENAL - Condevilla	84	59	-30%	500	12%
61	2° JUZGADO PENAL - Condevilla	144	123	-15%	700	18%
62	1° JUZGADO MIXTO- Condevilla	81	220	172%	650	34%
63	2° JUZGADO MIXTO- Condevilla	159	114	-28%	400	29%
64	3° JUZGADO MIXTO- Condevilla	97	117	21%	800	15%
65	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	242	237	-2%	844	28%
66	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	189	173	-8%	750	23%

N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL			METAS 2010 (*)	
		Marzo 2009	Marzo 2010	% Comparación	2010	% Avance
67	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	130	320	146%	850	38%
68	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	80	152	90%	600	25%
69	JUZGADO PENAL TRANSITORIO- Condevilla	86	165	92%	300	55%
70	1° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO- Condevilla	25	59	136%	100	59%
71	2° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO- Condevilla	0	90		450	20%
72	1° JUZGADO PENAL - M.B.J. Los Olivos	52	70	35%	400	18%
73	2° JUZGADO PENAL - M.B.J. Los Olivos	116	56	-52%	550	10%
74	1° JUZGADO MIXTO Los Olivos	170	133	-22%	724	18%
75	2° JUZGADO MIXTO Los Olivos	112	122	9%	765	16%
76	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ Los Olivos	284	202	-29%	1175	17%
77	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO M.B.J. Los Olivos	192	218	14%	1144	19%
78	JUZGADO MIXTO-Puente Piedra	643	34	-95%	1225	3%
79	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	117	137	17%	617	22%
80	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	239	98	-59%	808	12%
81	3° JUZGADO PAZ LETRADO- Puente Piedra	367	160	-56%	765	21%
82	1° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	58	123	112%	260	47%
83	2° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	44	72	64%	170	42%
84	JUZGADO MIXTO- Transitorio Puente Piedra	0	123		160	77%
85	JUZGADO MIXTO-Canta	37	22	-41%	250	9%
86	JUZGADO DE PAZ LETRADO- Canta	31	22	-29%	135	16%
2009	3° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	134				
	4° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	154				
	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO-Condevilla	121				
	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO Puente Piedra	90				
Total		11618	10007	-13,9%	47150	21%

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN EJECUTORIADA AÑO 2010
(JUZGADOS EN EJECUCION)

DEPENDENCIAS	EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN EJECUTORIADA			METAS 2010 (*)	
	Marzo 2009	Marzo 2010	% Comparación	2010	% Avance
10° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	234	139	-41%	900	15%
11° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	52	288	454%	600	48%

Artículo Segundo.- DISPONER que las publicaciones de este tipo se efectúen mensualmente, a los siete días útiles de la culminación del mes.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia, del Jefe de la Oficina de Personal, de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS
Presidente

487600-1

Aprueban Directiva “Uso de las Salas de Audiencias de la Corte Superior de Lima Norte”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 247-2010-CSJLN/PJ

Independencia, veintiséis de abril de dos mil diez.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero: Mediante resolución nro. 97-2010-CSJLN/PJ de fecha 02 de marzo del 2010 se dispuso la imperiosa necesidad de mejorar la infraestructura de este Distrito Judicial

Segundo: En virtud de dicho mandato se realizaron las siguientes acciones: Con relación a la oficina de ODECMA, que a enero del 2009 contaba, unido a CODICMA, con un área inoperante para el servicio que debía ofrecer aumentó en dimensiones otorgándosele más oficinas para el desarrollo de su gestión incrementado el área a 81 metros cuadrados; asimismo, se trasladó al Séptimo Juzgado de Familia, que estaba ocupando una zona de 26 metros cuadrados para que se situara en un espacio de 54 metros cuadrados; de la misma forma, en convenio con el Banco de la Nación, se modificaron y extendieron las instalaciones de dicha entidad para implementar una agencia que en la actualidad brinda todos los servicios propios de una entidad bancaria se amplió el área de Psicología y el Sexto Juzgado de Familia se ha reforzado y extendido la Mesa Única de Partes y rediseñado el Juzgado de Comisaría para diferenciar nuestra actividad de la policial; se ha dotado de nuevos servicios al juzgado penal de turno para la permanencia más adecuada de los magistrados y trabajadores, incluyendo el establecimiento de servicios higiénicos y se ha trasladado al Primer y Segundo Juzgado Paz de Independencia a nueva edificación. A ese avance deben agregarse los estudios que se vienen efectuando para modificar y/o ampliar los juzgados de paz de San Martín de Porres y Comas, el Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, así como el análisis para el crecimiento vertical del Módulo Básico de Justicia de Condevilla y la creación del Módulo Básico de Justicia de Puente Piedra, vía CISAJ.

Tercero: Asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 209-2010-CSJLN / PJ, se ha dispuesto la remodelación de las Salas Superiores a fin de: (i) reubicar a los trabajadores de la Primera y Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel, así como a los de la Segunda Sala Penal de Reos libres a ambientes más adecuados para el trabajo que efectúan; (ii) ampliar las instalaciones de la escribanía de las Salas Civiles; (iii) implementar una nueva oficina para los magistrados de la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel.

Cuarto: Para llegar a ese cometido, la Sala de Audiencias, ubicada en oficina adyacente a la Segunda Sala Penal de Reos Libres, tuvo que convertirse en la Secretaría y Relatoría de las Salas Penales de Reos en Cárcel; a su vez, la Sala de Reuniones de Presidencia fue habilitada para transformarse, mientras dure el proceso de ampliación de la sede de la Corte, en Sala de Audiencias Penales.

Quinto: En esa perspectiva, existiendo 8 Salas Superiores sólo existen 6 dependencias que pueden ser utilizadas como Sala de Audiencias, por lo que se hace necesario reglamentar su uso y establecer la distribución respectiva de éstas a fin de evitar contratiempos entre los señores magistrados. Siendo ello así se hace necesario emitir la presente directiva cuyo contenido repara en la existencia de ambientes para las audiencias de las Salas Transitorias y en el hecho que las Salas Penales de Reos en Cárcel llevan la mayor parte de sus audiencias en los establecimientos penitenciarios.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Directiva Nro. 002-2010-CSJLN/PJ denominada “Uso de las Salas de Audiencias de la Corte Superior de Lima Norte”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS
Presidente
Corte Suprema de Justicia de Lima Norte

DIRECTIVA NRO. 002-2010-P-CSJLN/PJ

“USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE”

I.- OBJETO:

Establecer un orden en el desarrollo de las audiencias en la Sede de la Corte por las Salas Penales y Civiles, estableciendo pautas con relación al ambiente infraestructura, ingreso.

II.- FINALIDAD:

Facilitar el desarrollo de las audiencias y mejorar el servicio de justicia a través de una gestión pública moderna y de calidad.

III.- ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos las Salas Penales Permanentes Reos Libres y Transitorias así como las Salas de Reos en Cárcel, y Salas Civiles.

IV.- BASE LEGAL:

Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 90.

Resolución de Presidencia 210-2010-P-CSJLN/PJ.

V.- VIGENCIA:

La presente directiva entra en vigencia a partir del 10 de mayo del 2010.

DISPONIBILIDAD DE LOS AMBIENTES

Esta será distribuida de la siguiente manera:

Primero: Las Salas Civiles realizarán sus audiencias en la Sala ubicada en el extremo izquierdo del edificio antiguo de la Corte, mirando a la avenida Carlos Izaguirre. Los Presidentes de las Salas Civiles realizarán las coordinaciones necesarias para efectuar sus audiencias y/o vistas en fecha y horario distinto, teniendo como norte brindar el mejor de los servicios a los justiciables. Está Sala será denominada SALA DE AUDIENCIA NRO. 1

Segundo: La Primera Sala Penal de Reos Libres efectuará sus audiencias en la Sala ubicada en el extremo derecho del edificio antiguo de la Corte, mirando a la avenida Carlos Izaguirre. La Sala se denominará SALA DE AUDIENCIA NRO. 2

Tercero: La Segunda Sala Penal de Reos Libres realizará sus audiencias en la Sala de Reuniones de Presidencia, que se llamará SALA DE AUDIENCIA NRO. 3

Cuarto: Las Salas Transitorias Penales desarrollarán sus audiencias en las oficinas adyacentes a dichas dependencias denominándose a la Sala Adjunta a la Primera Sala Transitoria, SALA DE AUDIENCIA NRO 4, y a la adjunta a la Segunda Sala Transitoria, SALA DE AUDIENCIA NRO 5

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Las Salas Penales de Reos en Cárcel cumplirán sus actuaciones judiciales en el Centro de Capacitación, debiendo los Presidentes de dicha dependencia efectuar las



coordinaciones que fueran indispensables para programar sus diligencias en fechas y horas distintas.

Segunda: Las Salas de Audiencias serán reacondicionadas a efectos de que cuenten con ambientes adecuados para las actividades que ejercen, los que necesariamente deberán contar con el equipo electrónico e informático indispensable. La Administración de la Corte será responsable por las anomalías que pudieran existir en el mobiliario y el material logístico necesario para el uso adecuado de las Salas de Audiencias.

Tercera: Sin perjuicio de lo aquí establecido, las Salas Superiores podrán efectuar sus audiencias o vistas en ambientes distintos a los que se les ha asignado, previa coordinación del (o los) Presidente(s) de Sala que tuvieran a cargo el área respectiva.

Cuarto: La Directiva estará en vigencia hasta la construcción del 4to y 5to piso y la implementación de las nuevas Salas de Audiencias.

VII.- DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva es de observancia obligatoria por todas las personas que se involucren directa o indirectamente, a fin de evitar contratiempos entre los señores Magistrados.

487600-2

Constituyen Comisión Especial de Magistrados encargada de realizar un diagnóstico respecto del estado actual de la lucha contra la corrupción dentro de la Corte de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 358-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 26 de abril de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial forma parte, conjuntamente con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, del diseño institucional de toda democracia, siendo menester cautelar su prestigio frente a las actitudes que se han puesto de manifiesto a través de comentarios de orden político que provienen de medios periodísticos, de representantes de entidades de gestión no gubernamental y de otras autoridades;

Que, desde los referidos sectores, se sostiene que el Poder Judicial –léase Corte Superior de Justicia de Lima– no se encuentra a la altura del tratamiento de temas complejos y emblemáticos; siendo necesario, el emitir una respuesta institucional sobre el particular, se convocó a los Jueces Superiores de esta Corte Superior, a una Sesión Extraordinaria de Sala Plena, sometiéndose el tema a la consideración del máximo órgano de deliberación de esta Corte; estimando la Sala Plena que estos comentarios son injustos y arbitrarios, mereciendo por tal, una respuesta firme en defensa de la autonomía judicial y de la labor que cumplen los magistrados de esta Corte Superior en los casos precitados.

Que, ante lo expuesto, la Sala Plena de Jueces Superiores, en sesión de la fecha acordó, se emita un pronunciamiento a su nombre, frente a los cuestionamientos sobre el desempeño de los magistrados de esta Corte Superior, en los casos judiciales emblemáticos; encargándose su elaboración a una Comisión especial de magistrados, la misma que esta integrada por: (i) el doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte, quien la presidirá; (ii) la doctora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi; y, (iii) el doctor Aldo Martín Figueroa Navarro.

Que en consecuencia, en uso de la atribución conferida a los Presidentes de Corte, por el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado por la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima,

de fecha 26 de abril de 2010; en consecuencia, EMÍTASE un pronunciamiento a nombre de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, frente a los cuestionamientos sobre el desempeño de los magistrados de esta Corte Superior, en los casos judiciales emblemáticos; encargándose su elaboración a una Comisión especial de magistrados; CONSTITUYASE la Comisión Especial de Magistrados precitada; quedando conformada por los siguientes Jueces Superiores:

- Carlos Giovanni Arias Lazarte, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, quien la presidirá.

- Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Presidenta de la Segunda Sala de Familia de Lima.

- Aldo Martín Figueroa Navarro, Presidente de la Cuarta Sala Penal Especial para procesos Anticorrupción.

Artículo Segundo.- Adicionalmente, dicha Comisión tendrá el encargo de realizar un diagnóstico respecto del estado actual de la lucha contra la corrupción dentro de la Corte de Lima, proponiendo a la Presidencia de la Corte, medidas tendientes a establecer mecanismos de control adecuados y que coadyuven a una administración de justicia célere y eficaz. Para dicho efecto, la Comisión contará con el apoyo de las Oficinas Administrativas de la Corte.

Artículo Tercero.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional y de los Magistrados elegidos.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

487652-1

Establecen conformación de la Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo y de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 359-2010-P-CSJL/PJ

Lima, 28 de abril de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2804-2010-CE-PJ de fecha veintisiete de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto, la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite copia certificada de la Resolución Administrativa N° 119-2010-CE-PJ de fecha trece de abril del presente año, mediante la cual declaran fundado la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el doctor Luis Alejandro Lévano Vergara, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Santa; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior Justicia de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, corresponde a esta Presidencia, proceder a la incorporación del magistrado mencionado en el párrafo anterior a este Distrito Judicial, asignándosele la plaza vacante correspondiente.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACION del doctor LUIS ALEJANDRO LÉVANO VERGARA como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignándosele a la Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de mayo del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo:

Dr. Pedro Cartolín Pastor	Presidente
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara	(T)
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)

Artículo Segundo: REASIGNAR a la doctora IRMA ROXANA JIMÉNEZ VARGAS MACHUCA como Juez Superior Titular de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 01 de mayo del dos mil diez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima:

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres	Presidente
Dra. Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca	(T)
Dr. Gunther Hernán Gonzáles Barrón	(T)

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

487643-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

**Disponen transferir vehículo en la
modalidad de donación a la Universidad
Nacional San Luis Gonzaga de Ica**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0406-2010-ANR

Lima, 21 de abril de 2010

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 098-R-UNICA-2010 de fecha 16 de marzo de 2010 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de

Ica, memorando N° 073-2010-OCP de fecha 13 de abril de 2010, memorando N° 0530-2010-DIGA de fecha 13 de abril de 2010 y memorando N° 191-2010-SE de fecha 26 de febrero de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 116-2002-ANR de fecha 6 de marzo de 2002, y su modificatoria dispuesta con Resolución N° 903-2002-ANR de fecha 22 de noviembre de 2002, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, conforme lo establecido en los numerales 2.1.1, 2.1.3 y 2.2. de la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por Resolución N° 031-2002-SBN de fecha 16 de agosto de 2002 que regula el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, las donaciones de bienes muebles patrimoniales de una entidad pública a favor de otra entidad pública deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad donante;

Que, asimismo, en los artículos 122º, 124º y 128º del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se establece el procedimiento del acto de disposición de donación y la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas;

Que, con Resolución N° 0120-2010-ANR de fecha 2 de febrero de 2010, se autoriza la baja del bien patrimonial: ómnibus marca Mercedes Benz, color azul celeste de placa N° VG-7286, unidad de transporte de la ANR, cuya causal es el estado de excedencia;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, solicita se le otorgue en calidad de donación el ómnibus dado de baja con Resolución N° 0120-2010-ANR, el mismo que sería destinado para el traslado de sus alumnos a los laboratorios de las universidades de la ciudad de Lima, en vista que su universidad quedó afectada por el sismo del año 2007;

Que, por memorando N° 073-2010-OCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, alcanza el Informe Técnico Legal N° 005-2010-OCP, concluyendo y recomendando que es procedente la donación del ómnibus dado de baja con Resolución N° 120-2010-ANR, valorizado en S/. 364,502.86 nuevos soles, para ser donado a Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, mediante memorando N° 0530-2010-DIGA, el Director General de Administración, solicita se emita la resolución autorizando la donación de la unidad de transporte, marca Mercedes Benz, color azul celeste de placa N° VG-7286, de acuerdo al considerando precedente, remitiendo la citada documentación;

Que, mediante memorando N° 191-2010-SE, el Secretario Ejecutivo, dispone se elabore una resolución en el cual se entregue en calidad de donación a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, el ómnibus marca Mercedes Benz, color azul celeste de placa N° VG-7286 dado de baja con Resolución N° 0120-2010-ANR;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, así como al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones aprobado por Resolución N° 116-2002-ANR y su modificación dispuesta con Resolución N° 903-2002-ANR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferir en la modalidad de donación, a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, el ómnibus marca Mercedes Benz, color azul celeste de placa N° VG-7286 dado de baja con Resolución N° 0120-2010-ANR, según el Informe Técnico Legal N° 005-2010-OCP y anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El monto total del activo fijo transferido tiene un valor al año 2010 de S/. 364,502.86 nuevos soles.



Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales. (SBN).

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

487570-1

Autorizan viaje de Presidente de la ANR a España para participar en la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0423-2010-ANR

Lima, 27 de abril de 2010

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

La comunicación del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 8 de junio de 2009 y memorando N° 402-2010-SE de fecha 27 de abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, en su calidad de Rector de la Universidad Ricardo Palma y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante comunicación de vistos, ha sido invitado a participar en las actividades para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas, organizadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, en España;

Que, asimismo, el Programa denominado Bicentenario de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas, desarrolla programas anuales dedicados a diferentes países iberoamericanos, con el propósito de proporcionar a la comunidad universitaria de Castilla-La Mancha, una visión global de ellos, a través de un amplio programa de actividades científicas, culturales, económicas y sociales, así como, fortalecer las relaciones académicas y científicas con las universidades del país invitado, haciendo de conocimiento que este año, se seleccionó al Perú;

Que, de acuerdo al Programa Bicentenario de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas, el Rector de la Universidad Ricardo Palma y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, participará como ponente con una exposición relacionada con la Educación en el Sistema Universitario Peruano;

Que, mediante memorando N° 402-2010-SE el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución que autorice el viaje del doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, desde el día 02 al 09 de mayo de 2010, atendiendo la invitación de la Universidad de Castilla-La Mancha;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, desde el día 02 al 09 de mayo del año en curso, a fin de que participe en las actividades para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia

de las Repúblicas Iberoamericanas, organizadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, en España.

Artículo 2°.- Precisar que los gastos de pasajes y estadía serán asumidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3°.- Dentro de los ocho (08) días luego de su retorno, el referido funcionario, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

487568-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Panamá para participar en el XIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgo

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 032-2010-BCRP

Lima, 27 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Asociación Bancaria de Panamá con el coauspicio de la Federación Latinoamericana de Bancos, para participar en el curso XIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgo, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 14 de mayo;

Que, para el cumplimiento de la función del Órgano de Control Institucional de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, es necesario dotar a sus funcionarios de las herramientas necesarias para la ejecución de acciones y actividades de control;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de marzo de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor David Demichelli Campodónico, Supervisor Técnico de Coordinación de la Gerencia de Auditoría, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 14 de mayo y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 779,55
Viáticos	US\$ 600,00
Tarifa única de uso de Aeropuerto	US\$ 31,00
TOTAL:	US\$ 1 410,55

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

487294-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscal adjunto en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 783-2010-MP-FN**

Lima, 28 de abril de 2010

VISTA:

La Resolución N° 078-2010-CNM de fecha 26 de febrero del 2010, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante la cual se reincorpora al doctor José Luis García Villena, en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional por sentencia de fecha 05 de enero del 2010, declaró fundada en parte la demanda de amparo interpuesta por el doctor José Luis García Villena contra el Consejo Nacional de la Magistratura; ordenando su reincorporación en el cargo de Fiscal Adjunto Superior del Distrito Judicial de Lima, recobrando vigencia su título de nombramiento.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar al doctor José Luis García Villena, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Luis García Villena, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

488032-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 034-2010-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 6704-2010-MP-FN-SEGFN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 034-2010-MP-FN-JFS, publicada en la edición de 28 de abril de 2010

DICE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del doctor SILVIO MÁXIMO CRESPO HOLGUÍN, al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del doctor SILVIO MÁXIMO CRESPO HOLGUÍN, al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

488033-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura la apertura de agencias en los departamentos de Lima, Ucayali y Tacna****RESOLUCIÓN SBS N° 3287-2010**

Lima, 16 de abril de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, para que se le autorice la apertura de cuatro (4) agencias ubicadas en los departamentos de Lima, Ucayali y Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura la apertura de cuatro (4) agencias ubicadas en: i) Av. La Fontana Mz. H Lote 2 (Av. La Fontana N° 1347 Puerta Principal Local Comercial 1° Piso) Urb. Pablo Boner, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ii) Av. Aviación N° 2565-2569, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, iii) Centro Poblado Villa Aguaytía (Jr. Progreso) Manzana P, Lote 18, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali y iv) Av. Pinto N° 350-B, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

486981-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. la apertura de agencia en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima**RESOLUCIÓN SBS N° 3308-2010**

Lima, 21 de abril de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) para que



se le otorgue autorización para la apertura de una Oficina en la modalidad de Agencia en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para la apertura de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) la apertura de una Oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en la Av. De los Héroes Mz. D1, Lote 1, Parcela D, Urb. San Juan de Miraflores, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

487959-1

Modifican dirección de agencia de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3319-2010

Lima, 22 de abril de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. (en adelante la Caja), para que se modifique la dirección de la agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, que fue autorizada con la Resolución SBS N° 2952-2010; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la modificación de la dirección de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la dirección de la agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, que fue autorizada con la Resolución SBS N° 2952-2010, en los términos siguientes:

- De: Jirón Paruro N° 1457, distrito, provincia y departamento de Lima.

- A: Avenida Nicolás de Piérola N° 1704, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

487509-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Agustín a México para participar en diversos eventos académicos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 124-2010

Arequipa, 16 de abril de 2010

VISTA:

La comunicación cursada por el señor Ezra Zaharia Milcas, Director General de Universia Perú, por el cual invita al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín a participar en el II encuentro Internacional de Rectores de Universia, que tendrá lugar en Guadalajara, México; de igual manera, la comunicación del Dr. Jorge Gonzáles Gonzáles, presidente de la Red Internacional de Evaluadores S.C. y del Lic. Rafael Cordera Campos, Secretario General de la UDUAL.

CONSIDERANDO:

Que, Universia convoca en Guadalajara, México, a los rectores y presidentes de las 1,126 instituciones socias con el objetivo de debatir sobre los desafíos que un mundo globalizado, en profunda transformación, plantea a la universidad iberoamericana en orden a mejorar su calidad docente e investigadora, incrementar su grado de internacionalización y profundizar en su responsabilidad y compromiso económico y social. Se pretende explorar, en este contexto, las oportunidades y capacidades que ofrece la creación de un macroespacio de cooperación universitaria, como el Espacio iberoamericano del conocimiento, y cómo ayudar a su consolidación.

Que, igualmente, el señor Rector ha recibido una invitación del Dr. Jorge Gonzáles Gonzáles, presidente de la Red Internacional de Evaluadores S.C. y del Lic. Rafael Cordera Campos, Secretario General de la UDUAL, para realizar una visita a sus instalaciones con sede en la Ciudad de México, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, para conocer las actividades que desarrolla la RIEV; asimismo, establecer vínculos de cooperación mutua con la Universidad Autónoma de México.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de las reuniones señaladas, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2010, en forma unánime, ha concedido la autorización al señor Rector de la UNSA, para que en Comisión de Servicios viaje a la República de México del 30 de mayo al 05 de junio del 2010; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Arequipa-Lima-México y viáticos internacionales.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM, estando al acuerdo de sesión Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos, en Comisión de Servicios, a

la República de México, con la finalidad de que participe en las reuniones previstas por Universia Perú, de la Red Internacional de Evaluadores y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, eventos académicos programados, del 31 de mayo al 04 de junio del 2010.

Segundo.- Autorizar a las Oficinas Universitarias de Planificación y Logística, otorguen a favor del comisionado:

- Pasajes aéreos Arequipa – Lima – México - Lima - Arequipa, por el monto de US\$ 1 278,06 dólares americanos.
- Viáticos internacionales por 07 días a US\$ 220,00 dólares por día, al cambio del día en moneda nacional.
- Seguro de Viajero WOT US\$ 55,00 dólares americanos.

Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: código SIAF 002; actividad 1.000110/3.000010, acciones de Alta Dirección, naturaleza del gasto: 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, viáticos y asignaciones por comisión de servicios, 2.326.34, otros seguros personales, 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Cuarto.- Dentro de los ocho días del retorno, el Comisionado deberá presentar un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos ante el Consejo Universitario.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR HUGO LINARES HUACO
Vicerrector Académico

FRANCISCO GARCIA CALISAYA
Secretario General

487269-1

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 00228-CU-2010

Huancayo, 23 de marzo de 2010.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 193784 de fecha 17 de marzo de 2010, por medio el cual doña Yanet Miriam De la Cruz Orellana, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, por extravío.

CONSIDERANDO:

Que, doña Yanet Miriam De la Cruz Orellana, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por extravío; el diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, fue expedido el 05.03.1999, Diploma registrado con el N°1214, registrado a Fojas 289 del Tomo 020T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N°s. 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las

universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, a doña Yanet Miriam De la Cruz Orellana, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N°1214, registrado a Fojas 289 del Tomo 020T.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Enfermería.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO
Rector

ROGER RAMOS REYMUNDO
Secretario General

486984-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de ampliación de ancho de banda de internet para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

**UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN**

RESOLUCIÓN N° 0522-2010-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 19 de abril de 2010

Vistos los documentos que se acompañan en un (01) expediente;

CONSIDERANDO:

Que, la Asesora Legal con INFORME N° 249-2010-UNHEVAL/AL, de fecha 15.ABR.2010, emite opinión legal respecto a que si es procedente o no emitir una resolución exonerando del proceso de selección de contratación para el servicio de ampliación de ancho de banda Internet a 10 MBPS, al respecto debemos precisar lo siguiente: Primero: Que, mediante Oficio N° 0145-2010-J-OL-UNHEVAL, de fecha 14 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina de Logística, precisa que se ha efectuado el Resumen Ejecutivo de Contratación para el Servicio de Ampliación de Ancho de Banda de Internet a 10MBPS, determinando que el único proveedor que nos puede ofrecer dicho servicio es la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., debiendo tener en cuenta además que por razones técnicas o relacionadas con la protección de propiedad intelectual se ha establecido la exclusividad del proveedor, por lo que atendiendo a que existe un solo proveedor único corresponde emitir la resolución de exoneración. Segundo: Que, debe tenerse en consideración que de conformidad al artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado: "Están exoneradas de los procesos de selección la contratación que se realicen: c) Cuando existe un proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y"; el mismo que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento que establece: " En los casos que no existe bienes o servicios a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en



los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor"; en el presente caso debe tenerse en consideración que del informe emitido por el Jefe de la Oficina de Logística se aprecia que la Empresa Telefónica del Perú, es el único proveedor que puede ofrecernos los servicios de ampliación de Ancho de Banda de Internet a 10 MBPS y que además goza de la protección de derechos de propiedad intelectual. Tercero: Que, asimismo de conformidad al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado: "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad... Copia de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a Contraloría General de la República y publicarse en el sistema Electrónico de Contratación del Estado (SEACE) dentro de los diez días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad...", la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio" y con lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano; por lo que en el presente caso se disponga que la remisión de documentos sea cumplida por la oficina de Secretaría General y la publicación por el SEACE por la oficina de Logística. Cuarto: Que, de conformidad al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"; por lo que en el presente caso debe encomendarse dicha función a la Dirección de Administración, debiendo tener en cuenta que el proveedor cumpla con las condiciones exigidas en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. En consecuencia, OPINA: 1) Que, se exonere el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, de Contratación para el Servicio de Ampliación de ancho de Banda Internet, debiendo disponerse la contratación de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A. 2) Que, se encomiende a la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para la contratación de la Empresa, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de Contratación del Estado. 3) Que, se disponga la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, se realice a través de la Dirección de Administración. 4) Que, se disponga que Secretaría General remita a la Contraloría General de la República la Resolución de Exoneración y de los Informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a

la fecha de aprobación, con todos sus anexos, con copia a los Órganos de Control Institucional de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2018-2010-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1. EXONERAR el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, de Contratación para el Servicio de Ampliación de ancho de Banda Internet a 10 MBPS para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, debiendo disponerse la contratación de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración – UNHEVAL, adopte las acciones complementarias para la contratación de la mencionada Empresa, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de Contratación del Estado.

3. DISPONER la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, se realice a través de la Dirección de Administración.

4. DISPONER que Secretaría General remita a Contraloría General de la República la Resolución de Exoneración y los Informes que sustentan el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, con todos sus anexos, con copia a los Órganos de Control Institucional de la UNHEVAL.

5. DISPONER que el Vicerrectorado Administrativo y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

6. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CUADROS OJEDA
Rector

JULIO EDWIN ZEVALLOS FRETTEL
Secretario General

487493-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Subregional Agraria de Andahuaylas

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2010-CR-APURIMAC

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Apurímac, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, llevada a cabo en la ciudad de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Su estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, según prescribe el literal c) del Artículo 35° literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y presupuesto institucional, conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prescribe que los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Organigrama Estructural y las funciones de los órganos operativos de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional;

La Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas (Unidad Ejecutora 101), es una Unidad Orgánica que se rige por la Ley N° 28926, que mediante su artículo 2°, modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; manteniendo las funciones específicas a su cargo del sector correspondiente en el ámbito de las provincias de Andahuaylas y Chincheros;

Que, con Oficio N° 110-2009-GR/AP-DSRA-AND-D, de fecha 1° de abril del 2009, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas solicita la aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama Estructural de dicha Institución, igualmente mediante Oficio N° 304-2009-GR/AP-DSRA-AND-D, de fecha 14 de setiembre del 2009, el Director de la citada dependencia hace llegar el sustento técnico a través del Informe N° 012-2009-GR/AP-DRA-D, para su evaluación y decisión final, y reitera la aprobación de los documentos de gestión institucional de la citada Dirección, contando para tal efecto con opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac. En mérito a sus atribuciones, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Apurímac ha emitido el Dictamen correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9°, 15° y 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y Leyes Modificatorias; y estando a lo expuesto, acordado y aprobado, con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Apurímac, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, que comprende 07 Títulos, 06 Capítulos, 66 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 03 Disposiciones Finales; y el Organigrama Estructural, donde se reflejan los órganos y/o dependencias estructurados conforme al Anexo correspondiente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

RILDO GUILLEN COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Apurímac.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURIMAC

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

DAVID ABRAHAM SALAZAR MOROTE
Presidente
Gobierno Regional de Apurímac

486920-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban que AFOCAT La Primera emita Certificados Contra Accidente de Tránsito para vehículos motorizados de Transporte Terrestre

ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 56° inciso g) de la Ley N° 27867, prescribe como función específica en materia de transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional, en coordinación con Gobiernos Locales; artículo 71°; señala que en el caso de existir continuidad con regiones colindantes, los servicios públicos regionales, deben ser gestionados por regímenes de gestión común en base a los criterios de proporcionalidad a la demanda de servicios por atender y a los aportes financieros que cada organismo público debe aportar.



Que, a petición de los transportistas de la Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito Puno Zona Norte, denominado Asociación Fondo Contra Accidente de Tránsito "La Primera" AFOCAT LA PRIMERA; Opinión Legal N° 067-2009-GR-PUNO DRTCVC.AL, Informe Legal N° 379-2009-GR-PUNO/ORAJ, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1051, artículo 30° numeral 1, es viable autorizar al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, celebrar convenio con los Gobiernos Regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa y Cusco; pudiéndose determinar los convenios por acto administrativo.

Que, por Ordenanza Regional N° 024-2005- GR PUNO, faculta la creación de los Fondos Contra Accidentes de Tránsito, en relación al contrato del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT); y las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), quienes podrán extender certificados y los distintivos que acrediten la vigencia del seguro sólo para vehículos de transporte público terrestre y mototaxis, urbano e interurbano; no obstante se pone énfasis a que las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito, serán supervisados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la asistencia técnica de la Superintendencia de Banca y Seguros, dejando a salvo que las (AFOCAT) previo permiso de los Gobiernos Locales (provinciales) y/o Regionales pueden suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos con conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, según el artículo, 41° del D.S. N° 040-2006-MTC modificado por D.S. N° 039-2008-MTC Reglamento Nacional de AFOCAT, establece "Las AFOCAT inscritas en el registro podrán celebrar convenios para ampliar la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos, dichos convenios deberán ser aprobadas por las autoridades competentes que correspondan según lo establece los numerales 3 y 4 del artículo 4° del reglamento"; el numeral 3 del artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales "Tienen a su cargo la facultad de aprobar los convenios que celebren las AFOCAT, regionales para la ampliación de la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorio continuo conformado por dos (2) o más regiones contiguas" como es el caso de los convenios suscritos por la AFOCAT LA PRIMERA y sus similares de las regiones de Moquegua, Tacna, Arequipa y Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, que la AFOCAT LA PRIMERA, conforme a las normas vigentes emita los Certificados Contra Accidente de Tránsito (CAT), para todo tipo de vehículos motorizados de Transporte Terrestre, servicio de pasajeros urbano, interurbano e interprovincial, de carga mayor y menor, particulares o privados, dentro del ámbito regional, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 024-2005-GR. PUNO/P y Ordenanza Regional N° 11-2008, del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, apruebe los convenios celebrados de la Asociación Fondos Contra Accidentes de Tránsito La Primera "AFOCAT LA PRIMERA" con las Asociaciones Fondos Contra Accidentes de Tránsito con AFOCAT Regionales similares de las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa y Cusco, a fin de ampliar el ámbito de CAT en territorios continuos conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción- Puno.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diez.

ÁNGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.

PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN

Presidente del Gobierno Regional de Puno

487601-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011

ORDENANZA N° 169-MDCH

Chorrillos, 24 de abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N°. 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la

sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2011;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL
PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2011**

TITULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011.

Artículo 2°.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TITULO II

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 3°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como

universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos :

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Investigación Pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y territorial y de Definición de Criterio de Priorización.

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo del año 2011.

TITULO III

**AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TÉCNICO,
REGISTRO Y ACREDITACIÓN**

Artículo 4°.- Constituyen Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Chorrillos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
- Los representantes de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, debidamente inscritos, quienes participarán con voz y voto
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional designados para desarrollar acciones en la jurisdicción, quienes participan con voz y sin voto.
- Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo está integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Participación Vecinal y Proyección Social
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
- Gerente de Administración y Finanzas

Artículo 6°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Proyección Social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso Participativo. Las mismas que deberán presentar las documentación Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los requisitos para la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- Solicitud de inscripción.



- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registros Estatal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización Social.

Los requisitos para la inscripción y registros para la sociedad civil no organizada son:

- Solicitud de inscripción
- Fotocopia del documento de identidad del interesado
- Propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal y Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes de residentes en el Distrito de Chorrillos, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los Adherentes no podrán firmar por más de una lista, en caso de hacerlo, se invalidarán todas las listas en las que figuren sus firmas.

Artículo 7°.- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

Artículo 8°.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación.

ANEXO 01 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011										
PROCESO	MARZO	ABRIL			MAYO					
	03-31	01 - 23	24 - 28	29 - 30	03 - 12	13	15	22	25- 28	29
Etapas preparatorias										
Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.										
Inscripción y Registro de Agentes Participantes										
Capacitación de los Agentes Participantes.										
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial										
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización										
Evaluación técnica de Prioridades										
Formalización de los Acuerdos										

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2011.

Tercera.- Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2011.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

487771-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Designan funcionarios responsables de entregar información solicitada en oficinas de las gerencias desconcentradas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2010-ALC/MLV

La Victoria, 22 de abril de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° inciso b, del D.S. N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información - dispone el plazo de 7 días para la entrega de la información pública solicitada.

Que, el artículo 4° del D.S. N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información - señala que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del TUO de la Ley, en el plazo dispuesto por ésta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2008-ALC/MLV del 10 de octubre del 2008, se designó al Mg. Jorge Andújar Moreno, Secretario General, como responsable de brindar la información que se solicite al corporativo en virtud de la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información.

Que, conforme al Oficio Circular N° 0001-2010-CG/CSI emitido por la Contraloría General de la República de fecha 8 de febrero del 2010, al Memorandum N° 105-2010-OCI/MDLV emitido por el OCI, y con el propósito de brindar a los peticionantes con celeridad la información solicitada dentro del plazo de Ley, es necesario designar a los funcionarios responsables de entregar Información Pública de la Municipalidad de La Victoria en las oficinas de las gerencias desconcentradas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los funcionarios responsables de entregar información pública solicitada en las oficinas de las gerencias desconcentradas de la Municipalidad:

- Sede Sebastián Barranca (Gerencia de Fiscalización y Control)
- Sra. María Cristina Gordillo Pérez - Gerente de Fiscalización y Control
- Sede Pque Unión Panamericana (Gerencia de Rentas)

Lic. Angélica Dominga Olivares Saldarriaga -
Subgerente de Servicios a la Ciudad

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

487278-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican Ordenanza N° 231-MDL, que reguló el proceso de programación, participación y concertación del Presupuesto Participativo en el distrito de Lince

ORDENANZA N° 265-MDL

Lince, 21 de abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 09 de Abril del 2010, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 231-MDL "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE LINCE"

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 11 de la Ordenanza N° 231-MDL, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Cronograma del Proceso
El cronograma del proceso del presupuesto participativo de cada año fiscal será aprobado mediante Decreto de Alcaldía"

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

486936-1

Modifican la Ordenanza N° 163-MDL que regula la propaganda política en el distrito de Lince

ORDENANZA N° 266-MDL

Lince, 21 de abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Urbano, y Asuntos Legales, de fecha 16 de abril del 2010, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 163-MDL QUE REGULA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza N° 163-MDL, en su Artículo Primero; Artículo Segundo Numerales 2.1 y 2.2, y se adiciona el Numeral 2.8 y 2.9; Artículo Tercero; Artículo Quinto; Artículo Séptimo; Artículo Octavo; Artículo Noveno; Artículo Décimo; Artículo Décimo Tercero; y la Primera Disposición Final Transitoria, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- Objeto y ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la propaganda política durante el período electoral, en la jurisdicción de Lince.

Artículo Segundo.- Definiciones:

Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por:

2.1 Propaganda Política.- Toda acción o efectos en aras de conocer la ejecución de los planes y programas que desarrollan las entidades estatales y sus dependencias, con el propósito de conseguir adhesión o apoyo a una determinada organización, programa, ideología u orientación política sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales.

2.2 Propaganda Electoral.- Propaganda política que se realiza en un período electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y aspirar a cargos políticos por elección popular.

(...)

2.8 Organización Política.- Partidos Políticos, Movimientos Políticos, Alianzas Electorales debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.

2.9 Local partidario.- Predio en el cual se realiza la actividad partidaria debidamente reconocido por la Organización Política e inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- Condiciones Generales para exhibición de Propaganda Política

La Municipalidad autoriza y regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral en períodos electorales, que se realicen en los espacios urbanos del distrito.

No se requiere permiso o autorización alguna de parte de la Municipalidad, ni pago de tasa o arbitrio alguno, para la difusión de la propaganda electoral a través de:

a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o que se encuentren legítima posesión de las Organizaciones Políticas, en la forma que estimen conveniente.

b) Distribución de Boletines, folletos, afiches, volantes, camisetas, calendarios u otros útiles e instrumentos similares.

c) Exhibición de carteles o avisos colocados en predios privados, previa autorización del propietario.

d) Instalación de altoparlantes en locales partidarios y en vehículos especiales que gozan el libre tránsito, de conformidad con las disposiciones del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 163 -MDL . (...)

Artículo Quinto.- Restricciones y Prohibiciones

5.1 Restricciones a la Propaganda Electoral:

La difusión de Propaganda Electoral en la jurisdicción del distrito de Lince se sujeta a las siguientes restricciones:

a) La colocación de paneles en Bienes de Uso Público sólo está permitida en los sitios que para tal efecto



determine la Municipalidad. La ubicación de publicidad exterior para propaganda electoral en bienes de uso público se determina según Plano de Ubicaciones para Propaganda Electoral en Espacios Públicos.

b) La utilización de predios privados para la difusión de la Propaganda Electoral requiere el consentimiento escrito del propietario, hecho que deberá ser comunicado a la Municipalidad por el propietario del predio mediante carta simple con carácter de declaración jurada adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad.

5.2 Prohibiciones a la Propaganda Electoral:

Con respecto a la difusión de propaganda electoral queda terminantemente prohibido:

a) El uso de locales u oficinas de la Municipalidad, de colegios y escuelas estatales o particulares y de iglesias de cualquier credo.

b) El uso de bienes de servicio público.

c) El empleo de pintura en las vías del distrito, en bienes de uso público, bienes de servicio público y en los paramentos de bienes públicos de uso privado y en predios de propiedad privada.

d) El uso de las veredas y bermas laterales u otro espacio habilitado para el paso de peatones y/o acceso de vehículos.

e) El uso de mobiliario urbano del distrito, así como el uso de postes de alumbrado público, de telefonía, salvo en los casos que las empresas de servicios lo autoricen.

f) El pegado de afiches, pósteres, panfletos y otras imágenes en bienes de uso público, bienes de servicio público y en los paramentos de bienes públicos de uso privado.

g) El uso de árboles como sustento de la publicidad, así como en los espacios del Parque Mariscal Ramón Castilla la cual es considerada área de protección municipal y la Plaza Pedro Ruiz Gallo dada su connotación como centro histórico y cívico del distrito de Lince.

h) Publicidad sonora que supere los límites permitidos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

i) El uso de elementos de publicidad que afecten las condiciones estructurales de la edificación que lo sustenta.

j) La instalación de paneles cuya superficie de exhibición sea superior a los 30.00 m2 por cara.

k) La instalación de paneles que estén ubicados a una altura menor a 2.00 metros sobre el nivel del piso.

l) El uso de banderolas y pasacalles colocados en bienes de uso público, bienes de servicio público, en los paramentos de bienes públicos de dominio privado y postes de alumbrado público y telefonía. (...)

Artículo Séptimo.- Competencias

La Municipalidad garantiza el uso equitativo de los espacios para la colocación de los paneles en bienes de uso público y en el marco de las restricciones y prohibiciones establecidas en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza. Para tal efecto, la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobará las disposiciones técnicas necesarias, para la colocación de propaganda electoral en espacios públicos del distrito y señalará el número de espacios en función a la cantidad de Organizaciones Políticas que requieran colocar propaganda electoral; así como normará las acciones para llevar a cabo el acto público del sorteo de las ubicaciones con participación de Notario Público.

La Organización Política presentará una carta simple suscrita por su Personero Legal y/o el Candidato, solicitando su participación en el sorteo de las ubicaciones en espacios públicos.

La Gerencia de Desarrollo Urbano, calificará la solicitud, determinando, que la Organización Política cumple con las condiciones para su participación en el sorteo.

Es competencia de la Subgerencia Fiscalización y Control Administrativo la fiscalización del uso y ubicación de propaganda electoral en el distrito de Lince.

Artículo Octavo.- Retiro de la Propaganda Electoral

Durante el período electoral las Organizaciones Políticas, Candidatos y propietarios de los predios privados, se encuentran obligados a respetar las disposiciones de la presente Ordenanza, caso contrario

se iniciará el procedimiento sancionador, autorizando la Municipalidad al retiro y/o retención de la propaganda materia de infracción.

Finalizado el proceso electoral las Organizaciones Políticas en un lapso de sesenta días (60) días calendario deberán retirar toda propaganda colocada en espacios urbanos del distrito.

Si transcurrido el plazo al que se refiere el primer párrafo no se cumple con el retiro de la propaganda en electoral, la Municipalidad procederá a su retiro bajo cuenta, costo y riesgo de las Organizaciones Políticas y/o el Candidato, sin perjuicio de las sanciones y las acciones legales que correspondan.

Artículo Noveno.- Infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza están tipificadas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA), de la Municipalidad de Lince aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL, debiéndose para la restitución de la legalidad afectada añadir a los códigos 13.27; 13.29 y 13.30 del TISA la sanción complementaria de retención.

Artículo Décimo.- Procedimiento Sancionador

Para la imposición de las sanciones derivadas del incumplimiento de la presente Ordenanza y tipificadas en el TISA, se seguirá el procedimiento establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad, debiendo girarse la Notificación de Infracción a nombre de la Organización Política, y en su defecto del propietario del predio donde se realiza la propaganda electoral.

Sin perjuicio de las sanciones que se impongan por motivo de una infracción a la presente Ordenanza, Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, elevará Informe a la Secretaría General del Concejo, para que a través de esta última se ponga en conocimiento del Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones, según sea el caso, aquellas Organizaciones Políticas que hayan transgredido la norma electoral o la presente Ordenanza.

(...)

Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidad

La responsabilidad por la comisión de una infracción derivada del incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza recae en la Organización Política, el Candidato que incurre en la conducta sancionable y/o en el propietario del predio donde se realiza la propaganda electoral. (...)

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Resolución aprobará las disposiciones técnicas y administrativas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como el Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en espacios Públicos y la metodología para el sorteo de las ubicaciones para propaganda electoral en espacios."

Artículo Segundo.- Derogar los Artículos Décimo Primero, Décimo Cuarto y las Segunda y Tercera Disposiciones Finales Transitorias de la Ordenanza N° 163-MDL.

Artículo Tercero.- Disponer que las Organizaciones Políticas que han colocado propaganda electoral antes de la vigencia de la presente Ordenanza, contarán con un plazo de quince (15) días calendario, a partir de su publicación, para adecuar y/o retirar la propaganda electoral que sea materia de infracción.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad Distrital de Lince acatará las disposiciones que la Municipalidad Metropolitana de Lima emita respecto a la propaganda electoral en vías expresas, arterias y colectoras del sistema vial metropolitano en el distrito de Lince.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

486936-2

Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2011**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2010-ALC-MDL**

Lince, 23 de abril de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE:

VISTO: El Informe N° 019-2010-MDL-OPP, de fecha 22 de Abril del 2010, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 231-MDL se aprobó el instrumento normativo que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Lince.

Que, mediante Ordenanza N° 265 -MDL, se modificó el Artículo 11° de la Ordenanza N° 241-MDL, facultando al Alcalde a aprobar el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresa la necesidad de iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2011, para lo cual adjunta el Cronograma de Actividades del Proceso en mención.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2011, a desarrollarse en el Distrito de Lince, el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Imagen Institucional, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde**CRONOGRAMA DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011**

FASES / ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO
1.- PREPARACION			
- Comunicación de inicio del Proceso.	23 al 30		
- Sensibilización a la población.	23 al 30		
- Convocatoria.	26 al 30	01 al 07	
- Identificación Agentes Participantes.	26 al 30	01 al 07	
- Capacitación Agentes Participantes.		07	
2.- CONCERTACION			
- Taller Rendición de Cuentas.		14	
- Taller de Identificación y Priorización de Problemas.		28	
- Taller de presentación de propuestas de alternativas de solución.			04
- Evaluación Técnica de Propuestas.			07 al 16
- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.			18
3.- COORDINACION			
- Reunión de autoridad regional y Alcalde distrital.			11 al 18
4.- FORMALIZACION			
- Acta de Acuerdos y Compromisos.			25
- Remisión de Documento del Presupuesto Participativo a la DNPP.			28 al 30

486936-3

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES****Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada denominada Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa****RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 814-2009-GM/MDSMP**

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2009

VISTO:

El expediente administrativo con Codificado N° 34375-01-2009 de fecha 20 de agosto de 2009 y sucesivos, promovido por las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán, sobre subsanación y ratificación de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1083-2009-MML-GDU-SPHU de fecha 05 de junio de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a petición de los recurrentes, devolvió el Expediente N° N-573 de fecha 25 de noviembre de 1999 y sucesivos, que sustentó la aprobación de la Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada denominada Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, formalizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2009-MDSMP de fecha 08 de abril de 2009, a fin de que sean subsanadas y aclaradas las observaciones advertidas en el Plano N° 021-2009-SGCyHU-GDU-MDSMP, las mismas que se encuentran descritas en el Informe 076-2009-MML-GDU-SPHU-DRD (02/06/2009), Informe N° 063-2009-MGP (02/06/2009), Informe N° 059-2009-FWGA (05/06/2009), e Informe N° 114-2009-MML-GDU-SPHU-AL 05/06/2009;

Que, con el expediente administrativo con Codificado N° 34375-01-2009 (20/08/09) y 47145-01-2009 (05/11/09), los recurrentes procedieron a subsanar las observaciones precisadas en el párrafo precedente, cuya validez para tal fin fue verificada por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, según se desprende de su Informe N° 1288-2009-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 20 de octubre de 2009, en la cual se precisa que se cumplió con presentar los correctos planos y memoria descriptiva, indicándose que la zonificación que le corresponde es Residencial de Densidad Media R-4, señalándose además que resulta imposible completar el aporte reglamentario para Recreación Pública (área de 1,690.34 m²) y Ministerio de Educación (área de 172.00 m²), al no ser colindantes los treinta y cuatro (34) lotes sin construcción, así como inexigible el cumplimiento del área normativa de 120.00 m², en los veintiséis lotes que no cumplen con ello, al existir construcciones y posesión de terceros desde antes del año 1999;

Que, de la inspección ocular efectuada por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, en el área de terreno materia del presente procedimiento administrativo, se observó que existe más del setenta y tres por ciento (73%) de viviendas construidas en función a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 179-99-MTC, y que cuenta con obras de alumbrado público e instalación de red domiciliaria, faltando las obras de agua potable, alcantarillado, calzadas, aceras, señalización y ornamentación de parque, que implica considerar la existencia de una Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada de Tipo B, en donde se verificó la concurrencia de los requisitos y condiciones legales que sustentan su aprobación, tal como se colige del Informe N° 1225-2009-GAJ/MDSMP de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien refiere que dicho procedimiento administrativo se califica primordialmente en función a los lineamientos y formalidades previstas en la Ley General de Habilitaciones Urbanas – Ley N° 26878, su reglamento y normas legales conexas;



Estando a lo dispuesto en el numeral 3.6.1 del inciso 3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como de conformidad a lo previsto en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 136-2009/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Regularización de la Habitación Urbana Ejecutada, denominada Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, de Tipo de Habitación B, propuesta y subsanada por las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, del terreno de 25,604.00 m², constituida por la Parcela N° 10228 del Fundo Santa Rosa, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, inscrita a favor de las citadas personas en el Asiento C00002 de la Ficha N° 303553 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que deberá sujetarse al Plano de Lotización N° 021-2009-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las personas Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán para que, dentro de los doce (12) meses de notificado el presente acto administrativo, ejecute las obras necesarias para culminar con su Habitación Urbana, como son la obra de agua potable, alcantarillado, veredas (aceras), pistas (calzadas), señalización y ornamentación de parque, los cuales deberán sujetarse a los planos y memoria descriptiva debidamente aprobados por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, así como a las características y especificaciones técnicas siguientes:

El diseño se hará según los cuadros siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área Bruta del Terreno	25,604.00
Área Útil	16,733.84
Área de Parque	1,126.10
Ministerio de Educación	339.20
Área de Vías	7,370.85
Área de Compensación	34.01

CUADRO DE MANZANAS Y LOTES

MANZANA	LOTES	ÁREA (m ²)
A	22	3,417.67
B	45	6,473.63
C	28	3,729.44
D	24	3,113.10
TOTAL	119	16,733.84

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

APORTES	RNC* (m²)		PROPUESTO (m²)	DEFICIT** (m²)
Recreación Pública	11%	2,816.44	11,126.10	1,690.34
Ministerio de Educación	2%	512.08	339.20	172.88

* Reglamento Nacional de Construcciones.

** Los déficit de aportes serán redimidos en dinero y pagados a la respectiva entidad, antes de la recepción de la obra.

Además, deberán tener en cuenta los aspectos técnicos siguientes:

CALZADAS: Podrán ser del Tipo Flexible, con las dimensiones y características de los componentes de las calzadas, serán las que resulten del diseño estructural, debiendo obtener la autorización de ejecución en la División de Obras Públicas de esta Municipalidad, tomando en cuenta la carga por efecto del tránsito vehicular a soportar en su vida útil y el tipo de terreno de fundación.

ACERAS: Serán de concreto de calidad fc = 175 kg/cm² de espesor 0.15 m y su colocación se efectuará

sobre un terraplén de material de préstamo, limpio de buena calidad debidamente nivelado y compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15 m y el acabado será con mezcla de cemento y arena fina en proporción 1.2 de un centímetro de espesor y bruñas cada 1.00 m. conjuntas de 3/4" cada 5 ml.

SARDINELES: En los extremos expuestos de la aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. ancho x 0.30 m altura de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas.

RAMPAS EN BERMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 069-2001-MTC/15.04 y el Reglamento Nacional de Edificaciones; las obras será sometidas a los controles establecidos por cuenta de los interesados.

OBRAS SANITARIAS: Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de agua potable y alcantarillado que apruebe SEDAPAL.

ELECTRICIDAD. Los interesados deberán poner en conocimiento de las empresas concesionarias, la fecha de inicio y termino de las obras; los mismos que serán ejecutadas de acuerdo a los proyectos aprobados por la empresa prestadora de servicios.

INSTALACIONES TELEFÓNICAS: Para las instalaciones telefónicas, instalaciones de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica.

Artículo Tercero.- DISPONER a las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán el pago del déficit de aportes reglamentarios a redimirse en dinero por Recreación Pública en área de 1,690.34 m², y por Ministerio de Educación en área de 172.88 m², antes de la recepción de obras, a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y Ministerio de Educación, respectivamente, dejando en garantía los lotes 2, 4, 6, 7, 11 y 20 de la Mz. A, lotes 11 al 14 de la Mz. B y lotes 18 al 22 de la Mz. D del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, por Recreación Pública, y el lote 17 de la Mz. C del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, por Ministerio de Educación.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán la ejecución de Construcción Simultánea dentro del área y habitación descrita en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2009-MDSMP de fecha 08 de abril de 2009.

Artículo Sexto.- DISPONER la inscripción de la presente resolución en el Sistema Nacional de Registros, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán asumir los gastos para tales fines, dentro de los treinta (30) días hábiles de haber tomado válidamente conocimiento del citado acto administrativo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habitación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Mergesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda, sin perjuicio de identificar las infracciones administrativas e imponer las sanciones que corresponda por venta de lotes sin contar con autorización municipal o habitación urbana aprobada.

Artículo Octavo.- REMITIR copia certificada del Expediente Técnico y la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, sin perjuicio de comunicar el tenor del mencionado acto administrativo al Ministerio de Educación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANDRES ALCALDE ARIAS
Gerente Municipal

486980-1

**Rectifican error material en la Res.
N° 814-2009/GM/MDSMP****RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 188-2010-GM/MDSMP**

San Martín de Porres, 10 de marzo de 2010

VISTO:

El Informe N° 0278-2010-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 02 de marzo de 2010, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas sobre rectificación de error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 814-2009-GM/MDSMP de fecha 30 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Gerencia Municipal N° 814-2009-GM/MDSMP de fecha 30 de diciembre de 2009, se advierte en su segundo considerando y Artículo Segundo (cuadro de aportes reglamentarios) la existencia de error material, en cuanto al área del déficit del aporte reglamentario por Recreación Pública, y en su Artículo Tercero respecto a la determinación de los lotes que constituyen garantía de dicho déficit, al haberse consignado por error: "1,690.34 m²" y "lotes 2, 4, 6, 7, 11 y 20 de la Mz. A, lotes 11 al 14 de la Mz. B y lotes 18 al 22 de la Mz. D del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa", cuando lo correcto es: "310.84 m²" y "lotes 15, 16 y 18 de la Mz. C del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa", respectivamente;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – 27444, los errores material o aritmético evidenciados en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo observarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto administrativo a rectificarse, y;

Estando a lo previsto en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 136-2009/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material advertido en el segundo considerando y Artículo Segundo (cuadro de aportes reglamentarios) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 814-2009-GM/MDSMP de fecha

30 de diciembre de 2009, en cuanto al área del déficit del aporte reglamentario por Recreación Pública, y en el Artículo Tercero respecto a la determinación de los lotes que constituyen garantía de dicho déficit, debiéndose sustituir y considerar donde dice: "1,690.34 m²" y "lotes 2, 4, 6, 7, 11 y 20 de la Mz. A, lotes 11 al 14 de la Mz. B y lotes 18 al 22 de la Mz. D del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa", como: "310.84 m²" y "lotes 15, 16 y 18 de la Mz. C del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa", respectivamente.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la presente resolución en el Sistema Nacional de Registros, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán asumir los gastos para tales fines, dentro de los treinta (30) días hábiles de haber tomado válidamente conocimiento del citado acto administrativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las personas de Víctor Enrique Neyra Flores y Doris Huamani Germán.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANDRES ALCALDE ARIAS
Gerente Municipal

486980-2

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE****Aprueban Plan de Desarrollo Concertado
de la provincia de Cañete 2010-2021**

ORDENANZA N° 05-2010-MPC

Cañete, 5 de abril del 2010

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2010, el Informe N° 001-2010-DFO-CPDC-MPC de fecha 12 de marzo

El Peruano
DIARIO OFICIAL**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



del 2010 del Coordinador del PDC de la Municipalidad Provincial de Cañete y, el Informe Legal N° 347-2010-AS.LEG-MPC de fecha 30 de marzo, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, numeral 1, establece como derechos fundamentales de las personas la identidad, integridad moral, psíquica, física y su libre desarrollo y bienestar, concordante con la visión del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Cañete, la visión del Plan de Desarrollo Regional Concertado Lima y con los objetivos del milenio;

Que, la Constitución Política, en sus artículos 197° y 199°, prescribe que los gobiernos locales están facultados de planificar el desarrollo de sus circunscripciones, así como la de formular, aprobar y supervisar sus planes;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Artículos I, VI, X y Artículo 82°, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo económico, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad. Y, es su competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional promover el desarrollo humano sostenible;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Los Planes de Desarrollo Regional Concertados y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 03 de marzo del año 2010, el Consejo de Coordinación Local Provincial culminó con los trabajos de coordinación y concertación respecto al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Cañete para el periodo 2010-2021, cuyo contenido fue aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 9, numeral 8, Artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo Único.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE 2010-2021, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PEÑA
Alcalde (e)

486909-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 196-2010-MDSE**

Santa Eulalia, 20 de marzo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

VISTO, el Expediente Técnico presentado por el Presidente de la Asociación de Propietarios Bello Horizonte de Santa Eulalia, Sr. ALEJANDRO ESPINOZA LIVA, registrado con Expediente Administrativo N° 231-2010, a fin de que se apruebe la Habilitación Urbana, para uso residencial del terreno que cuenta con un área de Lote Matriz de 12,705.60 m², ubicado en el Ex Fundo Ventosilla, Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Habilitación Urbana es el procedimiento que implica el cambio de uso de predio rústico o eriozo a urbano, dotándolo de los servicios básicos indispensables, área de equipamiento para recreación pública y servicios públicos complementarios;

Que, de la Inspección Ocular practicada por el Área Técnica de la Administración Municipal se constata que la mayoría de los lotes se encuentran asentados con casas de material noble, encontrándose algunas construcciones hasta de tres pisos, los cuales cuentan con un sistema de agua y un sistema de desagüe con tubería de 8", los cuales se encuentran en perfecto estado de funcionamiento;

Que, el Presidente de la Asociación de Propietarios Bello Horizonte de Santa Eulalia, ha cumplido con presentar los documentos requeridos para el presente trámite, tal como indica la Ley N° 26878, por lo que se concluye que el trámite es procedente, indicándose asimismo que el recurrente ha cumplido con cancelar los derechos administrativos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigentes;

Que, con respecto a los Planos y Memoria Descriptiva de lotización, luego de su revisión e inspección ocular correspondiente, se constata la compatibilidad con el terreno y el cumplimiento con las normas técnicas vigentes exigidas por el Área Técnica y aprobado en Sesión de Concejo de fecha 20 de febrero de 2010;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo 11 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas y el Reglamento de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana de la Asociación de Propietarios Bello Horizonte de Santa Eulalia para uso residencial, con un área de Lote Matriz de 12,705.60 m², ubicado en el Ex Fundo Ventosilla, Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, conforme al Plano de Lotización (Lámina PL-01).

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Provincial de Huarochirí para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELIAS TOLEDO ESPINOZA
Alcalde

486923-1

andina
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*

Servicio Informativo
Servicio de Fotografía Digital
Servicio de Difusión
Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...